

# ( La infamia judicial )

Lo que narra este libro en forma novelada es la historia judicial de un proceso penal concebido desde el principio y casi hasta el final para entorpecer la justicia y violar el derecho. Ofrece, además, muchas enseñanzas sobre la práctica forense penal, sobre la dignidad con que se debe llevar la investidura de administrar justicia o sobre la responsabilidad del abogado en el ejercicio de la profesión. En estas páginas quedó al descubierto un insensato error judicial, inconcebible a la luz de las verdades procesales a la vista, pero que por fortuna fue enmendado al final de la causa.

Y según el relato, "tanta iniquidad, tanta infamia, tanta injusticia no pueden quedar sepultadas en los archivos judiciales, sino sacarlas a la luz pública". Y en verdad, muchos inocentes han podido decir lo que en este libro expresó con inmenso dolor moral la misma acusada, como principal protagonista: "La justicia también comete crímenes". Lo mismo que con otras palabras había escrito el jurista Luigi Ferrajoli: "A la humanidad le han costado más las injusticias que los delitos cometidos".

Hernando Londoño Jiménez



ISBN: 978-958-764-383-1

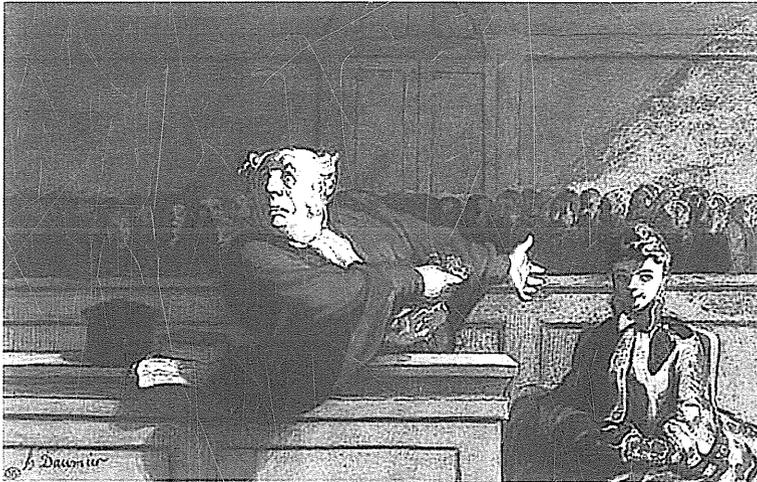


9 789587 643831



# La infamia judicial

Hernando Londoño Jiménez



Honoré Daumier - Il difensore (1808 - 1879)

Lo narrado en estas páginas son historias con nombres ficticios, ya que es la obra literaria de los casos que ocurren en la realidad. Por eso, cualquier semejanza con personajes o hechos de la vida real, es una simple coincidencia.

C863  
L847

Londoño Jiménez, Hernando, autor  
La infamia judicial / Hernando Londoño Jiménez. -- Medellín: UPB, 2017.  
186 páginas : 17 x 24 cm. (Colección Vademecum - Minor)  
ISBN: 978-958-764-383-1

1. Literatura - Colombia -- 2. Novela - Colombia -- I. Título -- (Serie)

CO-MdUPB / spa / RDA  
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Hernando Londoño Jiménez  
© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana  
Vigilada Mineducación

**La infamia judicial**  
ISBN: 978-958-764-383-1  
Primera edición, 2017  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

**Arzobispo de Medellín y Gran Canciller UPB:** Mons. Ricardo Tobón Restrepo

**Rector General:** Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

**Vicerrector Académico:** Álvaro Gómez Fernández

**Decano de la Escuela de Derecho:** Mag. Luis Fernando Jaramillo Álvarez

**Editora:** Natalia Andrea Uribe Angarita

**Coordinador editorial de la Escuela:** Dr. Ricardo Molina López

**Coordinadora de producción:** Ana Milena Gómez Correa

**Diagramación:** Ana Milena Gómez Correa

**Dirección editorial:**  
Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2017  
E.mail: editorial@upb.edu.co  
www.upb.edu.co  
Telefax: (57)(4) 354 4565  
A.A. 56006 - Medellín - Colombia

**Radicado:** 1501-03-10-16

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

A mi esposa.

Debajo del sol vi la iniquidad  
ocupando el lugar de la justicia.

Eclesiastés

## Contenido

Capítulo I.....	9
Capítulo II.....	11
Capítulo III.....	15
Capítulo IV.....	21
Capítulo V.....	23
Capítulo VI.....	25
Capítulo VII.....	29
Capítulo VIII.....	33
Capítulo IX.....	37
Capítulo X.....	41
Capítulo XI.....	43
Capítulo XII.....	49
Capítulo XIII.....	55
Capítulo XIV.....	57
Capítulo XV.....	59
Capítulo XVI.....	61
Capítulo XVII.....	63
Capítulo XVIII.....	69
Capítulo XIX.....	73
Capítulo XX.....	85
Capítulo XXI.....	89
Capítulo XXII.....	101
Capítulo XXIII.....	113
Capítulo XXIV.....	121
Capítulo XXV.....	125
Capítulo XXVI.....	129
Capítulo XXVII.....	135
Capítulo XXVIII.....	137
Capítulo XXIX.....	143
Capítulo XXX.....	145
Capítulo XXXI.....	147
Capítulo XXXII.....	151
Capítulo XXXIII.....	153

Capítulo XXXIV .....	157
Capítulo XXXV.....	161
Capítulo XXXVI .....	165
Capítulo XXXVII .....	169
Capítulo XXXVIII.....	171
Capítulo XXXIX .....	175
Capítulo XL.....	177
Capítulo XLI.....	183

## Capítulo I

En su tranquila casa de campo vive ya retirado del trajín por juzgados, por fiscalías y por tribunales. Las salas de audiencia pública donde libró resonantes batallas en la defensa o en la acusación eran ya un amoroso y nostálgico recuerdo del pasado. El anciano abogado buscó ese silencio y ese refugio para escribir sus memorias, para descansar de tantos ajetreos en el foro y para consagrarse a la lectura de sus autores predilectos. Llevó allí toda su biblioteca literaria en un acto como de despedida del mundo jurídico en el cual había vivido durante tantos años.

El ambiente que lo rodea no puede ser más placentero y acogedor. La morada se halla en la mitad de la montaña, al pie de un monte, con vista a la llanura y al río. El clima, como de primavera. Los árboles frutales donde entonan sus melodías y hacen sus nidos los pájaros de bello plumaje, dan al lugar el sereno aspecto de un bosque embrujado. Se siente el olor a albahaca al tomillo y a la mejorana. Un arroyuelo rumoroso corre debajo de la biblioteca situada en un segundo piso, para luego hacer el recorrido hasta desembocar en otro de mayor caudal que sirve de límite natural con otras propiedades. Se encuentra en su ambiente porque, según afirma, de no haber sido abogado, le habría encantado vivir a plenitud la vida como campesino. En su lejana adolescencia acompañó a su padre en las labores agrícolas, como en las desyerbas, las siembras y en las cosechas de maíz, de frijol, de papas y de otros productos. Cumpliendo tareas que le asignaba su padre, sudaba y encallecía sus manos pegado a la cola de un azadón bien afilado para arrancar capote o librar de malezas el campo para la siembra.

En ese ambiente de campiña silenciosa ha comenzado a seleccionar los temas de sus próximos libros, porque cree que sus experiencias en el ejercicio de su profesión debe dejarlas escritas como enseñanzas para las presentes y futuras generaciones. Combina esta pasión por escribir, con la de infatigable lector. También le place caminar diariamente por la vereda, conversar con los campesinos que encuentra, y participar en sus asambleas donde se tratan los

problemas de la comunidad y la forma de resolverlos. Sólo lo acompaña su esposa. Mientras él se mantiene en el segundo piso dedicado a sus delicias intelectuales, ella en el primer piso se ocupa de los oficios domésticos, y, en el tiempo que esto le deja, se dedica a bordar en punto de cruz hermosas imágenes sagradas. Destina estas obras de arte previamente para cada uno de los hijos, de los nietos o bisnietos, quienes las honran en marcos de exquisita calidad para presidir sus hogares. Viven rodeados del respeto y del aprecio de todos los campesinos, quienes además saben de los méritos del abogado con quien conviven en la tranquila vereda de *El Zarzal- La Luz*, en el municipio de Copacabana. Y, no obstante saber que él ya está retirado del ejercicio de su profesión, visitan su casa para pedirle consejos y orientaciones en problemas que podrían tener la intervención de la justicia en sus diferentes ramas.

Desde el balcón de su biblioteca, el anciano abogado Rómulo Benavides mira el paisaje que se extiende hasta lejanas montañas. Aquí, ensimismado en los recuerdos de su agitada vida profesional, busca leves descansos a sus largas jornadas de lector y de escritor. De pronto sonó el pito de un automóvil en la puerta de entrada a su finca. El mayordomo corrió hacia dicho lugar. Indagó a los visitantes y, cuando supo de qué se trataba, gritó desde la puerta:

—Vienen desde Santa Rosa de Osos para ver si usted se encarga de una defensa.

—Que pasen, —contestó el abogado.

## Capítulo II

El jurista los recibe en su biblioteca. Son dos personas que se identifican como padre e hijo. Se dibuja una expresión de angustia en sus rostros. Todo indica que el relato que harán al abogado estará revestido de mucha tragedia y de inmenso dolor. El primero inició la conversación en un tono calmado y conmovido. A veces se le entrecorta la voz o se le anuda en la garganta. En sus palabras iniciales cuenta quién le había aconsejado su nombre de penalista y cómo había logrado dar con la dirección de la finca donde vivía. Enseguida dijo:

—Mi hija se encuentra en la cárcel acusada de haber dado muerte a su propio hijo momentos después del parto. Y yo quiero que usted sea su defensor. Ella lleva casi un año detenida, y la abogada del pueblo que le tenemos dice que la van a condenar a muchos años. Y toda la familia se halla desesperada por esa noticia. Yo sé que usted ya está retirado del ejercicio de su profesión, pero ¡por Dios, defienda a mi hija!

Estas últimas palabras vinieron ahogadas por los sollozos. El doctor Rómulo Benavides no quiso entrar en preguntas que podrían despertar tristes recuerdos o remover intensas amarguras por la tragedia vivida, sino que prometió que dentro de dos días viajaría a la citada población, estudiaría el sumario y definiría si se encargaba o no de la defensa. Luego, para distraerlos un poco de su aflicción, los invitó a que conocieran su pequeña parcela sembrada de árboles frutales y de cultivos de legumbres. El hijo, que había permanecido callado en la entrevista tal vez por timidez, dijo: Un amigo muy cercano a la familia, que vive en Valdivia, a quien usted defendió de la acusación por una masacre en Sopertrán, nos llamó por teléfono y nos dijo que cómo era posible que le tuviéramos a mi hermana Érika como defensora a una abogada civilista, cuando lo que necesitaba era un penalista de mucho prestigio, que no podía ser sino usted. Que lo buscáramos, aunque creía que ya no estaba ejerciendo la profesión.

—Fue cierto —contestó el abogado—. Lo defendí junto con otros seis compañeros. Todos fueron absueltos. El juicio contra ellos tuvo resonancia nacio-

nal. Fue muy difícil dicha defensa porque, durante la investigación, el juez arbitrario que la adelantaba no me dejó ejercer el derecho de defensa. Cada uno de los acusados tuvo que responder por diez delitos ante un jurado de conciencia. La prueba para su absolución sólo vino a surgir a última hora.

—¿Y no nos la puede contar? —preguntó intrigado el padre, don Aníbal Bustamante.

—Resultó —dijo el doctor Benavides— que cuatro testigos declararon haber reconocido a los acusados cuando regresaban del lugar del crimen, —donde se había asesinado a seis personas, incendiado sus casas y robado algunas pertenencias— a eso de las once de la noche, porque había luna llena. Y esa prueba se derrumbó por completo cuando llevé a la audiencia pública con jurados de conciencia una certificación científica donde se afirmaba que esa noche ni siquiera había luna.

La conversación giró sobre otros temas, pero les quedó claro a los visitantes que el abogado no era personaje que se diera ínfulas para impresionar con sus éxitos profesionales, o que hiciera alarde de sus conocimientos jurídicos. Entrevistarón fue a un hombre sencillo, que hablaba en su propio lenguaje, que no puso dramatismo al escueto relato de la tragedia que le contaron, que, en síntesis, era una persona afable, que no guardaba las distancias con quienes seguramente iba a conversar mucho en los días venideros, si aceptaba defender a la joven homicida. Ya para despedirse preguntó sobre cuál había sido la causa de la muerte del niño, y el padre le contestó que por haber recibido varias heridas, principalmente una muy grave en el cuello que lo decapitó. Dicha respuesta con tan inmensa carga de dolor mantuvo la serenidad del abogado. Como siempre lo hacía con todos sus clientes, guardó discreción sobre la gravedad de la causa para no aumentar así la tristeza que los embargaba.

Se despidieron. Y Rómulo Benavides se quedó meditando sobre el delicado caso para el cual lo querían como defensor. Si aceptaba, tendría que olvidarse, quién sabe por cuánto tiempo, de sus lecturas preferidas y de continuar escribiendo sus memorias. Se preguntaba por qué si estaba retirado del ejercicio de la profesión había ofrecido viajar a estudiar el sumario, lo cual significaba ya una probabilidad de encargarse de dicha defensa. En este caso sabía que la angustia volvería a su vida, porque así fue siempre en todas las causas que defendió, porque mantenía en zozobra su espíritu, su mente, con la idea fija de que la

libertad del acusado dependía en buena parte de su palabra hablada o escrita. Y a estas horas de su vida, haciendo un profundo examen de conciencia, sabía que nunca había faltado a sus deberes profesionales, porque jamás tuvo un minuto de negligencia en el cumplimiento severo de los encargos recibidos.

Regresó a su biblioteca. Y ya desde este momento no se apartará de su mente la imagen del niño atrozmente decapitado. Y la primera idea que lo acomete es la de una madre desquiciada mentalmente. La maternidad es tan sagrada, —piensa—, que la madre de esta criatura nunca pudo arrebatarle la vida a su propio hijo sino en un estado de enajenación mental permanente o transitoria. Pero el largo tiempo de la acusada en prisión lo lleva a pensar que tal vez a nadie se le haya ocurrido un examen psiquiátrico, o que éste ya se hubiera cumplido con un dictamen médico sobre su plena salud mental al momento de la tragedia. Son divagaciones del momento.

## Capítulo III

Haciendo gala de su proverbial cortesía profesional, en lugar de dirigirse directamente a la cárcel para recibir el poder de la acusada, prefirió visitar primero a la abogada que llevaba la defensa desde el momento de la indagatoria. Esta visita fue para el doctor Benavides un hecho casi providencial porque, cuando entró al despacho de la colega, ésta salía para el despacho judicial a entregar un memorial donde solicitaba una sentencia anticipada para su defendida. Con tan insólita decisión aceptaba en forma implícita la responsabilidad plena por el homicidio, con el fin de obtener una rebaja de la pena. Por un solo minuto de tardanza para llegar a la oficina de la abogada, la presentación de dicha petición habría tenido la consecuencia inevitable de una sentencia condenatoria que en pocos días habría de dictarse. Era la facilista respuesta profesional al llamamiento a juicio de la víspera contra su defendida Érika Bustamante. Se la acusaba por el homicidio agravado en su propio hijo, delito que en el código penal tenía prevista una pena entre los cuarenta y cinco y los sesenta años de prisión. Relevada así de su responsabilidad, la invitó para que lo acompañara a visitar en la cárcel a la detenida y recibirle el poder para representarla judicialmente.

Esta visita le resultó al doctor Benavides en extremo dramática. Oscuros nubarrones cubrían el firmamento como presagio de una tormenta. Los relámpagos sucesivos rasgaban los aires y anunciaban los truenos que retumbaban. Aun así, caminaba sin afanes hacia la prisión. Allí, el ambiente no podía ser más lúgubre. En el único patio que tuvo a la vista se veía a las presas sentadas por ahí fumando, o remendando una prenda de vestir, o simplemente en coloquios con las compañeras de cautiverio. Otras estarán por allá en otros lugares lavando y planchando sus propios vestidos, escribiendo cartas a la familia o cartas de amor. Pero ningún rostro alegre, ninguna mirada de ternura, sino todas con la expresión de una infinita tristeza. ¡Cuántas tragedias habrá en sus vidas! ¡Cuántas de ellas inocentes! ¡Cuántas no tendrán siquiera abogado que atienda su defensa! En segundo lugar, en un cuartucho indigno para los fines de entrevistas con los abogados o para recibir notificaciones judiciales, se realizó la visita a la detenida. Tendría unos veinticinco años, delgada, de un metro con

setenta centímetros de estatura, aproximadamente, de hermoso rostro donde todavía no habían hecho mella los dolores morales de su vida, ni los quebrantos de salud, una suave tez morena, vestida con una discreta elegancia, con una falda de color carmelita y una blusa anaranjada, de abundante cabellera negra, ojos de un color azul intenso, cejas arqueadas y bien cuidadas. Cuando se sentó en uno de los desvencijados taburetes disponibles para las entrevistas, saludó con una voz suave y tierna, pero en su mirada y en todo el conjunto de su rostro revelaba la inmensa amargura por la tragedia que estaba padeciendo.

Como de costumbre, en la primera entrevista con los detenidos, el doctor Rómulo Benavides no conversa sobre los hechos investigados. Todo lo deja para después de conocer la integridad del proceso penal, con el fin de empezar a orientar la defensa respectiva. Cuando le informa a la acusada que su señor padre lo ha buscado para asumir su defensa, se pone a llorar. De pronto, como fuera de sí, empieza a mirar al techo del cuartucho, como ida de la mente, y a balbucir algunas palabras. El doctor Benavides trata de volverla a la realidad, y le pregunta:

—Cuénteme cómo ha sido el tratamiento en esta cárcel, la conducta de los guardianes con usted, la alimentación que recibe, si cuentan con atención médica, cómo es la dormida, si hay castigos y en qué consisten. Y, si tiene alguna razón para enviarle a su padre, con mucho gusto se la llevo.

Mientras tanto, Érika ha cambiado un poco su semblante. Una leve sonrisa asoma a sus labios, en forma involuntaria se pasa rápidamente sus dos manos por la frente, como tratando de borrar un mal pensamiento o atenuando algún ligero dolor de cabeza. Luego, con palabras pausadas y revestidas como de la inmensa aflicción con la que vive, contesta:

—Esta cárcel es un infierno. En los doce meses que llevo detenida no he visto la primera vez a un médico. Si uno se enferma, sólo si se pone muy grave lo llevan al hospital. La alimentación es pésima y la dormida peor. Y, lo más grave, es que a uno no le permiten que le traigan alimentación de la casa o le suministren algún colchón para dormir o algo para cobijarse en estas noches que son muy frías. Los guardianes son muy respetuosos, menos uno recién llegado que se ha extremado al hacerme propuestas indebidas a cambio de beneficios que

se nos han negado. Y, en cuanto a alguna razón para mi padre, dígame que no sufra por mí, que bastante ha padecido ya en la vida con mi mamita demente. Esto es lo que me hace llorar en la cárcel, doctor, mi mamita enferma de la cabeza, padece una locura furiosa, Y yo era la que la cuidaba día y noche. ¡Ah! Se me olvidaba: Dígame que se me están acabando las pastillas.

—Para qué está tomando pastillas, si se puede saber, —preguntó el abogado.

—Para la epilepsia. Yo estaba en dicho tratamiento hace años, —contestó la prisionera.

Como la detenida rompiera en llanto, el doctor Benavides consideró prudente terminar con la entrevista. Le solicitó que le firmara el poder para la fiscalía, con la promesa de volverla a visitar muy pronto. Con la colega que lo había acompañado salió el abogado en dirección a la fiscalía a tomar posesión del cargo de defensor.

El despacho judicial es una vieja casona del pueblo con sus alcobas y demás espacios habilitados para las respectivas oficinas: la del fiscal y la del secretario. De amplios corredores y con su tradicional pila de agua en el centro del patio. Carecía por lo tanto de ese ambiente solemne y grato del Palacio de Justicia de la capital, de hermosa arquitectura, de cinco pisos, donde el doctor Benavides había pasado buena parte de su vida, bien en cargos judiciales o en el ejercicio de su profesión. En los archivos judiciales de dicho Palacio reposa en folios amarillentos la historia vibrante de las querellas de un pueblo. Las pasiones y las emociones que allí quedaron silenciadas, un día tuvieron resonancia en las salas de audiencia pública, para condenar o para absolver. Allí quedó sepultada la sentencia injusta, la demanda de mala fe, la denuncia temeraria, la triste historia sangrienta del puñal o del revólver, de la codicia, de la venganza, de los celos, del odio, del amor, de la virtud, del vicio, de la concupiscencia, del engaño, de la mentira, de la infidelidad, etc. En el despacho del fiscal luce enmarcada una hermosa litografía de Temis, la diosa griega de la justicia. El resto, un ambiente muy sobrio y silencioso.

Tanto el fiscal, doctor Francisco Agudelo Palacio, como el secretario, Arnulfo Moreno Jiménez lo recibieron con fina cortesía. El primero, de un color moreno claro, de unos cuarenta años, de estatura mediana, más bien delgado, cabello liso peinado hacia atrás, vestido con elegancia, de traje oscuro y corba-

ta de color rojo. Su rostro adusto como guardando las distancias, sus respuestas lacónicas a cualquier pregunta como la evidencia de la severidad con que ejercía su cargo. Por su parte, el secretario se mostró desde un principio muy acogedor, con simpatía tanto en su rostro como en su conversación. Tendrá unos veintiocho años, viste un traje de paño color gris, camisa blanca bien planchada, muy bien lustrados sus zapatos de color negro, más bien bajito de estatura, de tez blanca, pelo rizado partido a la mitad, cejas pobladas y mirada cordial. Recibió el poder y en el acto le entregó el expediente.

El abogado leyó en la carátula del sumario: Delito: Asesinato; sindicada: Érika Bustamante; Ofendido: un niño recién nacido. Con la experiencia que le habían dado los años estudiando centenares de procesos penales, supo seleccionar las piezas de la causa que debería conocer, tanto para poder fijar el monto de los honorarios, como para fundamentar el recurso de apelación contra el llamamiento a juicio, recurso que interpondría de aceptar dicha defensa.

Durante horas estuvo el abogado tomando notas. Cuando terminó, dio las gracias, se despidió y regresó a la oficina de la abogada que había llevado la defensa. Con elegancia profesional no quiso desplazarla del proceso, sino que prefirió dejarla figurar como suplente. Le serviría para que lo mantuviera informado sobre la marcha posterior del juicio.

Mientras tanto, el padre de la acusada permanecía al acecho del doctor Benavides. Cuando se encontraron, el abogado le dio la razón enviada por su hija, oportunidad que tuvo para indagarle sobre el tratamiento que ella estaba recibiendo antes de su detención para su enfermedad de epilepsia. Sobre el tema hablaron un buen rato, porque el doctor Benavides empezó a sospechar sobre la influencia o verdadera causa que dicha dolencia pudo tener en la consumación del homicidio. Después, el tema obligado: Si el doctor Benavides se encargaba de la defensa, y cuántos serían sus honorarios. Si fuera por la gravedad de la acusación, —pensó el abogado—, los honorarios tendrían que ser muy altos, pero, considerando humanamente la situación económica de la familia, el padre un simple vendedor de legumbres en la plaza de mercado, consideró que habría que calcular unos honorarios módicos, acordes con la capacidad económica del progenitor, quien de todas maneras tendría que hacer un gran sacrificio para la defensa de su hija. Llegaron a un acuerdo y se despidieron. Ya

comprometido con la defensa de Érika Bustamante regresó a la fiscalía a recibir la notificación del llamamiento a juicio. Y después de su firma, entre paréntesis y en letra muy visible, escribió la palabra *Apelo*.

## Capítulo IV

El regreso del defensor a su casa de campo no pudo ser más preocupante. Desde su llegada se sumió en hondas meditaciones sobre la difícil causa que había asumido, porque no sabe hasta por cuánto tiempo irá a tener que estar frente a ella y con cuántas dificultades procesales. Pero había otro tema que le despertó una profunda indignación. Se pregunta cómo había sido posible que aquella abogada se hubiera encargado de esta defensa, siendo apenas una civilista y laboralista, sin ninguna experiencia en el campo penal. Consideró esta conducta de una gran irresponsabilidad profesional, porque resulta completamente inadmisibles que por disfrutar de unos honorarios profesionales se hubiera encargado de una causa penal para la cual no estaba preparada. Haberlo hecho, exponiendo así al peligro de una condena a muchos años de prisión a la acusada, fue sin duda alguna una falta moral muy grave, si no fue que también faltó a los deberes éticos de su profesión. A la familia de Érika no se podía culpar de esta elección, en primer lugar porque en el pueblo no residía ningún abogado penalista, y en segundo lugar porque las gentes del poblado por lo general creen que los profesionales del derecho están preparados para cualquier clase de causas. Otro motivo de enfado al estudiar el proceso fue no encontrar ninguna actuación de la defensora. Dudó en si atribuir esa conducta de tanta gravedad a la incompetencia de la profesional, o a negligencia en el ejercicio de su cargo. De todas maneras, su silencio absoluto en este proceso significó una conducta censurable. Tal vez carecía de esa pasión que se apodera de todo buen penalista cuando tiene conciencia plena de la delicada misión que asume en relación con su mandante y con su defendido. No es como el encargado de cualquiera otra causa, civil, laboral o administrativa, donde entran en juego simples intereses económicos, sino la libertad, por la cual es necesario luchar con frenesí y con perseverancia. Porque la libertad, después de la vida, es el atributo más respetable de la persona. Con el ceño fruncido y una severa gravedad en su rostro, —se preguntaba el jurista— ¿cómo pudo ser posible que durante todo un año a esta defensora no le hubiera producido ninguna inquietud la epilepsia que padecía su defendida, y mucho menos el estado demencial de la madre de Érika? Cuando a un abogado de mediano juicio tendría que

ocurrírsele que en dichos antecedentes de perturbaciones siquiátricas podría encontrarse una hipótesis sobre la causa de la tragedia. Pero no. A dicha abogada, la doctora Marcela Osorio no se le ocurrió absolutamente nada durante los doce meses que llevaba como defensora de Érika Bustamante. Tanto que, cuando conoció el llamamiento a juicio, ni siquiera se le ocurrió apelar la providencia, sino que escribió el insólito memorial pidiendo sentencia anticipada para obtener alguna rebaja de la pena, memorial que no llegó a su destino por la oportuna llegada al proceso del nuevo defensor.

¡Y el pobre vendedor de legumbres que le había cubierto ya unos honorarios, tal vez lleno de optimismo pensaba que la abogada estaba deslumbrando al juzgado con sus conocimientos y la orientación de la defensa de su hija! Por eso, en dichos momentos y antes, la acusada no pudo haber estado en peores manos, con una defensora absolutamente irresponsable e incompetente. Estaba muy lejos de merecer esta honrosa descripción que del abogado leyó algún día el doctor Benavides en un libro de MOLIERAC: *No hay empresa más digna de atención y de respeto que la de asumir ante la justicia la defensa de otros hombres, pues no hay ninguna en que el carácter, la conciencia, el corazón del que habla funcionen más, en que el abogado surja y se entregue por más lados a la vez; no es una libertad vulnerada, un derecho desconocido, una conciencia herida, los que se apoyan en el derecho de defensa: no hay justicia sin él.*

## Capítulo V

Si la conducta de la abogada Marcela Osorio produjo tanto enojo al doctor Benavides, mayor fue su indignación contra el fiscal Francisco Agudelo Palacio quien adelantó la investigación. La forma perversa en que lo hizo no tiene antecedentes en la historia judicial. No existe explicación razonable para que, habiéndose presentado la acusada en la mañana de la tragedia al hospital de la población con el niño decapitado en sus propios brazos, bañado en sangre, el fiscal no hubiera tomado ninguna medida cautelar contra ella. Simplemente le recibió un testimonio en el cual dijo no recordar nada de lo sucedido. Allí fue atendida como paciente, por los graves traumas padecidos durante el parto, después de lo cual se le dio de alta.

Frente a un hecho de tanta gravedad que conmocionó a la opinión pública, resultó inexplicable que durante siete meses ninguna persona fue llamada judicialmente a responder por el homicidio. Lo que ocurrió durante este tiempo estuvo fuera de lo común en esta clase de investigaciones. Como diferente de la familia no hubo testigos de los hechos, ese malvado fiscal utilizó a la misma madre de la víctima, a su padre, a su hermano y a su cuñada, para buscar con sus testimonios bajo juramento la prueba de incriminación contra la madre del niño. Y, aunque nadie la acusó, utilizaron sus declaraciones en su contra para poder argumentar que tanto en el momento del parto como en el del homicidio se encontraba consciente de todo. Se buscó así una investigación a sus espaldas, donde no pudiera defenderse, no interviniera ningún abogado, nadie conociera los secretos de la investigación, donde los dictámenes del siquiatra no pudieran ser objetados. Todo bajo la páfida dirección del citado funcionario, para que nadie pudiera descubrir sus mañas investigativas, ni controlar sus abiertas violaciones a la ley. La oscura maniobra consistió en no vincular a la madre del niño como sindicada de los hechos, —lo que habría significado poderse defender desde un principio—, sino como testigo, para así presionar con declaraciones bajo juramento y sin trabas legales, para obligar a declarar a sus familiares, testigos de la mañana trágica.

En circunstancias tan adversas, –sin oportunidad legal para ejercer su defensa–, a los siete meses se la capturó, le recibieron indagatoria, y pocos días después se dictó en su contra un auto privativo de su libertad. En esta providencia se adujeron, como pruebas en su contra, su propio testimonio y el de sus familiares. Y esto lo hicieron con el argumento de que eran los únicos testigos de lo ocurrido: Se buscó que el padre declarara contra la hija, el hermano contra la hermana, la cuñada contra la esposa de su hermano. Así se aprovechó ese fiscal de la ignorancia de estas gentes pueblerinas, sin cultura alguna para rebelarse ante sus designios malévolos. Ni siquiera llamó a Érika Bustamante a una versión libre, porque sabía que, de hacerlo, desde ese momento empezaría su defensa, tendría su abogado, y no podían llamar como testigos bajo juramento a sus propios familiares. ¡Era la iniquidad a nombre de la justicia! Funcionarios de esta categoría, con plena mentalidad de inquisidores, –se decía el doctor Rómulo Benavides–, son los que deshonran la administración de justicia. Redactando su memorial de apelación del llamamiento a juicio, –se preguntaba con frecuencia– ¿por qué de estos procedimientos tan censurables, sobre cuál sería el motivo innoble para que dicho funcionario, en asunto de tanta gravedad hubiera dedicado tanto tiempo a una arbitraria investigación previa, sin vincular a nadie como acusado? Bien sabía el fiscal que mientras no existiera un sindicado vinculado a la investigación, no habría reclamos por derechos de defensa con las correspondientes facultades de solicitar pruebas, asistir a la práctica de las mismas, refutar determinaciones judiciales, demandar por los abusos del derecho. Con una mirada retrospectiva en su vida, el doctor Benavides que había conocido centenares de jueces, de fiscales, de magistrados, en sus recuerdos no encontró a ninguno que tuviera algún parecido con el que figura en este proceso. ¡Una malévola astucia mental de investigador nunca antes conocida!

## Capítulo VI

Faltaba un colaborador eficaz a los designios del fiscal; alguien en quien apoyarse para sus acusaciones. ¡Y lo encontró, por una extraña suerte del destino! Resultó que, a los ciento noventa días de la tragedia, siendo Érika Bustamante una simple testigo dentro del proceso, le ordenó que se presentara ante la oficina de Medicina Legal de Medellín para un examen siquiátrico, a fin de determinar si al momento del parto y de la tragedia se encontraba o no con el dominio pleno de sus facultades mentales.

Como nadie acusó a Érika del homicidio, ni el fiscal se preocupó por preguntar al respecto, sus interrogatorios estuvieron orientados a indagar sobre el estado mental de la madre del niño después del parto. Y todos dieron a entender que la encontraron normal, consciente de todo, sin síntomas de algún desequilibrio mental. Y, lo más asombroso e increíble en un científico que está destinado a ser colaborador de la justicia, es que este siquiatra que entrevistó a Érika Bustamante, el doctor Ricardo Bernal Jaramillo, en seis renglones concretó su estudio de la personalidad de la acusada al momento de los hechos, y dictaminó que había estado en el goce pleno de sus facultades mentales. ¿Sus argumentos? Los testimonios de la entrevistada, de su señor padre, de su hermano y de su cuñada.

Leyendo estos datos tomados del expediente, el abogado Rómulo Benavides se preguntaba ¿cómo podría este siquiatra, con plena responsabilidad científica, concluir que ciento noventa días hacia atrás, en el momento del parto y pocos minutos después, la acusada “no actuó bajo trastorno mental ni es una inmadura psicológica”? ¿Cuándo se había visto que un dictamen de tanta trascendencia, que significaba auscultar en la psique de una persona en un momento determinado, se basara en la prueba testimonial? Esos estados del alma, de la conciencia, de la voluntad y de la mente de una persona, con mayor razón si es en el momento del parto y después del mismo, no se podían dejar al criterio de unas pobres gentes ignorantes, de un vendedor de legumbres, de un conductor de buses, de un ama de casa, de una pobre enferma de epilepsia

con un parto inesperado, con caída de la criatura al suelo, con abundante derramamiento de sangre, con intensos dolores físicos.

Como era un dictamen psiquiátrico ya premeditado por el fiscal, quién sabe hasta dónde pretendió influir previamente las conclusiones del mismo, con los interrogatorios a los testigos sobre el estado mental de la acusada. Nunca el doctor Benavides había conocido una peritación psiquiátrica basada únicamente en prueba de testigos. Leyendo ese dictamen en las copias del expediente que recibió de la defensora, el penalista soñaba con que en alguna etapa más avanzada del proceso, si se confirmara el llamamiento a juicio, pudiera interrogar a ese doctor Ricardo Bernal Jaramillo, el psiquiatra auxiliar de la justicia en este proceso. Si la oportunidad se presenta, —pensaba el defensor—, sería inclemente en su interrogatorio. Le preguntaría por la razón que tuvo para no interrogar a la entrevistada sobre su epilepsia. De haberlo querido, las otras preguntas a Erika Bustamante habrían sido obvias: ¿cuánto hace que padece la enfermedad, si algún neurólogo está a cargo de su tratamiento, cuáles son los síntomas de su epilepsia, con qué clase de droga está controlando su enfermedad, si ha perdido el conocimiento, qué clase de exámenes le han ordenado? Y, en relación con la madre de la acusada, —seguía pensando el defensor— le preguntaría al psiquiatra ¿por qué no interrogó a la entrevistada sobre la clase de demencia que sufre la madre, si leyó o no su historia clínica, constante de veintiséis páginas, donde se relatan todos los altibajos de su locura en el Hospital Mental de la ciudad de Medellín, durante las cinco ocasiones en que la han tenido allí recluida?

Un dictamen, que podría ser clave después para decidir si la paciente pagaría o no de cuarenta y cinco a sesenta años de prisión por la muerte de su hijo, no podía tener como fundamento el testimonio de su señor padre cuando declaró que 'esa mañana la vi bien', o el de su hermano al decir que 'en esos momentos no la vi con problemas mentales', y mucho menos con el testimonio de la misma Erika cuando dijo que 'fui consciente cuando se me vino el niño'. El psiquiatra tenía la obligación de analizar científicamente una posible sicosis puerperal con motivo del parto, o un breve estado de inconsciencia a causa de su epilepsia. Sobre estos dos cuadros clínicos y sus síntomas correspondientes no hizo una sola pregunta para no tenerse que comprometer con un dictamen más profundo y científico. Más grave fue el silencio del psiquiatra —seguía re-

flexionando el abogado— en torno de lo que dijo la psicóloga del Hospital San Juan de Dios de la localidad, quien entrevistó a la paciente horas después de la tragedia. En la historia clínica dejó consignado que Erika Bustamante estaba sufriendo un trastorno paranoide, la encontró inconsciente y fuera de la realidad, por lo cual aconsejaba que fuera atendida de inmediato por un psiquiatra. Y tampoco le importó el test practicado por la misma psicóloga a la acusada, del cual concluyó que también adolecía de una inmadurez psicológica.

Este psiquiatra inhumano, un peligro público para la sana administración de justicia, no se apartaba de la mente del jurista para calificarlo con los más fuertes epítetos de su bagaje forense. Se preguntaba sobre cuántos dictámenes suyos habrían llevado injustamente a la cárcel a muchas personas, condenadas como normales, cuando al momento del hecho punible padecían de algún trastorno mental transitorio. Tantas falencias de dicho dictamen le hacían pensar que tal vez ese psiquiatra no se había leído siquiera el expediente que se le remitió para su conocimiento, y la respectiva peritación. Si lo hubiera estudiado a conciencia, ¿cómo tampoco se le ocurrió interrogar a la entrevistada sobre tantas conductas anormales de su vida? Una de ellas, la más impresionante, fueron sus absurdos comportamientos de llevar dos años de visitar la tumba de su hermano muerto en un accidente, inclusive varias veces en el día, y hasta en la noche. Y lo más anormal, como en seguida había una bóveda vacía, se introducía en ella, hasta cuando la sacaban completamente desfallecida. Y cuando la capturan, llevaba ocho meses visitando diariamente la tumba de un hijo suyo. Por tantas tristezas en el alma, aburrida con la vida dejó de visitar al médico que trataba su epilepsia, no volvió a tomar lo suficiente la droga recetada, se quería morir, anhelaba el suicidio, pero se resistía porque la preocupación de su vida era estar al pie de su madre demente, cuidarla día y noche. Tenían tanto amor por la pobre enferma, que la sacaron del Hospital Mental porque creían que en su propio hogar mejoraría su salud, o, al menos, estaría bajo su cuidado permanente.

Una prueba más de su pereza mental o de su irresponsabilidad como perito psiquiatra fue cuando por segunda vez se le remitió el expediente para la ampliación de su dictamen inicial. Esta determinación obedeció a las nuevas pruebas surgidas en la investigación sobre la salud mental de la acusada, para lo cual debería citarla a una nueva entrevista. Y lo que hizo fue repetir el

dictamen anterior y abstenerse de otra cita por considerar que a nada nuevo conduciría. Como quien dice: Yo no cambio de criterio. Sorprendió este proceder porque vino a confirmar en forma elocuente la absoluta indolencia de dicho perito. Fue la oportunidad que no supo aprovechar para suministrar un rayo de luz a la justicia en tan complejo asunto judicial. Ni siquiera una leve hipótesis de un trastorno mental transitorio al momento de los hechos, bien por una sicosis puerperal o a causa de su epilepsia. ¿O sería que sí se planteó dichas posibilidades y no tuvo el talante suficiente para enmendar un poco su anterior dictamen? ¿Sería de esas personas que por falta de carácter, por su amor propio no son capaces de confesar sus errores, de rectificar sus equivocaciones? Es muy probable que así hubiera ocurrido. Pero sólo él tiene dicho secreto profesional. Lo cierto del caso es que, si con las nuevas pruebas alcanzó siquiera a albergar alguna duda sobre el estado mental de la acusada al momento de la tragedia, al no dar cuenta de esas dudas, moralmente cometió un crimen contra su propia profesión, contra su cargo de perito siquiatra, contra la administración de justicia, contra la acusada Érika Bustamante. En casos como éste, casi podría decirse que son ellos quienes suministran al juez los elementos de juicio para una condena o para una absolución. A ellos se acude para que illustren a los jueces, para que absuelvan sus interrogantes, para que muestren el camino de las justas sentencias penales. De ahí la tremenda responsabilidad científica de sus funciones. Y, para cumplirla, además de sabios, de responsables, de ilustrados, tienen también, como el juez, que ser justos.

## Capítulo VII

En la cárcel, Érika lloraba y sufría. Como cosa extraña, no se lamentaba por su suerte de encarcelada con el cargo de haber matado a su hijo recién nacido, sino por no poder estar al cuidado de su madre demente y de su otro hijo de cuatro años. Vivía abstraída en sus monólogos. Pero tenía una amiga que la animaba a superar su tristeza y a salir de sus ensimismamientos. Era la confidente de toda su tragedia, por toda la confianza que le inspiraba. Le solicitaba consejos y le informaba sobre la marcha de su proceso. Un día que se encontraron en el patio, se sentaron a conversar. La detenida, con cierta timidez le preguntó qué decía su abogado sobre la acusación que le hacían, y ella le contestó: Él todavía no me ha dicho nada, porque está esperando el resultado de la apelación. Me han dicho que es un abogado muy serio. No quiso dejarme copia de su memorial ante la Fiscalía del Tribunal Superior, —según me mandó decir con mi padre—, dizque para que yo no me atormentara con los recuerdos de lo que pasó. Y a vos que sos mi amiga te digo, como si estuviera rindiéndole cuentas a Dios, que yo no me acuerdo de nada de lo ocurrido esa madrugada en que mi hijo acabado de nacer murió por las heridas en su cuello. Yo no pude haber matado a mi propio niño. Lo esperaba con mucha alegría. Con mi esposo había convenido tener la parejita. Cuando del examen que me hice resultó positivo para embarazo, de la felicidad se lo conté a mi padre, a mi hermano y al resto de familiares. Llamé al Caquetá a mi esposo y le di la buena noticia, que él recibió con mucha felicidad. ¿Cómo iba yo a querer matar a mi niño, si ya estábamos en preparativos para su nacimiento, con la ropita, jabones especiales, cremas, polvos, pañales, champús? Por eso me indignó mucho la afirmación de ese maldito fiscal cuando dijo en su providencia que fue tanta mi intención de matar al niño cuando naciera, que había ocultado mi embarazo y no tenía ningunos preparativos para recibirlo. No sabe uno por qué son capaces de tan infames calumnias. Y si como dicen que yo maté al niño, ¿por qué lo quería matar?, que me den una razón, que me expliquen un motivo serio para haberlo hecho. No lo podía odiar, porque era parte de mí misma, anhelaba su llegada. Tampoco podía haberlo matado por venganza, porque, ¿venganza contra quién y por qué? Pero si lo maté con mis propias manos, no lo recuerdo. Vivo muy

enferma de la cabeza. A veces no sé ni dónde me encuentro. Me cuentan que cuando estoy como ida hablo muchas bobadas, palabras sin sentido. Ahora recuerdo de una vez que fui de consulta donde el neurólogo, el doctor Rodrigo Isaza Bermúdez, en el Hospital Pablo Tobón Uribe de Medellín; al despedirnos, él le dijo a mi marido que me acompañaba: 'Cuidela mucho, porque puede tener un serio problema siquiátrico, puede cometer un disparate'. Pero, si no fui yo, ¿quién lo hizo? ¿Mi padre? Ni riesgos. ¿Mi hermano? Tampoco. ¿Mi cuñada? Menos. ¿Mi madre, loquita? Pudo ser. Ella en su demencia detestaba a los niños. En otra ocasión se encerró con el hijo de mi cuñada Fátima, sospechamos que lo iba a matar, y a la fuerza derribamos la puerta y ya tenía un cuchillo en la mano para matarlo. Pobre mi mamita. Si ella lo mató, no tiene la culpa. Nunca la acusaría. Prefiero pagar la pena por ella. De mis labios nunca saldrá una palabra de reproche. Yo la adoro y sufro mucho por su enfermedad. Esta cárcel me duele es por no poder estar a su lado, cuidándola, que no le falte nada, controlando sus furias. Me moriría si ella estuviera respondiendo por este homicidio de mi niño. Prefiero hacerme cargo de todo, aunque me muera en la cárcel y me duela en el alma. Lo que no puedo seguir sosteniendo es la estupidez que me aconsejó la abogada para que dijera en la indagatoria, porque eso fue una gran mentira. La instrucción que me dio fue que dijera que las heridas que tenía el niño yo se las había ocasionado con una lima de cortar uñas, bregando a cortarle el cordón umbilical que lo tenía enredado en el cuello y en un bracito. ¡Qué bruta! Como si no hubiera leído la necropsia donde se decía que el niño había sido decapitado con sección total de la tráquea y del esófago, heridas imposibles de causar con una pequeña lima de ocho centímetros. No sé por qué resolvieron dejarla también para mi defensa, cuando no ha hecho absolutamente nada por mí. Y, como yo le dijera que no recordaba absolutamente nada de lo ocurrido esa noche, me aconsejó que no lo dijera, porque no me creerían. Aquí en la cárcel me informaron desde un principio que esa abogada no me iba a servir para nada, porque ella no sabía nada de penal.

—Perdóname Érika que te interrumpa, —le dice su amiga, la reclusa, Laura Corrales—. Si tu abogado no te quiso dejar su memorial de defensa para que no te atormentes con los recuerdos de lo que pasó, debes procurar lo mismo aquí en la cárcel, porque, si sigues así, te vas a enloquecer. Oye la música clásica que tanto te gusta, por ahí las compañeras tienen libros que te pueden prestar, pero, ¡por Dios!, aleja tu mente de esos recuerdos, pide permiso para que te

traigan a tu niño y así te sirva de compañía, porque esto te daría mucha felicidad. Una compañera tiene aquí a su hijita de cuatro años y dice que así es menos dura esta maldita prisión. No debes aislarte tanto, ni guardar tanto silencio, porque eso no es bueno para la mente ni para la convivencia en la cárcel. Tú no puedes seguir viviendo como en un mundo diferente, ensimismada a toda hora, rehuyendo las compañías, pensando, y más pensando en yo no sé qué cosas. Yo sé que aquí en la prisión se sufre mucho, primero por la pérdida de la libertad, y segundo por los seres queridos que uno ha tenido que dejar afuera. Mi suerte también es muy dura. A mí ya me condenaron por tráfico de drogas. Dentro de pocos meses termino de cumplir mi pena. Conmigo fueron muy injustos. Yo vendía aquí en el pueblo mis papeletas de marihuana, y me pillaron. Pero lo hacía por pura necesidad, ya que aquí no hay trabajo para los pobres. A mi marido lo mataron los paramilitares y me dejaron viuda con tres hijos, dos ya en la escuela que quedaron a cargo de una hermana mía casada y con alguna solvencia económica. Tú tienes que cambiar, mi amor, porque si sigues así, con tanto sufrimiento como el que muestras todos los días, vas a arruinar tu vida.

Érika parecía no estar escuchando lo que le decían. Tal vez estaría en un monólogo sobre su situación jurídica, todos los pesares de su vida o la suerte que le esperaba. Como despertando de un sueño, dijo a su amiga: A mí me pueden condenar por la muerte de mi hijo, pero, si lo hice, yo no tenía por qué matarlo, jamás pude tener la intención de hacerle daño. La conciencia no me acusa de nada. Dios sabrá qué hacer conmigo. Y gracias por tu amistad, Laura. Es un consuelo muy grande cuando nos vemos.

## Capítulo VIII

El doctor Rómulo Benavides aprovechó una cita médica en la ciudad para visitar el Palacio de Justicia. Fueron momentos muy gratos, porque cada pasillo y cada oficina por la cual pasaba le traían un cálido recuerdo. Vinieron a su memoria los nombres de los fiscales con quienes de estudiante de derecho trabajó con el cargo de oficial escribiente. Miró hacia las salas de audiencia pública donde libró resonantes batallas profesionales, donde se enfrentó a fiscales de verbo prodigioso y a colegas que deslumbraban en el foro por su elocuencia y por su sabiduría. Le fascinó volver a mirar ese grato ambiente de los estrados judiciales donde transcurrió buena parte de su vida. Saludó a jueces, a fiscales, a magistrados, a abogados litigantes, a funcionarios judiciales que encontraba a su paso. No había un solo lugar que no le produjera una inmensa nostalgia. Vinieron tantos recuerdos a su memoria, que en ese momento se podía sentar a escribirlos con absoluta fidelidad a como los vivió años atrás. Principalmente recordó aquellas defensas penales que tuvieron tanta resonancia pública, por la gravedad de los hechos o por la categoría social de los acusados. Revivió en su mente los momentos más dramáticos de sus intervenciones, el análisis psicológico que hacía de cada uno de los jurados durante el desarrollo de los debates para deducir si estarían por una absolución o por una condena, el sufrimiento que lo embargaba cuando quedaba a la expectativa de los veredictos, la felicidad o la amargura cuando le absolvieron a sus clientes o se los condenaron.

Pero nunca imaginó lo que le esperaba. Al pasar frente a la Secretaría de una Fiscalía del Tribunal Superior, al verlo uno de los empleados le dijo que allí había una notificación para él. Esa sorpresa le causó como una especie de susto, porque dicha notificación no podía ser sino en el proceso contra Érika Bustamante. Entró y saludó de mano a todos los empleados. Le entregaron el expediente. Con cierto nerviosismo pasó de inmediato a la última página de la providencia. Era su costumbre profesional para saber de una vez cuál había sido la decisión. Y leyó: *Se confirma en todas sus partes el auto de llamamiento a juicio contra Érika Bustamante, por el delito de homicidio agravado en su propio hijo, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

En unas pobres y deshilvanadas doce páginas contestaron las cuarenta y dos escritas para sustentar la apelación del llamamiento a juicio. Solicitó copia de la providencia para leerla más reposadamente en su casa de campo a la cual regresaría inmediatamente. Pero alcanzó a leer un párrafo de la providencia que lo indignó: *El móvil del terrible homicidio cometido por la acusada Érika Bustamante en su propio hijo consistió en que ella, para no poner en peligro su propia salud abortando, prefirió esperar el parto para matarlo.*

Decir esto de una pobre mujer enferma, otra mujer que como fiscal lleva la digna investidura de la justicia, fue una enorme falsedad, por no decir un infame insulto a la conciencia moral de un ser humano. Es una verdadera afrenta urdir este tipo de argumentos judiciales para tratar de conseguir una condena terrible. Es inventar móviles perversos para ofender la dignidad de una mujer acosada por tantas amarguras humanas. Éstos no podían ser los desquiciados sentimientos de la acusada sobre el niño por nacer. La fiscal, doctora Alicia Aristizábal había perdido el juicio para juzgar. Esta era la esperanza de que Érika no tuviera que comparecer a juicio, pero esa inhumana funcionaria decidió que debería responder públicamente de ese crimen ante el banquillo de los acusados. Será entonces la oportunidad para que el doctor Benavides despliegue todos sus conocimientos y su sabiduría en una defensa que todos los días se va tornando más compleja y difícil.

Sabían los distintos funcionarios que cualquier imputación delictuosa adolecería de todo fundamento, principalmente en los casos de homicidio, si no se demostraba claramente un móvil de los hechos. Éste iría a ser seguramente uno de los argumentos fuertes del doctor Benavides en las etapas posteriores del proceso, principalmente en el debate de la audiencia pública. Se mata por celos, por odio, por venganza, por un estado de ira, por codicia, por robar, por embriaguez, por la defensa de la vida, del honor o de los bienes, por causa de tantas emociones y pasiones, por motivo de una enfermedad mental, pero no se mata sin motivo o sin una causa. Y como aquí no pudieron encontrar un móvil para poder acusar del homicidio a Érika Bustamante, se lo han inventado, no uno, sino varios, todos sin fundamento probatorio, sólo producto de la mente afiebrada y perversa de los funcionarios.

El regreso del doctor Benavides a su casa de campo no pudo ser más desconsolador. Al verlo, su esposa pensó que llegaba con malas noticias sobre su

salud, ya que había ido a una consulta médica. Pero él le explicó todo en pocas palabras. Luego se fue a su biblioteca a pensar sobre los difíciles días que le esperaban con este proceso. Sentía un enorme desengaño por la ceguera de la justicia, de la cual estaba siendo testigo directo. Le resultaba increíble la mala suerte que hasta ahora había acompañado a la acusada, con dos fiscales acusándola apasionadamente con argumentos falsos y un siquiátra empecinado en la plena salud mental de la acusada al momento de los hechos. ¡Tres funcionarios obsesionados por una condena! ¡Y una sola voz pidiendo la absolución! A pesar de todo, el defensor conserva la esperanza. Está convencido de tener la razón y que debe llegar el día en que se corrija este grave error judicial en el que hasta ahora ha incurrido la justicia. Al mismo tiempo se pregunta por el extraño sino de su vida de que ésta, su última defensa, haya sido la más difícil en medio siglo de su ejercicio profesional.

Se lamentaba el fogoso defensor de que no fuera la Fiscal del Tribunal Superior, doctora Alicia Aristizábal, la que tuviera que intervenir en la audiencia pública. Le reprocharía con severidad haber tergiversado las pruebas. Como cuando la sicóloga del hospital al hablar de que, al entrevistar a Érika poco después del alumbramiento, se le notaba como *cierto rechazo al niño*, la fiscal argumentó, acogiendo a dicha expresión, que *tanto lo rechazaba que lo mató*. Es decir, que el concepto de la sicóloga, como un síntoma de la sicosis puerperal de la acusada, la fiscal convirtió ese rechazo después del parto en una fría premeditación desde el embarazo para asesinar al niño cuando naciera.

No cabe duda de que dicha funcionaria, —al confirmar el enjuiciamiento inventando tan mezquinos móviles en el homicidio—, se merecía todos los reproches y calificativos aceptables en una controversia judicial. Porque la misión de quien ejerce esta noble investidura de administrar justicia, sin apasionamientos ni parcialidades, es muy distinta. No es la de ejercer una especie de ensañamiento judicial contra los reos, sino la de tratar de penetrar un poco en las honduras de su alma, en los dominios de su espíritu, en el territorio convulsivo de su mente, en el agitado mundo de su corazón. Sólo de esta manera se podrá entender un poco su conducta cuando viola las reglas de la convivencia humana, cuando se incurre en las prescripciones del Código Penal. Esa providencia estuvo inspirada en una verdadera infamia judicial para tratar de conseguir una condena terrible, entre cuarenta y cinco y sesenta años de prisión. El móvil del homicidio que se inventó contra la acusada es una grave mentira, porque

su fuente sólo se encontraba en esa afiebrada mente inquisidora. Es una forma cruel de impartir justicia, impropia de quienes ejercen tan sagrado ministerio. Fue la insensatez de inventar argumentos para atormentar la vida y ofender la dignidad de una pobre mujer víctima de tantos dolores morales y de tantos sufrimientos de su existencia. ¿Cómo no se hizo el mínimo esfuerzo dialéctico para pensar en el interrogante sobre si Érika pudo ser realmente la autora del homicidio, en forma tan feroz como se consumó, si cuando la tragedia se produjo ya estaban levantados su señor padre, su hermano, su cuñada y la madre demente? ¿Entonces mató a su hijo en presencia de todos ellos? ¿Y nadie trató de impedirlo? Todo un imposible moral, porque la familia reunida esa madrugada, con ocasión del parto, no tenía ningún motivo para ser solidaria con una conducta tan inconcebible e inaceptable en una persona normal.

## Capítulo IX

Una enorme decepción sintió el doctor Benavides al terminar la lectura cuidadosa de la providencia de la Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior. La encontró basada en buena parte sobre los planteamientos del llamamiento a juicio originario de la fiscalía de primera instancia. Nada nuevo. Dedicó la mitad de sus dieciséis páginas a transcribir apartes del memorial de la defensa, sin profundizar en su refutación. El distinguido defensor se dolía de los días y de las noches como los que dedicó a su escrito sustentando la apelación, para descubrir que ahora esa fiscal no se había enfrentado a sus tesis, desconoció su análisis probatorio, no contradujo ninguno de sus argumentos. Leyó, enfadado, frases en el colmo de la comodidad y de la insensatez, como ésta: *Por lo escrito, no se comparten las tesis de la defensa. Pero no adujo razón alguna. O este disparate jurídico: El distinguido defensor, en tan extenso memorial no logró demostrar la inocencia de su defendida. ¡Insensata funcionaria!* Como si no estuviera vigente para la justicia de todo el mundo el principio universal de la presunción de inocencia mientras no exista una sentencia condenatoria en firme. Al defensor no se le puede contestar así, sino refutar sus argumentos. En cambio, la fiscal sí tenía la obligación de probar la culpabilidad de la acusada. No lo hizo, porque no tenía pruebas para ello.

Con la lectura de esta providencia, el doctor Rómulo Benavides fue consciente de que le esperaban otras batallas judiciales más difíciles que las libradas hasta ahora. Quiso dar un breve descanso a su mente agitada en forma constante con las ideas que iría a desarrollar en los debates de la audiencia pública. Salió a dar una caminada. Llegó hasta la finca de un amigo con quien platicó un buen rato sobre los problemas que afrontaba la vereda y las soluciones que podrían presentar a la próxima Asamblea General. Subió una loma muy empinada para forzar más la respiración del aire puro. La aspiración era profunda, no porque le faltara el aire, sino para oxigenar bien los pulmones, ejercicio que nunca le faltó y que consideraba necesario para sus trajines de oratoria en el foro. De regreso a casa volvió a sus cavilaciones: ¿Cuál será el secreto de toda esta tragedia? ¿Por qué nadie de la familia ha dicho nada sobre la forma en que

murió el niño? Si todos ya se habían levantado con la noticia del parto, ¿cómo nadie vio quién mató en forma tan feroz al niño recién nacido? O, si lo vieron, ¿por qué han guardado un hermetismo completo? ¿Sería que por su ignorancia y por el estado de confusión reinante hubo entre los familiares un pacto de no inculpar a la demente madre de Érika como la autora del homicidio, y que Érika se hiciera responsable del mismo? Es una hipótesis no descabellada, con sólo leer la diligencia de necropsia: *El recién nacido presenta decapitación por arrancamiento, severo trauma encéfalo craneano, ruptura de grandes vasos del cuello y vías respiratorias, sección total de la tráquea y del esófago, lesiones semilunares en el cuello, tórax, región parietal izquierda, fractura del tercio superior del húmero derecho*. Tantas heridas y en diferentes partes del cuerpo sólo pudieron haber sido causadas por una persona que no estaba en su sano juicio. No es concebible, a ningún entendimiento humano, que la madre del niño hubiera tenido la intención de causar esa muerte, con tanto furor, con tanto encarnizamiento. Si hubo ese pacto de silencio para no acusar a la infeliz enajenada, fue una equivocación de esa familia. Si ello ocurrió, por su ignorancia, por no saber que la persona alienada que comete un hecho de esta naturaleza no es responsable ante la Ley Penal, es algo muy lamentable, porque Érika está sufriendo las consecuencias terribles de ese pacto, con el enorme riesgo de una condena a muchos años de prisión.

Lo cierto del caso es que, de ahora en adelante, la defensa de Érika Bustamante será más difícil, principalmente por la providencia de la Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior. Sabe que al siquiatra le van a seguir creyendo los términos de sus dictámenes, y que lo único que tiene para contraponerle son los conceptos de la sicóloga del Hospital San Juan de Dios de la localidad. Del único que no se sabe qué piensa es del juez de conocimiento, doctor Juan Guillermo Cárdenas Gómez quien apenas ahora va a recibir el expediente para cumplir las demás instancias de la causa, entre ellas, la principal, la de la audiencia pública con la subsiguiente sentencia.

Frente a tantos interrogantes como los que con frecuencia se plantea el doctor Rómulo Benavides con respecto a la posible autoría del homicidio por parte de la madre de Érika, la señora Matilde Arroyave, él ha querido ser muy respetuoso de ese secreto que puede guardar la familia. Por eso no ha querido tratar el tema con dichos familiares, ni tampoco lo va a tener en cuenta en sus

futuras entrevistas con la acusada. Sospecha que ésta, en su infinito amor por la madre demente, está decidida a asumir esa responsabilidad penal hasta lo último, sin importarle los años de cárcel que pueda cumplir con el cargo infamante e injusto de haber asesinado su propio hijo acabado de nacer.

## Capítulo X

Ahora lo único para pensar todos los días es en lo que se vaya a decir en la audiencia pública. El doctor Benavides sabe que hablar frente a un juez de derecho no es lo mismo que ante un jurado de conciencia. En el primer caso sólo proceden los escuetos y fríos argumentos probatorios y jurídicos. Aquí es como dictando una cátedra, el tono sereno, la palabra concisa, las ideas claras, sin ímpetus oratorios, sin rebuscamientos líricos, sin florilegios literarios, sin sentimentalismos sobre los aspectos meramente humanos de la causa. Aparecería ridículo un defensor o un fiscal interviniendo en audiencia pública ante un juez de derecho utilizando un elevado tono oratorio. En cambio, ante un jurado de conciencia una cautivante oratoria es fundamental, porque se trata de cumplir sus dos requisitos de agradar y de convencer. Por eso, el doctor Benavides, que se considera un buen orador, añora los tiempos del jurado de conciencia cuando su palabra resonó tantas veces en el Palacio de Justicia en defensas memorables que terminaron en absoluciones. Ahora piensa que, si esta audiencia que se avecina fuera ante los jueces del pueblo, seguro que también lograría una absolución.

En esos recuerdos vienen a su memoria las defensas de muchas mujeres que fueron defendidas exitosamente de graves acusaciones por homicidio. Una de ellas fue la de Dálila Sierra. Era una mujer de armas tomar, por lo cual en el suroeste antioqueño era famosa y la llamaban *Doña Bárbara*, en alusión al personaje y al título de la famosa novela de Rómulo Gallegos. Poetas famosos escribieron sobre ella elogiosos poemas que todavía se recuerdan. Acusada de homicidio en la persona de un cuñado suyo, fue absuelta con el argumento de la legítima defensa del honor, ya que el occiso pretendió abusar de ella sexualmente. Otro caso fue el de la copera Ana Botero. Una noche, en el bar donde trabajaba, mató por celos a una compañera. El jurado la absolvió con el veredicto de no ser responsable por haber obrado en legítima defensa subjetiva. Pero una de las defensas de mayor resonancia pública fue la de Magnolia Montoya. Acusada de haber asesinado a su esposo, un prominente hombre público, de un disparo de revólver en el cráneo, demostró que no era un asesi-

nato sino un suicidio. Y, seguramente, el mayor éxito profesional ante jurados de conciencia fue en la causa contra la lesbiana Flor María Rodríguez. La única defensa transmitida por la radio en toda la historia judicial. La acusación consistió en haber matado de un disparo de revólver a su amiga íntima, después de una intensa búsqueda hasta encontrarla en un lugar de prevención para menores donde sus padres la habían recluido para alejarla de ella. Logró que el jurado reconociera que el homicidio había sido en un estado de grave anomalía síquica transitoria.

Estas defensas y muchas más vinieron a la memoria del doctor Benavides para preguntarse cómo iría a terminar la causa, de por sí ya muy preocupante, contra Érika Bustamante. Por su experiencia profesional, cuando un proceso penal ya contaba con la confirmación de un llamamiento a juicio, casi siempre en esa dirección se producía la sentencia de primera instancia, es decir, una condena, ahora que no existe jurado de conciencia. Para cambiar ese rumbo se necesitaría un giro probatorio de ciento ochenta grados a favor de la persona acusada. ¡Y ese rumbo no lo veía aún el defensor! Sin embargo, no descartaba una esperanza. La del juez. No lo conocía aún. De pronto fuera un funcionario estudioso, humano, justo, que ante la magnitud de la acusación se adentrara a fondo en esta causa para interpretarla de una manera diferente y a profundidad. ¡Ojalá no sea otra gran decepción!

## Capítulo XI

Con tantas preocupaciones, el doctor Rómulo Benavides decidió viajar a otra entrevista con la detenida. En su largo ejercicio profesional, muchas veces en los diálogos con sus clientes surgía el dato que lo iluminara, el detalle para orientar la defensa. Al efecto, siempre recuerda el caso de aquel agente de policía que con disparos de fusil había matado, sin motivo, a varias personas. Lo designaron defensor de oficio. Lo visitó en la cárcel a fin de solicitarle alguna información para la audiencia próxima a celebrarse. Y, al notarle un impresionante hundimiento en el cráneo, allí mismo encontró el argumento para su defensa. Se lo absolvió, porque demostró que, habiendo cometido los homicidios bajo los efectos del alcohol, a causa de su traumatismo craneano su embriaguez era patológica, por lo cual se encontraba en un estado de inconsciencia que no demandaba responsabilidad penal. Por fortuna uno de los jurados era un siquiatra que entendió claramente algunas explicaciones científicas sobre la materia.

Su llegada al pueblo fue en un día soleado, de vientos frescos y ambiente de placidez. De inmediato se dirigió a la cárcel. Lo condujeron al mismo cuartucho donde tuvo la primera y breve entrevista con la detenida. El ambiente no podía ser más perturbador para el espíritu: Unos pasillos sombríos, el chirriar de las rejas metálicas al cerrarlas y al abrirlas, rostros de angustia y desesperanza, presas lavando sus propias ropas, en corrillos conversando seguramente sobre los procesos en su contra, sobre sus defensores o sobre los jueces. ¡O de los pesares del alma y las penas del corazón! ¡Cuántas tristezas en esas reclusas, cuántas amarguras por sentirse entre rejas! Algunas con la esperanza de su libertad, pero otras ya condenadas. Todo un mundo de dolor, de sufrimientos por lo que habían dejado extramuros: sus hijos, sus padres, el esposo, novio o amante, los amigos. Ellas mismas haciendo el aseo, unas con escobas y otras con trapeadoras. Y todo esto en un lugar afrentoso contra la dignidad humana, entre muros verdosos por las humedades, sin un sitio decente para recibir la visita de familiares y de abogados, fuera de tener que escuchar con frecuencia el vocabulario indecente de los guardianes. Una pena más para su vida carcela-

ria: Tener que someterse a la disciplina y a la vigilancia impuestas por hombres, cuando deberían estar asistidas por personal femenino, siquiera en los espacios lúgubres destinados para su privacidad.

Érika llegó con un radio en la mano. Escuchaba música clásica. No mostró mucha alegría por la visita de su abogado. Quién sabe qué pensamientos la embargaban, porque sus ojos enrojecidos revelaban que había llorado. Apagó el radio.

—Me doy cuenta de que escucha música clásica —le dice el abogado tratando de animarla un poco para la entrevista—. Y agrega: No puede ser.

—Sí puede ser. Me gusta mucho. Me encantan Beethoven, Schubert, Chopin, Mozart y muchos otros más. Esto me distrae un poco.

—No lo puedo creer, —contesta con disimulado asombro el defensor.

—Pues tiene que creerlo. De Beethoven me fascinan la 5ª y la 9ª sinfonías; de Chopin, sus *Nocturnos* y *Polonesas*; *La danza ritual del fuego* de Manuel de Falla, *El bolero* de Ravel, *La marcha triunfal de Aida* de Verdi, *El vals de las flores* de Tchaikovsky, *Serenata* de Schubert, *Poeta y aldeano* de Von Suppe, *Voces de primavera* de Strauss, y pare de contar.

—No creo. Usted me está haciendo bromas.

—No le hago bromas. Yo los adoro. Me gustaría saber algo de sus vidas, conocer sus biografías, cómo surgieron sus grandes composiciones musicales. Nosotros los pobres también podemos tener esos gustos. La emisora que sintonizo transmite esa música todo el día. Escucharla alivia mucho todas las penas que llevo en el alma. Desde luego que también me gustan los boleros y las baladas. Me fascinan Leonardo Fabio, Rafael, Sandro, Camilo Sesto, Juan Gabriel, Paloma San Basilio, Rocío Durcal, Nino Bravo, Roberto Carlos, Leo Dan, Aldemar Dutra, José José. Y tampoco descarto la música antigua: Olimpo Cárdenas, Valente y Cáceres, Julio Jaramillo. ¿Pero por qué estoy hablando tanto de música? Perdóneme doctor. Usted no vino aquí a que le halara de todo esto. De mis gustos musicales.

El doctor Benavides terminó por convencerse de la afición musical de Érika, y con mucho tino pasó a otros temas para los cuales había llegado a entrevistarla. —Le dijo amablemente: Otro día hablamos de música.

—Érika, cuénteme sobre su enfermedad.

—Hace años he estado en tratamiento para la epilepsia. Me han hecho varios exámenes, entre ellos un encefalograma. Sufro muchos dolores de cabeza.

Me ha provocado hasta quitarme la vida. No volví a las citas médicas, ni a tomar la droga que me han recetado para la enfermedad. Mi vida se reduce a velar por mi mamá. Soy la única que tiene paciencia para bregarla. Ella a veces se pone muy difícil, por las bravuras que le dan. Es una loquita peligrosa. Me dá mucho pesar de ella. Quisiera estar ahora a su lado, para cuidarla y mimarla. ¡Ella y mi hijo de cuatro años son las niñas de mis ojos!

—¿Y por qué ha querido quitarse la vida, Érika?

—Por mi enfermedad, doctor. Es una enfermedad que no tiene cura. Y yo vivo como fuera de este mundo. Me dicen que con frecuencia me notan como ida. Mi esposo vive lejos, en el Caquetá, porque mi padre no lo quiere y por eso él no puede vivir conmigo. También vivo con mucha tristeza por la locura furiosa de mi mamita, por los seres queridos que se me han muerto: mi abuelita que tanto quería, un novio que fue mi adoración, un hermano el que más falta me hace, y un hijo que murió de ocho meses de vida. ¡Son muchas penas juntas para uno poder sobrellevarlas!

—Cuénteme por qué no volvió a las citas médicas ni a tomar la droga que le recetaron.

—El médico que me ha tratado la enfermedad es el doctor Rodrigo Isaza Bermúdez, del Hospital Pablo Tobón Uribe de Medellín. Y hace veinte meses no volví a las citas. Él me recetó una tableta diaria de fenobarbital, pero yo después la reduje a un cuarto. Y a veces ni la tomo. ¿Y por qué no volví donde el neurólogo? Debe ser porque vivo muy aburrida con la vida. ¿La causa? Los seres queridos que se me han muerto. Y porque mantengo muchos problemas, hasta con mi hermano que es de muy mal genio y provoca mucha discordia dentro del hogar. Pero no quiero hablar de eso, porque me duele mucho la situación.

—¿Pero si tiene a sus padres vivos y un hijo de cuatro años?

—Es cierto. Pero mi mamá, mejor se muriera para que no sufriera más con su locura que también me hace sufrir a mí. Y mi hijo de cuatro años que tanto adoro, lo quisiera aquí conmigo, pero mi padre me aconseja que no lo haga, que a mi niño no le conviene levantarse en este triste ambiente carcelario.

—Érika, ¿usted quiere contarme qué pasó la madrugada en que murió su hijo recién nacido?

—Yo lo único que recuerdo es el parto. Fue algo inesperado. Derramé mucha sangre. Me sentí muy mal. Todos en la casa se levantaron. Y sobre cómo murió mi niño, no sé nada, nada recuerdo. Nadie tenía un motivo para matarlo, menos yo que lo esperaba con tanto amor.

—¿Usted le dijo esto mismo a su defensora?

—Sí, doctor, pero ella me aconsejó que no fuera a decir que nada recordaba sobre esos hechos, porque no me lo iban a creer. Que mejor dijera que todo había sido consecuencia de quererle cortar el cordón umbilical al niño porque lo tenía enredado en el cuello y en un bracito.

El doctor Benavides consideró que no debía mortificar con más preguntas a la detenida. Lo demás ya lo sabía por la lectura cuidadosa del proceso. Pero terminó la entrevista diciéndole que, como próximamente se verificaría la audiencia pública en la cual iba a ser sometida a extensos interrogatorios, la mejor colaboración que le podía prestar a su propia defensa es que dijera lo mismo que le ha dicho en esta entrevista, es decir, que nada recuerda en relación con la muerte de su hijo.

Cuando el doctor Benavides se levantó para despedirse, irrumpió en el lugar una reclusa que seguramente había estado esperando a la puerta este momento.

—Es mi mejor amiga, —dice Érika—. Se llama Laura Corrales. Se la presento. Es en este infierno mi paño de lágrimas. Es la que me consuela y me dá ánimos en mis horas de desespero y de angustia.

Y empezó a hablar después de estrechar cálidamente la mano del abogado:

—Oiga doctor. Yo he oído hablar mucho de usted, y bien. Tiene buena fama. Recuerdo un caso que tuvo mucha publicidad y que usted lo ganó. Fue el de Flor María Rodríguez, una muchacha lesbiana que mató a su prima también lesbiana porque esta se negó a continuar sus relaciones. Pero, ¡por Dios! Saque libre a esta niña. Sáquela de este infierno, porque ella aquí sufre mucho, sufre por no poder estar al lado de su madre que padece de una locura terrible. Yo me he hecho muy amiga de ella, porque es muy buena persona, de muy bellos sentimientos, aunque le gusta mucho la soledad. Le he preguntado por su caso, lo que es muy natural entre nosotras las reclusas, y ella siempre me ha contestado que nada recuerda de lo ocurrido. Y yo le creo. Mire abogado: Yo estoy aquí pagando una condena por lesiones personales, aunque me faltan pocos meses para salir en libertad. Resulta que en el bar donde trabajaba de copera tuve una pelea con una compañera. Ella sacó una navaja y yo la mía, Pero ella

lo hizo primero. Yo no hice sino defenderme. Pero el juez no me aceptó esa disculpa, dizque porque ella no alcanzó siquiera a lanzarme un navajazo. Como si yo hubiera tenido que esperar a que me atacara para defenderme. Estábamos alicoradas. Y la pelea fue por un hombre del cual ambas nos enamoramos. Yo alegué defensa propia en la audiencia, pero eso no le importó al juez, ni al mediocre defensor que me nombraron de oficio. Yo tuve conciencia plena de lo que hacía. Pero esta niña, que nada recuerda, algún mal debió afectar su cabeza, y usted tiene que descubrir qué fue lo que le pasó.

Ofreció excusas por la intromisión, y se despidió.

El abogado la escuchó muy complacido, sin interrumpirla. Se sorprendió de la claridad como exponía sus ideas y del afecto que sentía por la acusada. Mientras tanto, Érika no cesaba de llorar. Pero, para despedirse de ella, sólo le dijo: *Rece para que Dios me ilumine en esta defensa*. Ella se despidió, pidiéndole permiso para abrazarlo. Así lo hizo, pero también lo besó de afán en la mejilla.

En su visita a la cárcel, el doctor Benavides no pudo menos que recordar los viejos tiempos en los que también estuvo encarcelado con el cargo de conspiración contra la dictadura militar que usurpaba el poder. Tal vez por eso y por sus sentimientos humanitarios ha sido siempre un crítico del sistema carcelario y penitenciario del país. En foros, en libros, en ensayos, en conferencias y en su columna de prensa ha fustigado severamente los horrores de las prisiones colombianas, la forma inhumana como se mantiene y se trata a los presos, los derechos que se les violan en forma permanente.

Salió de la cárcel apesadumbrado y haciéndose muchas reflexiones sobre el estado delicado de la causa contra Érika. Había en el proceso dos dictámenes, uno a favor y otro en contra de la acusada. El primero era de la psicóloga que conceptuaba un estado de inmadurez psicológica, de inconsciencia al momento de la tragedia, y el segundo, del siquiatra, en sentido contrario. Uno serviría para la condena y el otro para la absolución. El juez sería el encargado de decidir con cuál de los dos fundamentaría su sentencia.

Al defensor le quedó rondando en su mente la frase de la reclusa amiga de Érika y con referencia a ésta: *Algún mal debió afectar su cabeza y usted*

*tiene qué descubrir qué fue lo que le pasó.* Fue cuando pensó que el neurólogo que ha tratado a Érika en su enfermedad de la epilepsia podría arrojar muchas luces en esta investigación. Esa frase le iluminó la decisión de entrevistar al neurólogo. Así que, en lugar de regresar directamente a su casa de campo, viajó a la ciudad de Medellín, sin cita previa, para ver si con buena suerte podría ser atendido por el citado médico. Se llenó de mucha esperanza. Se dirigió al Hospital Pablo Tobón Uribe y en la recepción preguntó por el consultorio del doctor Rodrigo Isaza Bermúdez. Por fortuna lo encontró solo y revisando en una pequeña pantalla unas radiografías.

El doctor Benavides se presentó con su nombre y su profesión de abogado. Enseguida le expresó que era el defensor de una paciente suya, de nombre Érika Bustamante, detenida actualmente en Santa Rosa de Osos, con el cargo de haber matado a su hijo pocos momentos después del alumbramiento. Y vengo a preguntarle si usted estaría dispuesto a comparecer al juzgado el día de la audiencia pública, para rendir testimonio sobre todo lo relacionado con la enfermedad de su paciente.

El médico, al escucharlo, levantó los hombros como en señal de sorpresa. Sacó de su archivo la historia clínica de Érika, leyó unos breves segundos, y dijo:

—En primer lugar le agradezco que haya venido a suministrarme esta información. Aquí en la historia clínica encuentro que desde hace como veinte meses no volvió a las citas médicas. Yo estaba extrañado por esa ausencia, pero nada podía hacer. Desde luego que siempre tuve temores de que a causa de su enfermedad pudiera tener algún comportamiento grave. Y lo que usted me pide, de comparecer a la audiencia pública si me citan, con mucho gusto lo haré, es mi obligación. Cuando la visite, dele saludes de mi parte.

## Capítulo XII

¡Otra puerta de esperanza que se abría a la defensa de Érika Bustamante! Tal vez su propio médico, el que tan cerca ha estado de su enfermedad durante años, el que conoce como nadie cómo puede reaccionar en un momento determinado alguien que padezca de una epilepsia temporal, nos ayude a buscar y a entender la verdadera causa de esta tragedia. Desde luego que por elemental prudencia el doctor Benavides se abstuvo de formular cualquier pregunta encaminada a establecer alguna posible relación entre la epilepsia de la acusada y la muerte de su hijo recién nacido. Y por fortuna no cometió esa imprudencia profesional, que habría sido del desagrado del neurólogo. De todas maneras salió con mucho optimismo de su despacho, repitiendo mentalmente una frase dicha por él: "Siempre tuve temores de que a causa de su enfermedad pudiera tener algún comportamiento grave". ¿Será —se preguntaba el doctor Benavides— que estoy en camino de encontrar la verdadera causa de lo que le pasó a Érika, según se lo exigió la reclusa Laura Corrales, la amiga de Érika?

Siendo el doctor Isaza Bermúdez un especialista en el tratamiento de la epilepsia, con una larga experiencia en tan delicada rama de la medicina, su testimonio en el juzgado seguramente va a determinar en qué sentido será la sentencia sobre la procesada. Si él, el que más la conoce, el que lleva años tratándola, el que más sabe sobre el funcionamiento de su mente, el que conoce a qué peligros estaba expuesta por su enfermedad, llega en su testimonio científico a establecer como causa directa del homicidio la epilepsia de su paciente, sería una audacia judicial incalificable que dicha tesis no se admitiera por parte del juzgado. Contra esa posición científica, de presentarse —pensaba el doctor Benavides—, jamás podría tener mayor mérito el parco e irresponsable dictamen del siquiátra, quien ya había recibido de la sicóloga del hospital una sabia lección sobre la responsabilidad profesional en el cumplimiento de estas colaboraciones a la administración de justicia. No podría tener mayor aceptación judicial el dictamen del siquiátra, a los ciento noventa días de la tragedia, con unos pocos minutos de entrevista a la acusada, además de su negativa a un segundo examen, que los extensos conceptos de la sicóloga que la entrevista a

las pocas horas de la tragedia y algunos días después. Y si los vientos corren a favor de la causa de Érika y el neurólogo rinde un testimonio en la audiencia puesto al del siquiatra, el proceso tomaría un rumbo muy diferente. ¡Serían un neurólogo y una sicóloga enfrentados a un siquiatra! ¡Un debate científico sin antecedentes en la historia judicial de Colombia!

Esta visita al neurólogo cambió por completo los ánimos del defensor. Con ello compensó tantas decepciones y tantos pesimismos como los que hasta ahora le venía causando este proceso. El jurista se preguntaba en su casa de campo por qué sin vacilación alguna decidió aceptar esta defensa. Sabía del enorme sacrificio que esto representaba para él. Allí estaba su maravillosa biblioteca únicamente de obras literarias, porque las jurídicas permanecían en su oficina. Alejado del fragor de los estrados judiciales, principalmente de las salas de audiencia pública, allí leía con placer intelectual a Platón, a Esquilo, a Séneca, a Cicerón, a Cervantes, a Federico Nietzsche, a Víctor Hugo, a León Tolstoi, a Dostoiowski, a Gustavo Flaubert, a Balzac, a Giovanni Papini y a muchos más. Su biblioteca había sido siempre más de literatura que de obras de derecho. La música clásica sí la podía escuchar mientras pensaba o escribía sobre este proceso. Ya había escrito muchos libros, tanto de derecho, de literatura jurídica, como obras literarias. Ahora estaba dedicado a redactar sus *Memorias* y a reconstruir con su archivo las grandes defensas ante jurado de conciencia y que tanto renombre le dieron. Sabía muy bien que todo esto tenía que dejarlo a un lado, porque la angustia de esta defensa no lo dejaba pensar sino en cómo iría a plantear sus argumentos, dónde estaría la fuerza de su defensa, cuáles científicos debería consultar para apoyar sus tesis. El nombre de Érika no se le apartaba de la mente. Pero valió la pena, —se decía.

Lo sedujo el caso porque le agradó, —después de algún tiempo de estar refugiado en su casa de campo—, volver a sentir el solemne ambiente de los estrados judiciales, el fragor de las batallas profesionales, el ímpetu de su voz en las salas de audiencia, volver a sentir en todo su entusiasmo el fuego sagrado de la oratoria, pero no la grandilocuencia, sino una oratoria serena y pausada. Además, le atrajeron siempre las causas por homicidio, eran las defensas que más aceptaba, porque tenía la oportunidad de penetrar muy hondo en el corazón y en los sentimientos del hombre, preguntarse a cada instante el porqué de ese homicidio, buscar sus móviles, sus causas. Para ello no se contentaba

con el conocimiento de las leyes penales y de procedimiento, sino que estudiaba criminalística, criminología, sicología judicial, siquiatría, medicina legal. Se compenetraba tanto de cada caso, lo llevaba con tanta pasión, que sentía en cada defensa como si se le fueran girones de la propia vida. Había estudiado en Italia varias de estas mismas materias, en la famosa Universidad de Roma, de labios de profesores sabios de renombre mundial. Sus alegatos escritos eran redactados con precisión, con sencillez y con elegancia. Nada de devaneos literarios o de pomposa retórica. La dialéctica y la lógica inspiraban sus escritos. Se vanagloriaba de nunca haberle hecho una trampa a la justicia o de haber sido desleal en el ejercicio de su profesión.

Conoció el talante de jueces, de fiscales, de magistrados y de abogados de la controversia en el área penal. De cada uno de ellos tenía su propio criterio: Unos preparados, justos, estudiosos, humanos; otros, mediocres, negligentes, severos, desleales. Los estrados judiciales eran como su segundo hogar. Sentía un inmenso placer caminar por sus pasillos, detenerse en alguna audiencia cuando hablaba alguno de sus colegas o un fiscal que valiera la pena. Si se encontraba con abogados amigos, conversaban, iban a la cafetería, convenían alguna noche de bohemia, hablaban de la justicia, etc. Rehuía hacer amistad con funcionarios judiciales, para comodidad del ejercicio de su profesión y evitar de esa manera cualquier viso de influencia por amistad en las decisiones judiciales. Cuando se los encontraba en los pasillos, en la cafetería o en la calle, los saludaba con su acostumbrada cortesía. Le eran gratos sus trajines profesionales por ese Palacio de Justicia, donde día tras día se escuchaba el resonar de la elocuencia, las furibundas acusaciones a los reos o las apasionadas defensas de los abogados. Allí sentía el doctor Rómulo Benavides aquel mismo ambiente que embelesaba y atraía al protagonista de una novela de RENE VIGO: *En plena arteria del Palacio de Justicia sentíase latir el pulso de la nación. Se advertía el eco de las crisis políticas y financieras. Allí, en última instancia, se veía el desenlace de todas las pasiones, que se clarificaban, se desmenuzaban. Inmensos soplos barrían la superficie de pasillos y de galerías; modificaban los andares, los rostros y las actitudes de la gente. En aquel templo de la Palabra, donde el arte oratorio hallaba su medida, latía un corazón que se aquietaba cada noche, para acelerarse al día siguiente, al sonar el mediodía, arrastrando a las multitudes en su rítmica pulsación. Subía, entonces, de nuevo la fiebre. Y eso, día tras día, venía a ser como una poderosa respiración que recordaba la*

*del océano, que se lanza al asalto, y huye después, para volver y escapar una vez más. ¡El Palacio de Justicia era un ser vivo!*

En ese mismo ambiente judicial se desenvolvía la vida del doctor Rómulo Benavides. Siempre inspiraba respeto y admiración. Pertenecía a esa pequeña elite conocida como la de las *vacas sagradas*, abogados que estaban en la cumbre del prestigio, las lumbreras del foro, los ídolos del público de las salas de audiencia, los preferidos para las grandes causas, por su formidable oratoria, por sus éxitos profesionales. Pero nunca antes una causa penal lo había mantenido en tanto desasosiego como ésta. Le preocupaban todas las grandes esperanzas que tenían depositadas en él. Ya no le interesaba la fama, pero sí que esta causa llegara a un feliz término, por su pleno convencimiento de que su defendida tendría que ser absuelta. De lo contrario, sería una inmensa amargura que lo acompañaría por el resto de su vida.

Para él, la profesión de abogado penalista era más que un oficio o un sacerdocio, un arte —como el de la escultura, el de la pintura o de la música—: el arte de la palabra. La palabra hablada o escrita. Nació con la pasión de la oratoria, fue como el fuego sagrado que lo alumbró toda su vida, porque desde su adolescencia, cuando iba solo a bañarse a la quebrada de su pueblo, le gustaba improvisar discursos sobre diversos temas. No existían, como en la Grecia de Pericles o en la Roma de Cicerón, escuelas de oratoria, pero seguía y admiraba a los colosos de la elocuencia política, a los grandes oradores forenses. El problema es que esta causa no se podía ganar a base de una resonante oratoria, sino con argumentos jurídicos, probatorios y científicos muy bien cimentados.

Prepararse para la audiencia pública era el único objetivo del doctor Benavides. Canceló por completo la lectura literaria y dejó de escribir sus memorias y de reconstruir sus defensas penales ante jurados de conciencia. Pensó que sería la audiencia más difícil de su vida porque, desde el punto de vista científico, iría a solicitar al juzgado que citara al perito siquiátra doctor Ricardo Bernal Jaramillo y al neurólogo doctor Rodrigo Isaza Bermúdez. Para interrogarlos adecuadamente en la audiencia pública iba a necesitar unos estudios muy profundos sobre el estado mental de la acusada al momento de la tragedia. Entre otros aspectos, habría que estudiar sobre el trastorno paranoide, la psicosis puerperal, la epilepsia, la inmadurez psicológica, etc.

Fue seleccionando de su biblioteca los textos que lo podrían orientar en dichos estudios. Sobre este particular creía estar en mejores condiciones de consulta e investigación científica que el fiscal y el juez. De algo tendrían que servirle ahora todos los libros que sobre estas materias había ido adquiriendo a lo largo de su vida profesional, además de sus estudios en Roma donde en dichas materias tuvo a sabios profesores, a tratadistas de renombre universal. Estaba seguro de la seriedad y del fundamento de sus tesis para invocar una absolución, pero le martillaba en su mente lo que le dijo un colega con quien se encontró en su último viaje a Santa Rosa de Osos: *Ese juez tiene fama de ser muy severo y no siente simpatía por los defensores penales.*

## Capítulo XIII

En su última visita del defensor al juzgado se presentó algo sorpresivo. Ocurrió cuando al presentar el doctor Benavides la solicitud de citar para la audiencia al siquiatra con el fin de responder a un interrogatorio de parte de la defensa, el juez le exigió que las preguntas debía formularlas por escrito. Era una forma extraña y absurda de proceder. En la historia judicial lo que siempre se ha conocido es la presencia de los funcionarios para ser interrogados por las partes sobre los dictámenes rendidos. Pero el juez no quería que el siquiatra fuera enfrentado directamente por el defensor, sino que pudiera disponer con holgura de tiempo para absolver también por escrito el interrogatorio de la defensa.

Desde este momento ya empezó el doctor Benavides a sospechar que el juez estaba inclinado a favorecer la posición del siquiatra dentro del proceso, esto es, la defensa de su dictamen. ¿Por qué dicho juez no quiso el interrogatorio directo, frente a frente, siquiatra y defensor? ¿Temía, acaso, que el doctor Benavides pusiera en apuros con sus preguntas al siquiatra o que éste no pudiera suministrar explicaciones científicas a tantos problemas de orden psicológico, siquiátrico y neurológico que ofrece esta causa? ¿Este proceder inaudito en los estrados judiciales no estaría confirmando aquello que un colega le comentó al doctor Benavides sobre la poca simpatía que al señor juez le merecen los abogados penalistas? Si esto fuera así, dicho funcionario sería el mayor peligro para la administración de justicia.

Este pensamiento atormentaba al insigne penalista. Se resistía a creer que esta causa pudiera estar en serio peligro de concluir con una condena injusta sólo porque al señor juez no le simpatizan los defensores en el campo penal. ¿Será acaso porque piensa que dichos profesionales se rebajan en su dignidad por defender a delincuentes? ¿No sabrá que su cargo de juez es tan digno por administrar justicia, como el del abogado que la invoca? ¿Cómo no entender que el abogado es un auxiliar de la justicia, que ayuda a abrir caminos para encontrar la verdad, para evitar irreparables errores judiciales, para crear doctrinas y jurisprudencias? ¡Qué tan distinto y tan cierto lo que pensaba aquel

juez del cual hablaba VOLTAIRE, quien al responder la impertinencia de quien le preguntaba si no le fastidiaban mucho los abogados, contestó: *Si conociese usted la justicia no hablaría de ese modo; tenemos libros vivientes: los abogados que trabajan para nosotros y se encargan de instruirnos.*

En cambio, el doctor Rómulo Benavides hacía memoria de tantos jueces que, sin haber sido sus amigos, cuando llegaba a sus despachos lo recibían con abierta afabilidad, buscaban conversar con él sobre cualquier tema, con atención y respeto lo leían o lo escuchaban en las audiencias. Alguna vez, sintiéndose muy halagado al ver varios de sus libros en cierto despacho judicial, le dijo sonriendo y jocosamente al juez: *Me emociona mucho ver algunos libros míos en su biblioteca, y espero que los aplique al pie de la letra, principalmente ese que trata el tema de la libertad.* También recordaba cuando él mismo había sido juez y fiscal. Sentía un inmenso agrado leyendo o escuchando a los buenos abogados, a los verdaderamente enamorados de las causas que defendían con ilustración y diligencia, pero también una gran decepción cuando eran mediocres o irresponsables en el cumplimiento de sus deberes. Le vino al recuerdo aquella audiencia pública con jurado de conciencia donde por primera vez intervenía como fiscal, siendo joven aún, recién salido de la universidad. Era un delicado proceso por homicidio, pero con un defensor que no tenía generales de la ley con la oratoria forense, superficial, pobre de palabra, débil en sus argumentos. Y esa audiencia causó sensación en los estrados judiciales, porque fue el doctor Benavides como fiscal quien hizo la mejor defensa del reo, quien al final fue absuelto, y porque con esa intervención fiscal se rompió una absurda tradición de que dichos funcionarios solo tenían por misión la de acusar, la de solicitar la condena del reo.

## Capítulo XIV

En sus cavilaciones y en sus monólogos, el anciano penalista repasaba cada uno de los pasajes de esta triste tragedia. Se hacía muchas preguntas: ¿Por qué diablos la justicia se habrá encarnizado tanto contra esta pobre enferma? ¿Cómo para acusarla se han valido de un dictamen siquiátrico absolutamente irresponsable y se han inventando en la comisión del homicidio unos móviles infames? ¿Será que no han tenido tiempo para pensar que, si esta joven mató a su hijo en la forma tan violenta e inhumana como aparece en la necropsia, no tuvo conciencia de su conducta, porque después lleva al niño casi decapitado a su cama, lo cobija, lo arrulla, se acuesta a su lado, abrazándolo? ¿Y cómo no pensar en alguna anormalidad en la madre que acaba de dar a luz, cuando les pregunta a sus familiares por qué el niño había nacido así, con esas heridas? ¿No indicaba esa sola pregunta, o que no era la autora de los hechos, o que, siéndolo, no tenía conciencia de los mismos? ¿La sola pregunta no constituía un acto de desequilibrio mental? Sólo una persona trastornada podía pensar que la criatura hubiera nacido en esas condiciones tan sangrientas y trágicas. ¡Y esa escena tan dramática del amanecer, cuando la acusada sale de su casa con el niño en sus brazos directamente para el hospital! ¿no es acaso una conducta reveladora de su falta de conciencia en la tragedia ocurrida horas antes?

Éstas y muchas otras preguntas angustiaban al doctor Benavides. Hasta ahora estaba enfrentado a un siquiatra que deshonraba su profesión y era indigno de figurar como un auxiliar de la justicia. Y peor, ante dos fiscales, de primera y de segunda instancia, quienes con un apasionamiento llevado al extremo estaban torciendo los caminos del derecho y de la justicia. Y, por si esto fuera poco, del juez que iría a dictar sentencia no esperaba un acto de justicia absolviendo a la procesada, porque en importantes detalles de procedimiento había podido concluir que estaba de parte de la acusación y del siquiatra. Por eso, para tratar de alejar de sí el pesimismo por estos interrogantes, se iría a preparar de tal manera para librar esta última batalla profesional de su vida ante los estrados judiciales, que nadie sería capaz de derrumbar científica y probatoriamente sus argumentos como defensor.

Por fortuna, para tamaña empresa no tenía más en qué pensar. Hasta cuando una mañana llegó a su casa de campo un mensajero que llevaba un documento enviado por la defensora suplente. Se trataba de las respuestas que el siquiatra había dado al juzgado sobre un amplio interrogatorio que el doctor Benavides le había formulado por escrito, atendiendo así las exigencias del juez. Una vez que se despidió del mensajero, con suma ansiedad se dedicó a su lectura. Cuando terminó, se hizo muchas reflexiones: Una, el haber podido conocer antes de la audiencia el pensamiento del siquiatra le permitió concluir en la deficiente formación científica del profesional. Y otra, que este procedimiento arbitrario del juez, —sin que éste lo hubiera sospechado—, le daba el derecho a solicitarle al juzgado que lo citara a la audiencia pública para responder a un interrogatorio sobre lo ya contestado por escrito. A lo cual sí no se podía negar.

La complacencia del doctor Benavides al terminar la lectura de dicho documento no podía estar más justificada. Concluyó que científicamente, desde el punto de vista siquiátrico, no abrigaba temor alguno de enfrentarlo en la audiencia pública. Leyéndolo advirtió que eludía las preguntas contestando lo que no se la había preguntado, o que lo hacía en forma muy confusa. Y lo más grave y desconcertante es que, cuando muchas preguntas nada tenían que ver con la salud mental de la acusada al momento de la tragedia, contestaba que *ella no tenía ningún trastorno síquico*. Su obsesión permanente fue la de defender, sin argumentos, su infortunado dictamen siquiátrico que tenía a la acusada frente al peligro judicial de una condena injusta.

Lo cierto del caso es que, si por otros aspectos esta causa generaba muchas preocupaciones y angustias al doctor Benavides, el enfrentamiento con el siquiatra en la audiencia pública no lo desvelaba. El señor fiscal tampoco le despertaba nerviosismo, porque nada nuevo podía decir en la audiencia pública. Sus providencias contra la acusada eran fácilmente rebatibles. Su mayor preocupación era el juez. En sus manos estaba la absolución o la condena de Érika. Seguía lamentándose de que esta defensa no se pudiera ventilar ante un jurado de conciencia, ya que, cuando por muchos años le tocó el oficio de defensor ante los jueces del pueblo, fueron excepcionales los casos en los cuales no tuvo éxito. Esto fue una realidad, pero jamás se jactó de ella, nunca lo dijo ni lo escribió, para no parecer vanidoso. ¡Y porque tal vez no se lo creerían!

## Capítulo XV

La sicóloga del Hospital San Juan de Dios, doctora Martha Cecilia Restrepo Osorio, a pocas horas de la tragedia comprendió a cabalidad la situación mental de la paciente Érika Bustamante. Cuando la entrevistó esa mañana trágica, la encontró con serias perturbaciones mentales, mientras el siquiatra, a los ciento noventa días del homicidio, dijo que había estado en la plenitud de sus facultades síquicas. Y cuando la sicóloga anota en la historia clínica de Érika que necesita un siquiatra pero ahí en el hospital donde estaba como paciente, el señor fiscal tuvo en cuenta al siquiatra, pero a los ciento cincuenta días, para un dictamen sobre el estado mental al momento de los hechos. ¡Y una justicia así, da miedo! Se acude a lo absurdo y se desestima la lógica.

Aquí, por fortuna y para bien de la justicia humana, llegaron una luz y una orientación para lograr entender el complejo mundo síquico de Érika Bustamante. Fue la sicóloga. Ella vino a enseñarle al siquiatra cómo se debe estudiar la personalidad humana, cómo no se puede ser irresponsable en la misión que se cumple de colaboración con los jueces en la sagrada misión de ilustrarlos en lo que ellos y los abogados no saben. Ella, con humildad, pero con discreta sabiduría, ha demostrado que, cuando una mujer es acusada de homicidio en su hijo recién nacido, está expuesta a una sicosis puerperal generadora de un estado de inconsciencia; ha advertido que si la acusada sufre de epilepsia, es necesario penetrar muy a fondo en su personalidad, en el estudio de su psique, para ver hasta dónde dicha enfermedad pudo haber sido causa del homicidio; le ha enseñado dicha sicóloga al afamado siquiatra que cuando una homicida es hija de una demente que sufre de estados paranoides y es esquizofrénica, que sufre delirios de grandeza, auditivos y visuales, que cuando esa madre sufre de una psicosis maniaca depresiva y se cree la Virgen Santísima del Perpetuo Socorro, es necesario conocer a fondo su historia clínica para saber hasta dónde la hija pudo haber heredado alguna o varias de estas enfermedades mentales y ser ello causa del homicidio. El estudio tan a fondo que de la acusada ha hecho la sicóloga desde momentos después de la tragedia tiene que ser la ruta científica para que la justicia encuentre el verdadero camino para juzgarla. A

los ciento noventa días de la tragedia un siquiatra no puede contradecir a una sicóloga que percibe a pocas horas de un parto una sicosis puerperal y un estado paranoide en su paciente. Ésta ha dado un campanazo muy fuerte para que no se vaya a incurrir en un tremendo e irreparable error judicial. Porque sería una grave afrenta al derecho y a la justicia una condena de Érika Bustamante como persona normal, tratándose de una enferma de la mente que necesita un mundo menos agresivo que el de la prisión, un tratamiento más cercano al cuidado y a la compasión que merece un enfermo, y no a la severidad de una pena que no haría sino acabar de destrozando moral, física y mentalmente su vida.

Una síntesis de los varios testimonios y dictámenes de la sicóloga es la siguiente: Érika Bustamante sufre de una inmadurez psicológica; cuando la entrevistó a las pocas horas de la tragedia, la encontró en un estado paranoico que no le permitía comprender lo lícito de lo ilícito; no estaba ubicada y consciente en su relación con la realidad; no tiene la madurez intelectual para discernir sobre aspectos complejos y en consecuencia tomar decisiones; además, estaba con los síntomas de una psicosis puerperal a consecuencia del parto de horas antes; y, existe una alta probabilidad de que Érika padezca una enfermedad similar a la de su madre, sobre todo teniendo en cuenta su debilidad psíquica.

Así se ha descrito un cuadro clínico estremecedor. Nadie duda, con las excepciones conocidas, que se trata de una pobre enferma mental necesitada del canapé del neurólogo, del psicólogo, del siquiatra, en lugar de estar ahí entristeciendo su alma por la acusación injusta de haber asesinado a su hijo recién nacido. Pero la justicia muchas veces se venda los ojos para no ver el camino de la verdad o se taponan los oídos para no escuchar los clamores de justicia. Es la insensata historia judicial vivida hasta ahora, pero que próximamente se va a repetir en la audiencia pública donde se escuchará la palabra afiebrada del fiscal solicitando una condena, y al siquiatra repitiendo en forma obsesiva que la acusada gozaba de la plenitud de sus facultades mentales a la hora de la tragedia. Nada de lo que ha sustentado la sicóloga los hará cambiar de opinión. Están blindados mentalmente contra toda evidencia que pueda hacerles cambiar de criterio.

## Capítulo XVI

Se fijó fecha para la audiencia pública. En el mismo auto se ordenó citar al siquiatra doctor Ricardo Bernal Jaramillo, al neurólogo doctor Rodrigo Isaza Bermúdez, y a la testigo Fátima García.

En cuanto a la preparación de la defensa, el doctor Benavides se sentía muy tranquilo. No había dejado por fuera ningún tema para analizar a profundidad. Y, como era costumbre en la preparación de sus defensas, se situaba mentalmente en el campo de la acusación para buscar los argumentos que seguramente se aducirían para invocar una condena. Se intranquilizó cuando fue informado de algo inusual que se iría a presentar en la audiencia pública: la intervención de la Personera Municipal, en su calidad de Agente del Ministerio Público. Y lo más grave es que no era una incertidumbre sobre su posición al respecto, sino que ya se sabía que también iría a acusar.

¿Cuál sería entonces la razón poderosa para que la personera, doctora Josefina Buitrago que nunca ha participado en una audiencia pública en el campo penal, quiera ahora, sin obligación legal, asumir tan grave responsabilidad? Entre los dimes y diretes callejeros o comentarios en los pasillos judiciales corren rumores de que este maridaje para la acusación a esta pobre enferma mental, sumida en muchas tragedias, obedece a una amistad íntima entre el fiscal y la personera. ¡Nadie sabe cuáles son los abismos de sus almas!

Todo esto resultaba inaudito. Antes, ese fiscal, no contento con haber adelantado durante siete meses una investigación a espaldas de la acusada, sin darle ninguna oportunidad para su defensa, sino buscando pruebas en su contra, con ella misma y con sus familiares, también solicitó y tuvo la presencia de agentes del detectivismo. Unos torpes y abusivos sabuesos que llegaron a hacer de las suyas para colaborar al fiscal, siguiendo obviamente sus orientaciones,

En cuanto a la testigo citada por el propio juzgado, es la señora Fátima García, la cuñada de Érika, quien siempre estuvo a su lado desde instantes después

del parto. Y aquí hay un interrogante muy grave para el señor fiscal, del cual deberá dar cuenta en la audiencia pública: ¿Por qué cuando la testigo declaró ante él, desde el comienzo de la investigación, que *no creo que Érika haya matado al niño*, nunca la interrogó sobre la razón para dicho concepto? Era una pregunta obligada para cualquier investigador, por inexperto o ignorante que fuera. ¿No es un serio y muy grave interrogante este asombroso silencio del fiscal ante dicha afirmación? ¿Por qué evadió formular dicha pregunta? ¿Qué respuesta quiso eludir? ¿Acaso la de que quien había matado al niño había sido otra persona, con lo cual se le derrumbaba todo su andamiaje investigativo y acusador contra Érika? Nunca lo sabremos. Pero lo que sí constituye una evidencia es que el fiscal, —por razones muy secretas suyas—, en forma deliberada y arbitraria no hizo la pregunta que debía hacer. La pregunta que tal vez habría dado lugar a una respuesta que pudo cambiar por completo el rumbo de la investigación.

Todo esto revelaba un inexplicable enañamiento contra la acusada. ¿Por qué este funcionario se había apasionado tanto en esta causa? ¿Por qué quería buscar refuerzos oficiales para la acusación? ¿Sería que en lo íntimo de su personalidad se deleitaba con la esperanza de ganarle esta batalla judicial a un penalista de renombre nacional? ¿Será que piensa que de lograr una condena sería como recibir un gran trofeo en su calidad de fiscal?

## Capítulo XVII

Horas antes de iniciarse la audiencia pública, como era su costumbre, el doctor Benavides visitó en la prisión a la acusada. La encontró de mejor semblante que la vez anterior, un poco más conversadora, su rostro más sereno, bien vestida, aunque quejándose de dolores de cabeza los cuales en los últimos días habían sido más intensos y repetidos. Nada había cambiado en el ambiente de la prisión. Los mismos gritos de los guardianes, el ruido de llaves y de cerrojos, de puertas que se cierran y se abren en forma estrepitosa, celdas lúgubres, un aire enrarecido, el cuchicheo de las reclusas, los malos olores. Un lugar, en suma, que ofende la dignidad humana, donde nunca se asoma el rostro de la piedad, donde se sufre con la mayor intensidad la pérdida de la libertad. Allí están personificados todos los sentimientos de la persona, desde el amor hasta el odio, desde la fraternidad hasta la venganza. Todas las emociones y todas las pasiones del ser humano.

La entrevista tenía varios fines. En primer lugar, dar ánimos a la acusada, aconsejarle permanecer en forma tranquila en la audiencia, contestar todas las preguntas, y, en segundo lugar, lograr el compromiso de repetir su versión en el sentido de no recordar los momentos subsiguientes al parto cuando murió trágicamente su niño. Y de ninguna manera repetir su primera y absurda versión aconsejada por la inicial defensora Marcela Osorio.

Ha llegado la hora de la audiencia pública. El único que había tenido recitencias para comparecer fue el señor siquiatra, pero al fin el juez tuvo que reconvenirlo para que compareciera. Las preguntas que esto deja son varias: ¿Será que no se siente bien preparado para enfrentar las diferentes preguntas científicas que se le podrían formular? ¿O que tiene conciencia de lo superficial y poco convincente de su peritación siquiátrica y teme ser enfrentado por ello? ¿Será que convencido de su equivocación no tiene el carácter y la dignidad profesional suficientes para enmendar lo ya conceptuado? Lo cierto es que el doctor Rómulo Benavides lo mantiene entre ceja y ceja. Seguramente le irá a hacer pasar un mal rato. Nunca antes ningún perito lo había obligado a estudiar

tanto en materia de psiquiatría y de neurología. Por ello, ni se siente nervioso ni acomplejado para enfrentar al que dicen que es el mejor perito que en materias psiquiátricas tiene la oficina de Medicina Legal de la ciudad de Medellín.

Todos están en sus puestos. Falta el psiquiatra, pero el juez ha informado que se encuentra en camino. Érika llegó muy distinta de como hace apenas hora y media la visitó el doctor Benavides en la cárcel. Ahora está llorosa, de semblante muy triste, una mirada extraviada, con los párpados un poco levantados, apretados los labios como si quisiera reprimir el llanto o dar un mensaje de silencio, de no querer hablar. Su rostro en conjunto revela como el susto de estar ahí, la expectativa sobre lo que va a ocurrir en esta audiencia durante varios días. El doctor Benavides la mira como con compasión, como apiadándose de su tragedia por la cual va a responder, quién sabe si con un final de condena o de absolución. En el fondo, él la quiere por ser una criatura que ha sufrido mucho en la vida, con su madre demente, a la cual atendía noche y día, por los muertos que le han llenado de pesares su alma, por su epilepsia que tanto la ha hecho sufrir, y por esta tragedia, saber que tiene que responder por el cargo penal de haber matado a su propio hijo recién nacido.

El juez se vistió como para una fiesta. Muy solemne en su escritorio, gesto adusto, mirada tranquila y esperando unos segundos para declarar abierta la vista pública. El fiscal, cruzado de brazos, de actitud un poco arrogante, como anunciando de una vez la inclemencia de su acusación. A su lado, la personera, sonriente, como deleitándose con lo que va a ser su primera audiencia, ataviada con un vistoso vestido y paseando su mirada con cierta imponencia por la sala. Los defensores conversando en baja voz: ella, bien vestida, de trato amable, y él, tranquilo, afable con los funcionarios y con los empleados, vestido de negro y con su infaltable pañuelo rojo en el bolsillo izquierdo superior de su saco. Todos tienen conciencia de que van asistir a un debate público muy vehemente, por las distintas tesis jurídicas, probatorias y científicas que se han defendido a lo largo del proceso y que aquí se van a reanudar, no ya a través de la deshumanizada palabra escrita, sino de la febril palabra hablada con sus diversos matices. El final será la complacencia para unos o el pesar para otros. ¡El infierno o el paraíso!

En medio de un silencio absoluto se declara abierta la vista pública. El primero en comparecer es el doctor Rodrigo Isaza Bermúdez. Es el neurólogo que

desde hace años viene tratando la epilepsia de la acusada. El profesional, de los veinticinco años que lleva ejerciendo la profesión, quince de ellos han sido en la Liga Antioqueña contra la Epilepsia. Explica cómo lo de la paciente no es de una epilepsia con ataques convulsivos y caída por tierra, sino la llamada epilepsia del lóbulo temporal en la cual se producen las llamadas crisis parciales complejas y en ellas se pierde la conciencia o la voluntad. Agrega cómo durante dichas crisis no puede hablarse de premeditación, ni de actos elaborados, porque son momentos automáticos, como coger un cuchillo y agredir a alguien, instantes en los cuales la persona obra en estado de inconsciencia o de automatismo sin memoria de lo ocurrido. Expresa que estas crisis pueden aparecer en el embarazo, en el parto y en el puerperio. Dice que un simple dolor de cabeza puede ser manifestación de una crisis del pequeño mal.

Algo muy impresionante de su testimonio, y que en su profundo significado deberá inquietar la mente del señor juez al dictar sentencia, es la información del neurólogo cuando dice que desde la primera cita de la sindicada en el Hospital Pablo Tobón Uribe se le diagnosticaron dos tipos de epilepsia. Y agrega que este caso fue analizado con todos los neurólogos del Hospital, entre ellos el doctor Edgar Cardona, con una especialidad en epilepsia, y concluimos, por unanimidad, en la posibilidad de que un evento como el que nos tiene aquí reunidos era factible que lo presentara la paciente.

Lo curioso de este testimonio es esa cierta indiferencia del juez y el fiscal ante afirmaciones tan significativas como las que estaba suministrando el neurólogo para poder evaluar adecuadamente la conducta de la acusada. En cambio, el doctor Benavides revelaba en su rostro la plena complacencia por la exposición del neurólogo. Con lo escuchado hasta ahora ya sabía que su defensa iría a estar fundamentada en buena parte por este testimonio científico. La colega de la defensa, —que ya había aceptado la plena responsabilidad de Érika cuando quiso solicitar una sentencia anticipada—, tampoco parece estar muy interesada en estas explicaciones del científico.

Pero lo que dijo a continuación el neurólogo, —contradiendo así en forma absoluta los dictámenes del psiquiatra—, tiene que hacer pensar que el concepto del primero tiene mayor credibilidad científica que el del psiquiatra, porque mientras éste apenas entrevistó a la acusada unos pocos minutos y

ciento noventa días después del homicidio, aquél la tuvo como paciente durante once años.

Continuó el neurólogo: *Las lesiones que presentó la criatura, de haber sido ocasionadas por la imputada, fueron en un estado de pérdida de conciencia transitoria. En concepto de un grupo de neurólogos del Hospital Pablo Tobón Uribe, aceptan como muy posible que estos hechos trágicos hubieran ocurrido en una crisis de la epilepsia. La paciente, si hubiera querido matar, hubiera podido utilizar un método más fácil y menos evidente como un ahogamiento. Y enseguida esta preocupante alarma: Entre otras cosas quiero agregar algo. El niño de la sindicada en este momento está peligrando con ella, porque duerme con ella y las crisis de ella han sido nocturnas y su comportamiento puede ser impredecible.*

El planteamiento del neurólogo no es siquiera científico sino de simple sentido común. Si Érika en su sano juicio hubiera querido matar al niño, en primer lugar habría buscado un arma apropiada, un cuchillo, por ejemplo, y, en segundo lugar, no iba a preferir esta clase de violencia, con múltiples heridas, decapitando a la criatura, dejando terribles huellas de su crimen, todo lo cual podría haber evitado sólo con presionar unos segundos con su mano o una almohada sobre la boca del niño y asfixiarlo de dicha manera. Una persona normal no causa tan graves heridas en el cuello de la víctima y la hiere también en el tórax, en el mentón y en el tercio superior del húmero derecho. Estas últimas heridas de tan poca gravedad hacen pensar que la persona que las causaba no era con intenciones de matar, sino unas heridas innecesarias, reveladoras de una autoría completamente descontrolada en sus actos y peligrosamente enfurecida, como se evidencia mejor con la violencia de las heridas necesariamente mortales producidas en el cuello de la criatura.

Todas estas reflexiones se las hacía muy complacido el doctor Benavides. Pero fue mayor su inquietud cuando el neurólogo declaró que la dosis normal del medicamento para un paciente de epilepsia oscila entre una a tres tabletas de fenobarbital al día. En cambio, la sindicada apenas estaba tomando un cuarto de pastilla para la fecha de la tragedia, lo cual es insuficiente para ese tipo de epilepsia. Ante tan reveladoras y trascendentales informaciones, el jurista se preguntaba: ¿Cómo en este proceso nadie pensó, —ni siquiera la defensora—,

que el testimonio del neurólogo era absolutamente necesario en esta investigación? ¿Por qué nunca se les ocurrió que el citado profesional, quien durante años venía tratando la enfermedad de Érika, pudiera arrojar alguna luz en esta causa, orientar las decisiones judiciales, encontrar la verdadera causa del homicidio, si fue que Érika lo cometió? Y ahora que se conocen estas explicaciones científicas, ¿será que la justicia se desentenderá de ellas o tratará audazmente de refutarlas o de minimizarlas? ¿Serán tan osados? ¿Le irán a creer más al famoso siquiátra? ¿Y qué irá a decir éste cuando en el interrogatorio lo enfrentemos con lo que ya han declarado el neurólogo y la sicóloga, que es todo lo contrario de lo dicho por él?

Este neurólogo, en su sabiduría y experiencia, tuvo el presentimiento de que, a causa de su enfermedad, algo grave podría ocurrirle a su paciente. Así se lo advirtió a su esposo un día que éste la acompañó a la cita médica: *Póngale mucho cuidado que de pronto puede tener un problema siquiátrico.* —Lo contó su propio marido—. Y tuvo el problema, si fue ella la que en una crisis de su epilepsia mató a su hijo recién nacido.

Muchas otras cuestiones fueron analizadas por el neurólogo en su extenso testimonio, principalmente en las explicaciones de la enfermedad de Érika, el tratamiento que le estaba dando, cuáles los síntomas de las crisis, el estado de inconsciencia cuando se actúa bajo esos efectos. Y en un lenguaje sencillo, sin alardes científicos explicó cómo la crisis fue factible en la paciente, no sólo como consecuencia del embarazo y del parto, sino también por los bajos niveles de la medicación y por el trasnocho. Situaciones todas vividas por la acusada, de quien se extrañó que no hubiera vuelto a las citas.

Este solo testimonio que fuera —pensaba el doctor Benavides— sería suficiente para que el fiscal y la personera no pudieran levantar su voz acusadora, y mucho menos el juez proferir posteriormente una sentencia condenatoria. Sólo dos de las múltiples consideraciones del neurólogo deberían bastar, como mínimo, para crear una duda razonable: Primero, que la paciente descuidó su tratamiento porque no volvió a las citas médicas, y segundo, que solo estaba tomando para el control de su enfermedad un cuarto de fenobarbital, cuando los pacientes necesitan de una a tres pastillas diarias. El interrogante es muy serio: Si Érika por la fecha de la tragedia hubiera estado bajo el control

del neurólogo, atendiendo sus prescripciones en relación con la droga, ¿habría cometido el homicidio? Si ella fue la autora, la relación que existe entre esa conducta negligente con su salud, y la tragedia, es indudable. No había ninguna razón para que ella misma decidiera tomar sólo un cuarto de pastilla de fenobarbital, cuando el neurólogo le había ordenado una tableta diaria. De manera que Érika cometió dos faltas muy graves contra su salud mental: la primera, no haber vuelto a las citas médicas, y la segunda, cambiar sin motivo la fórmula médica para su tratamiento. Aunque queda un serio interrogante: Por no haber estado en tratamiento para el control de su enfermedad durante veinte meses, ¿el día de la tragedia estaría necesitando más de una tableta, tal vez dos o las tres? ¿Habría ocurrido la tragedia si hubiera estado bajo estricto y reciente control médico?

## Capítulo XVIII

Quien no debe estar muy contento es el señor fiscal con la citación hecha por el juzgado a la testigo Fátima García. Es la cuñada de la acusada a cuyo lado estuvo la mañana de la tragedia. Sabe que la testigo defiende la inocencia de Érika. Él mismo, durante la instrucción del proceso, la llamó a rendir su testimonio en el cual dijo que no creía que Érika hubiera matado al niño. Y, como en forma perversa no quiso preguntarle a la testigo la razón de lo dicho, hasta este momento quedó el interrogante sobre lo que hubiera contestado la testigo. Pero llegó la oportunidad de saberlo. Tal vez su respuesta defina la sentencia que se va a dictar.

Viste en forma humilde, sin maquillaje, es de color moreno, de rostro agradable, una mirada serena, pelo crespo y negro, más bien delgada, de una estatura normal, con actitud tranquila sin dejar de mostrar en su semblante como un poco de tristeza. Vino de un lejano municipio del Bajo Cauca adonde había vuelto a vivir con sus padres después de esta tragedia.

El juez, ceremonioso como siempre, procedió a interrogarla después de haberle tomado juramento de decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, según el rito tradicional. Después de otras preguntas de rigor, le formuló la siguiente:

—Sírvase manifestar, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, todo lo que sepa y le conste en relación con la muerte violenta del niño recién nacido y por la cual comparece en esta audiencia la madre de la criatura, su cuñada Érika Bustamante.

—En la casa todos nos levantamos cuando ocurrió el nacimiento del niño. Ese parto fue algo inesperado. Yo me fui con Érika a la cocina a calentar el agua para bañar al niño. Cuando regresamos, al levantarle la cabecita para limpiarlo, vimos que tenía unas heridas en el cuello. Érika se puso a gritar, a llorar y decir que por qué el niño había nacido así. Al pie del niño estaba mi suegra, la loquita madre de Érika. Por eso yo creo que ella mató al niño. Después Érika se llevó el

niño para su cama y lo acostó a su lado. Al amanecer, ella misma y con el niño en sus brazos, salimos para el hospital, porque Érika había quedado muy mal después del parto.

— ¿Usted le vio arma a su suegra?

—No le vi arma, pero sí estaba como furiosa, tanto que quiso pegarnos. En otra ocasión iba a matar una hija mía. Se había encerrado con ella en una pieza y con Érika tuvimos que forzar la chapa y la encontramos con un cuchillo en la mano. De milagro no mató a la niña. Y ayer cuando vine de Valdivia a la declaración, quiso quitarme la niña que llevaba en mis brazos. Es una loquita muy peligrosa.

De pronto, la testigo rompió en llanto, pero con palabras entrecortadas y casi ahogada en los sollozos, alcanzó a decir: —*Me siento muy mal con Érika en la cárcel, porque ella es inocente*—. No obstante la absoluta claridad de este testimonio, el fiscal autor de esta infamia procesal, con toda la tranquilidad de un cínico, fue capaz de hacerle la siguiente pregunta a la testigo: ¿Usted alcanzó a darse cuenta de que la sindicada atentara contra la vida del recién nacido? Y la respuesta categórica fue: No, porque ella a toda hora estuvo conmigo.

—Pregunta el fiscal: ¿Qué explicación puede dar usted al hecho de que la acusada Érika Bustamante haya confesado espontáneamente que el niño murió como consecuencia de haberle querido cortar el cordón umbilical que lo tenía enredado en su cuello y en un brazo, y ahora viene usted a declarar bajo juramento que ella es inocente?

—Contestó: Creo que ella quiere echarse encima la carga de la muerte de su propio niño por el miedo de que a su mamita loca la metan a la cárcel por ser la verdadera autora. Ella es la que atiende a la mamá y sufre mucho con su locura. Pero repito, —¡y juro por Dios!—, que Érika es inocente.

El fiscal no quiso hacer más preguntas. Pero no pudo disimular su disgusto por el testimonio tan tajante a favor de la inocencia de la acusada. Y como no es infrecuente que los testigos de la defensa sean tenidos como sospechosos por ciertos funcionarios, aquí, por fortuna, Fátima García compareció la primera vez al proceso por citación de la misma fiscalía, y, ahora, por iniciativa del juez.

Se declaró un receso de media hora para esperar la llegada del siquiatra. Cuando se presentó, a pesar de la forzada amabilidad con que saludó, era evidente que estaba disgustado por haber tenido que viajar a cumplir la cita del juzgado. Inmediatamente se reanudó la audiencia.

## Capítulo XIX

Éste era el momento que tanto ansiaba el doctor Benavides. En el fondo sentía demasiada animadversión contra dicho perito porque, a causa de sus superficiales dictámenes siquiátricos, Érika Bustamante estaba corriendo el serio peligro de una condena entre los veinticinco y los cuarenta años de prisión, con la aplicación de un nuevo código penal más favorable. Sabía el defensor que nada podría hacer cambiar el sentido de los dictámenes rendidos por el perito, pero quería evidenciar ante la administración de justicia la falta de una argumentación sólida y científica de dicho funcionario. Desde luego que le va a solicitar explicaciones a sus conceptos, y, lo más importante, le irá a pedir su opinión sobre lo que han declarado aquí el neurólogo y la sicóloga en torno del estado síquico de la acusada al momento de la tragedia, completamente opuesto a sus puntos de vista.

Terminado el encabezamiento de la diligencia y la toma del juramento con el cual se obliga a decir la verdad, el juez, sin mayores preámbulos, concede la palabra al defensor Rómulo Benavides para que interroge al perito, doctor Ricardo Bernal Jaramillo.

—Preguntado: Siquiatras de renombre universal que podría citarle dicen que los síntomas de una psicosis puerperal son muy breves, por lo cual pueden pasar inadvertidos. Si esto es así, ¿por qué para refutar esa situación dijo irónicamente que, excepto la sicóloga, nadie advirtió dichos síntomas?

—Contestó: Porque una psicosis puerperal es un cuadro muy florido e imposible de pasar inadvertido.

—Preguntado: Entonces, según su respuesta anterior, ¿no está de acuerdo con el sabio siquiata alemán, Von Krafft-Eving, cuando dice en su *Tratado de Psiquiatría* que "Los estados de inconsciencia patológica en las mujeres recientemente paridas son difíciles de conocer a causa de su breve duración"?

—Aquí el señor juez se opone a la pregunta, con el argumento de que ya el siquiata dio su concepto sobre el tema.

Dicha psicosis puerperal le ha sido negada por la fiscalía a Érika Bustamante con el argumento increíble e insensato de que su padre, su hermano y su cuñada no dieron la prueba de esa psicosis. ¿Se quiere decir que para aceptarla debieron declarar haber percibido los síntomas del puerperio? ¿Negar este trastorno solo porque el padre no declaró que después del parto su hija tenía el rostro alterado, terroso, con los ojos brillantes? ¿o que su hermano se hubiera percatado de que presentaba los labios y la lengua secos? ¿o que la cuñada hubiera declarado que le notó la piel seca y cubierta de sudor, que su constipación era tenaz, el pulso pequeño y rápido y la temperatura febril? No negaron estos síntomas, tampoco los afirmaron, porque nadie les preguntó sobre el particular. —El padre dijo que la notó como *ida*, es decir inconsciente, y esa palabra nunca la han mencionado en este proceso.

Con razón el doctor Benavides siente indignación por tanta ignorancia del siquiatra, por el evidente irrespeto a su profesión con las tesis que está sosteniendo, y, sobre todo, por la forma tan ostentosa como el juez ha querido convertirse en esta diligencia en el escudero del siquiatra, en el disimulado defensor de sus barbaridades científicas.

Continúa el interrogatorio:

—Preguntado: ¿Cómo catalogaría siquiátricamente a un epiléptico que por fuera del ataque comete unas lesiones personales con extrema crueldad y ferocidad, como consecuencia de lo cual muere la víctima, sin que después de los hechos se sienta culpable de sus actos?

— Contestó: Por fuera del episodio convulsivo, las actuaciones de quien padece una epilepsia son realizadas disfrutando de las capacidades mentales de comprensión y de autodeterminación.

—Preguntado: ¿Usted cree que se puede dar un dictamen siquiátrico sobre la salud mental de una persona al momento de cometer un homicidio, basado exclusivamente en el testimonio humano?

No hay respuesta, porque el juez objeta la pregunta por *inconducente*.

Desde este momento el doctor Benavides entendió perfectamente que el juez compartía los dictámenes del siquiatra, y que, por ello, cualquier cosa que

se alegara en su contra no tendría ninguna acogida, por lo cual ya tenía una bien fundada sospecha de que la sentencia iría a ser condenatoria.

Siguió preguntando:

—Si usted conoció la historia clínica de Érika Bustamante y el electroencefalograma que le tomaron para detectar su epilepsia, ¿qué concepto le merecieron?

—No es importante para un dictamen siquiátrico de alguien que padece de epilepsia conocer ni la historia clínica del enfermo, ni los exámenes de electroencefalografía. Además, yo no conocí esos documentos.

—Pero en las diligencias sumarias que le enviaron para el dictamen ya estaban esos documentos. ¿No los vio o no le interesó conocerlos?

Tampoco hay respuesta, porque el juez argumenta que ya el perito se refirió claramente al tema.

Se confirma la sospecha de que el juez está del lado del siquiatra. El doctor Benavides, como sabiendo la difícil y perjudicial situación que se vive con este interrogatorio, no protesta, no reclama, sino que muy sereno sigue preguntando, porque no quiere controversia con el señor juez.

—Usted ha dicho en este proceso que como siquiatra conoce suficientemente las características de un epiléptico. Dado entonces ese conocimiento, ¿cuáles son esas características?

—Yo pienso que esa pregunta debe ser respondida por un neurólogo.

—¿Una intoxicación endógena del organismo en el embarazo puede dar origen a una psicosis puerperal?

—No conozco casos de intoxicación endógena.

Ninguna de las anteriores respuestas ha causado preocupación al doctor Benavides. Por el contrario, en forma involuntaria ha dejado entrever que va a sacar partido de todas esas opiniones, porque le va a resultar muy fácil rebatirlas científicamente. Como se dice en el argot del boxeo, tiene al siquiatra contra las cuerdas. Por su parte, el perito, a cada pregunta que se le formula, muestra su desazón y en varias ocasiones su confusión mental. Tenía razón al mostrarse re-

miso para atender esta cita del juzgado. Al doctor Benavides no le preocupan las respuestas del perito, sino las imprudencias del juez al objetar ciertas preguntas que al siquiátra le resultarían incómodas o difíciles de contestar.

El defensor continúa muy complacido en su interrogatorio:

—Como usted en su primer dictamen para afirmar la plena normalidad psíquica de la acusada al momento de los hechos se basó, entre otros, en su testimonio de haber estado consciente, le pregunto por el grado de credibilidad que le merezca la segunda versión, en la cual la acusada por varias ocasiones ha sostenido su estado de inconsciencia a la hora de la tragedia.

Nuevamente se interpone el señor juez para decir que dicha evaluación sólo corresponde al juez y no al perito siquiátra.

El doctor Benavides continúa implacable, y, si se quiere, sin piedad:

—¿Usted cree en los tratadistas de psiquiatría forense cuando sostienen que la inmensa mayoría de los casos del puerperio transcurren sin alteraciones psíquicas dignas de consignarse?

—Disiento de la postura de estos supuestos tratadistas de la psiquiatría forense.

—¿Entonces es un supuesto tratadista de psiquiatría forense, la máxima autoridad universal en la materia, el maestro Antonio Vallejo Nájera, cuando sostiene, en su *Tratado de Psiquiatría*, que "en la inmensa mayoría de los casos transcurre el puerperio obstétrico sin alteraciones psíquicas dignas de consignarse"?

El señor juez, inconforme con la pregunta, en tono airado dice que el perito no debe contestarla, por *inapropiada*. Y advierte: Le recuerdo, señor defensor, que desde el comienzo de esta diligencia dije muy claramente, —y así quedó constancia—, que el interrogatorio debe limitarse única y exclusivamente para que el perito aclare o amplíe sus dictámenes.

Ante esta arbitrariedad del juez de conocimiento, repetida varias veces, el doctor Benavides sigue muy preocupado pensando que dicho funcionario ya tomó partido en esta causa, antes de escuchar la defensa. Sin duda que está defendiendo la posición del siquiátra, sus dictámenes y sus opiniones irres-

ponsables y anticientíficas. ¡Y que en su mente ya se está pensando en una sentencia condenatoria!

Continúa el inclemente interrogatorio:

—Quiero insistir en una pregunta: Si la acusada ha sostenido dos versiones diferentes en esta causa, las de haber sido consciente e inconsciente de los hechos, ¿en cuál de dichas versiones cree usted que ha dicho la verdad?

—Personalmente considero que ambas versiones son verdaderas y confiables, pero la segunda tiene una explicación psicopatológica originada en los mecanismos de defensa que todos poseemos; se puede entender la razón por la cual la procesada habla de que estaba como ida.

Rápidamente, ante esta respuesta, el doctor Benavides entendió que el siquiátra estaba incurriendo en una especie de confusión mental, porque es de Perogrullo que las dos versiones de la acusada no pueden ser al mismo tiempo *confiables* y *verdaderas*, porque no se puede ser y dejar de ser al mismo tiempo. ¿Cómo se pudo haber sido consciente y a la vez inconsciente de unos hechos en el mismo instante? Esto no más que fuera, —se decía el defensor—, revela a las claras a un siquiátra que ante la irresponsabilidad de sus dictámenes se ha enredado, —y en qué forma—, para explicar a la justicia la razón de ser de sus conceptos. Con esta respuesta, sin duda alguna, el perito contradujo todo lo que había sostenido en sus dictámenes, en sus opiniones anteriores. Pero el defensor no podía resistir a la tentación de formularle la pregunta y solicitarle explicaciones:

—Si en su respuesta anterior considera que las dos versiones de la acusada son confiables y verdaderas, tanto sobre su estado de consciente como en la de inconsciente en los hechos trágicos de esta causa, ¿cómo pudo usted rendir sus dictámenes siquiátricos sobre la base de que la acusada había sido consciente de los hechos?

—Cuando alguien se sume en un estado de inconsciencia, es imposible que quienes lo rodean no se percaten de ello. En el sumario ninguno de los declarantes habló de la inconsciencia de la acusada.

Como se advierte, es una respuesta que no corresponde a la pregunta. Ha sido un sistema muy socorrido a través de sus intervenciones, cuando alguna

pregunta de la defensa no sabe responderla con propiedad. El señor juez parece estar intranquilo por lo que está escuchando. De pronto puede estar pensando que la autoridad científica del siquiatra está quedando por el suelo, debido a sus respuestas. En cambio, el doctor Benavides cada vez se siente más tranquilo y seguro en su interrogatorio. Todavía tiene una buena cantidad de preguntas por formular, pero va seleccionando las más importantes, principalmente las relacionadas con las contradicciones del perito a lo largo del proceso.

Y así continúa su tremendo interrogatorio:

—Como usted afirmó que no conoció la historia clínica del neurólogo que trató a la acusada en su enfermedad, ni el registro de sus antecedentes convulsivos, ni tuvo a la mano el encefalograma, pero al comprobarle que sí los tuvo en su poder contestó que 'sí vi una historia clínica y también anotaciones del neurólogo' ¿Puede explicarnos tan evidente y grave contradicción?

Inmediatamente el juez se opuso a la pregunta con el argumento de que 'no existe contradicción'.

Frente a tan inaudito proceder, el defensor quisiera reaccionar ante la parcializada conducta del juez, pero controla sus impulsos. Recuerda cómo desde un principio quiso darle ventajas judiciales al siquiatra al no permitir al defensor lo interrogara directamente sino a través de preguntas por escrito, para lo cual se tardó en contestarlas más de un mes. Pero ahora el doctor Benavides lo tiene frente a frente, interrogándolo sobre temas en los que él debería ser un sabio con mucha experiencia, pues tiene nada menos que la misión de ser un perito en esta materia para auxiliar con sus dictámenes a la administración de justicia. Por eso el doctor Benavides lo está aprovechando al máximo, para demostrar que es un peligro público para la administración de justicia, un perito a quien no se puede confiar la delicada misión de un dictamen que puede costarle a un acusado la prisión por el resto de su vida. Cuando su primer dictamen se produjo, el homicidio agravado imputado a Érika, tenía una pena entre cuarenta y cinco a sesenta años de prisión.

Pero antes de que continuara el formidable interrogatorio, el juez inoportuno y seguramente desagradado con la situación difícil en que se estaba po-

niendo al siquiatra, se atrevió a preguntarle al defensor si todavía tenía muchas preguntas más para formular. El doctor Benavides le contestó afirmativamente, y siguió interrogando:

—¿Cuál es su concepto siquiátrico sobre las personas que, padeciendo de una epilepsia temporal, al sufrir una crisis de la misma cometen un delito?

—En cuanto a los delitos cometidos durante episodios de epilepsia temporal, éstos hacen parte más de la mitología neurosiquiátrica, que de las estadísticas criminales.

—Aunque usted evadió dar respuesta a la pregunta anterior, le pregunto si hace parte de lo que usted llama mitología neurosiquiátrica la enseñanza de un sabio como el italiano Benigno Di Tullio, quien en su obra magistral *Principios de Criminología Crítica y Psiquiatría Forense* enseña que "la investigación electroencefalográfica debe considerarse necesaria siempre que se haya de juzgar a personas autoras de crímenes atroces, para evitar que puedan ser condenadas a pena gravísima, cuando sus delitos son la expresión de una grave forma de enfermedad como la epilepsia temporal".

El señor juez objeta también la pregunta con el argumento de que el perito ya dio respuesta a dicho tema.

Ya no son simples sospechas sobre la parcialidad del juez en esta causa, sino la evidencia. Y los atrevimientos profesionales del perito tal vez no tengan antecedentes en la historia universal de la ciencia. Porque no se puede, de buenas a primeras, para defender un dictamen injusto y anticientífico, venir a sostener en los estrados judiciales que los delitos cometidos dentro de un estado de *epilepsia temporal son mitologías de la neurología y de la psiquiatría*. Y decir esto, cuando él mismo ha dictaminado sobre un homicidio imputado a una persona con evidencia científica de una epilepsia del lóbulo temporal, es la más enorme contradicción de este perito, además de la audacia mental de sus conceptos. ¡Cuántas personas estarán condenadas a largos años de prisión, víctimas de su negligencia como perito, de la superficialidad en el estudio de los procesos, de las equivocaciones de sus dictámenes! ¡Dios lo perdone, porque ni Érika Bustamante ni el doctor Rómulo Benavides lo van a perdonar por tanta y tan grande injusticia!

Sigue el interrogatorio.

—¿Cómo pudo usted decir en su dictamen que una de las razones que tuvo para negar la psicosis puerperal en la acusada fue porque ésta no tuvo que hospitalizarse?

—Fue una hospitalización fugaz y orientada a atender el postparto (...), pero no tengo claridad respecto a si fue dejada hospitalizada o no (...); posiblemente no fue hospitalizada, pero sí fue al hospital.

A esta hora del interrogatorio, la confusión mental del perito es asombrosa. Fueron tres versiones diferentes. Lo que demuestra a las claras desconocer las evidencias del proceso, entre ellas la historia clínica de la paciente y los diversos testimonios sobre dicha hospitalización. ¡Y saber que negó la presencia de una psicosis puerperal en la acusada, con el argumento de que no estuvo hospitalizada! ¡Y como si no fueran reales las psicosis puerperales en las parturientas, aunque por diversas razones no hayan podido o querido hospitalizarse!

Aunque el siquiatra muestra ya signos de cansancio mental, el defensor continúa inclemente:

—Ha dicho usted en esta causa que, dadas las características de los hechos narrados en el sumario, no parece que hubieran requerido el concepto del neurólogo. ¿Con esto quiso decir usted que hubiera bastado su dictamen siquiátrico?

—Me sostengo en lo dicho.

Esta arrogancia profesional, esta prepotente actitud de pensar que tanto la psicología como la neurología nada tienen que ver con el estudio de la personalidad humana, de la psique individual, con mayor razón cuando se trata de la imputación de un homicidio atroz, es la revelación plena de un personaje que debería inquietar a la administración de justicia. Acosado porque dos profesionales de las áreas distintas de las suyas lo contradicen en sus dictámenes, lo están refutando científicamente, acude a una serie de argumentos rechazados por las constancias procesales y las ciencias auxiliares de la justicia.

Continúa el interrogatorio:

—Dijo aquí la sicóloga que existe una alta probabilidad de que la acusada desarrolle una enfermedad mental similar a la de su madre. ¿Qué opinión le merece a usted dicho concepto?

—Somos en gran medida lo que de nuestros antepasados heredamos, ley biológica que no invalida nuestro libre albedrío.

—Con su respuesta quiere decir que, a pesar de que la acusada haya heredado las enfermedades mentales de la madre, ¿ninguna de dichas taras o todas juntas podrían afectar la conciencia y la voluntad de sus actos?

—Sí. Eso mismo quise decir.

—No tengo más preguntas, señor juez, —dijo el defensor.

La última respuesta provocó una leve sonrisa del doctor Benavides. Ya lo que sentía era compasión por dicho siquiatra. No quiso seguirlo provocando con sus preguntas para que dijera más disparates científicos. Es evidente que el perito quiso afirmar la plena capacidad de entender y de querer de la acusada al momento de los hechos, así hubiera padecido en el momento de los mismos un grave desquiciamiento de su mente. Es decir, su plena responsabilidad penal, tesis que repugna a las siguientes consideraciones basadas en el proceso: Si la madre es paranoide y también su hija; si la madre sufre de megalomanía y también su hija; si la madre padece de delirios persecutorios y también la hija; si la madre tiene pérdida de la conciencia de la realidad temporal y espacial, y también su hija; si entre las historias clínicas de ambas existen diez coincidencias de sus personalidades trastornadas, de sus mentes desquiciadas, ¿podrá con razón decir el siquiatra que, a pesar de esa desgraciada tara hereditaria, Érika Bustamante no perdió su libre albedrío, sino que obró con plena conciencia y voluntad en los hechos delictuosos que se le atribuyen?

Es un horror, más que un error sostener esa tesis tan descabellada, tan desmentida por el derecho penal, por la ciencia siquiátrica, por la filosofía espiritualista, por la naturaleza humana. Si de los padres, de los abuelos, de los bisabuelos o de los tatarabuelos se hereda una tara mental que después es causa de un delito sin conciencia ni voluntad en el obrar, es claro que ahí no existe el libre albedrío, porque la facultad de elegir entre el bien y el mal, entre lo justo y lo injusto, no se presenta. Se actúa como un robot, como una máquina, como una fuerza ciega incontenible e incontrolable, dentro de un caos mental, del eclipse de la conciencia, de la obnubilación del entendimiento, de la voluntad desfallecida, de la mente en la penumbra, por todo lo cual en dichos momentos desgraciados y trágicos se carece de la autonomía del pensamiento y de la voluntad de obrar. Quien tenga una concepción contraria, como la tiene el siquiatra, no podía sino producir el malhadado dictamen. ¿O con tan

grave herencia familiar podrá quedar alguna duda de que esta pobre mujer no es la despiadada asesina que han descrito el deshumanizado fiscal investigador y la terrible fiscal de segunda instancia? ¿Por qué se niegan a ver a la joven inmadura psicológicamente, a una paranoide, una megalómana, una alucinada que sufre delirios persecutorios, a una epiléptica, anomalías que juntas o por separado constituyen un estado mental en completo desequilibrio, causa de su conducta aquella trágica mañana cuando murió en forma tan violenta su hijo recién nacido?

La sensación de alivio y de descanso del siquiatra y del juez se hizo notoria en sus rostros cuando el defensor dio por terminado el interrogatorio. Se podría concluir que el perito vivió una terrible pesadilla, y el juez una enorme desilusión.

Se convocó para el día siguiente, a las diez de la mañana.

Como estaba entrada la noche, el doctor Benavides prefirió recluírse en el hotel. Con la disculpa del cansancio por la larga jornada del día, declinó una invitación de la colega de la defensa, a quien generosamente había admitido que lo acompañara como suplente en esta delicada misión profesional. Tenía un mal concepto de ella desde el momento en que se disponía a solicitar una sentencia anticipada, cuando el hecho imputado estaba sancionado con una pena entre los cuarenta y cinco y los sesenta años de prisión.

En su alcoba, la meditación lo embargaba sobre muchos temas. En primer lugar, más que un sentimiento de indignación contra el siquiatra, le produce amargura constatar personalmente, –como le ocurrió horas antes–, saber que la administración de justicia tiene esta clase de colaboradores que fácilmente la hacen incurrir en graves equivocaciones; en segundo lugar, se sigue preguntando sobre por qué el señor fiscal se ha ensañado tanto en este proceso, ha dicho tantas inexactitudes, ha cometido tantas arbitrariedades; y, en tercer lugar, lo más grave, lo que nunca antes le había ocurrido en su largo ejercicio profesional, es el convencimiento de que el juez, desde la audiencia misma, está ya preparado mentalmente para una sentencia condenatoria, porque nada de lo que ha dicho y dirá la defensa en la audiencia pública lo convencerá de una posición distinta. Con falta de prudencia ha descubierto en forma muy

notoria su parcialidad, su inclinación por admitir los dictámenes del siquiatra, su prevención contra las tesis de la defensa. A pesar de situación tan desfavorable, el doctor Rómulo Benavides se promete hacer la mejor defensa penal de su vida, porque no sólo es un jurista de muchos méritos para respaldar sus propias tesis, sino que va a ilustrar a la justicia con el pensamiento de eminentes científicos de fama universal, y de prestigiosos tratadistas de la ciencia de los delitos y de las penas.

Sabe sí, de antemano, que el fiscal en su acusación próxima a escucharle, además de repetir los insulsos argumentos de su resolución acusatoria, no tiene la mínima preparación psicológica, siquiátrica ni jurídica para refutar los argumentos del defensor ya expuestos en su memorial de apelación de esa providencia. Desde luego que ahora tendrá un refuerzo para su vehemente acusación, con la confirmación de su providencia de enjuiciamiento por parte de la Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior. No obstante sus injusticias en este proceso, cree el doctor Benavides que el señor fiscal no prohijará la inhumana y perversa teoría de esta funcionaria, cuando fue capaz de decir que la acusada por cuidar su salud no quiso abortar sino que prefirió esperar el momento del parto para matar al niño.

La mañana para la reanudación de la audiencia está brumosa y por las calles corren pequeños arroyos del aguacero que había caído. El frío es muy intenso y las gentes caminan o están en sus trabajos, convenientemente abrigadas. Ya camino del juzgado se encontraron el defensor y el fiscal, quien iba acompañado de la personera, su gran amiga. Siguieron juntos conversando sobre el mal clima y las probabilidades de que durante el día iba a hacer muy mal tiempo. Demostraron cordialidad.

## Capítulo XX

El juez ordena la presencia de Érika. Acompañada de un guardián mal encarado, llegan al recinto. En un viejo taburete de cuero se sienta con las manos entrecruzadas. Es visible el crucifijo que lleva en su cuello y le cae al pecho que se nota un poco agitado. Su rostro ahora es lívido. Mira al doctor Benavides y le sonríe. En cambio, su mirada hacia el fiscal tiene una expresión como de reproche, de censura. Sabe que la va a acusar sin piedad, tal vez en forma más intensa de como lo hizo en sus providencias. Por un leve movimiento de sus labios, parece que estuviera rezando. De pronto, con sus manos se cubre el rostro y empieza a llorar. Cuando se repone, el juez inicia el interrogatorio de rigor. Después de preguntarle por su nombre completo, apellidos, edad, estado civil, nombre de sus padres, domicilio, si registra antecedentes penales o de policía, la ilustra sobre las siguientes situaciones: En primer lugar, que, según la Constitución y la Ley, no está obligada a declarar contra sí misma o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y, en segundo lugar, que si confiesa el delito por el cual se le acusa, tendrá una rebaja de la tercera parte de la pena.

Contestadas las preguntas, el juez entra a fondo en el interrogatorio:

—Sírvase decir todo lo que sepa y le conste en relación con la muerte de su hijo, cargo por el cual responde en esta audiencia.

—Sobre la muerte de mi hijo no recuerdo nada. Sólo tengo memoria del parto, porque el niño se me vino cuando menos lo pensé. Cayó al suelo, lo recogí y lo subí a la cama. Yo derramé mucha sangre. Toda la familia se levantó, primero fue mi padre a quién llamé antes cuando me empezaron los fuertes dolores.

—Pero, concretamente —insistió el juez—, ¿qué sabe usted de la muerte violenta de su hijo, ocurrida en la madrugada del día seis de diciembre del año 1999?

Érika baja los ojos, aprieta los labios y guarda silencio. A los pocos segundos, como despertando de un sueño, levanta la mirada y, dirigiéndose al juez, contesta:

—Yo di muerte a mi niño, pero no sé cómo ni por qué, ya que lo esperaba con mucho amor. Y no me pregunten más, porque tengo mucho dolor de cabeza. Estoy muy enferma pensando tanto en esta audiencia.

Con un gesto de satisfacción por la respuesta obtenida, el juez manifiesta que no quiere seguir interrogando a la acusada, ya que debe respetar su voluntad de no responder más preguntas. Pero el fiscal solicita la venia del juez para interrogar a la acusada:

—Ya que usted voluntariamente confiesa haber dado muerte violenta a su hijo, diga, si lo quiere, con qué clase de arma causó dicha muerte.

Sin dar tiempo a alguna objeción que quería hacer el doctor Benavides, Érika, mirando al fiscal con una mirada como de rabia, le contestó en forma inmediata:

—Yo a usted no le contesto ninguna pregunta.

Bastante descompuesto en su semblante con dicha respuesta, —que nunca se pudo imaginar—, el fiscal con gesto iracundo solicita al juez que ordene a la acusada responder a sus preguntas. Al terminar su reclamo, el defensor le dice en tono muy calmado:

—Usted, señor fiscal, tiene que repetir la materia de derecho procesal penal, porque en dicha cátedra le debieron enseñar que el principal derecho que tiene un acusado es el de guardar silencio. Si no lo sabía, o si no lo aprendió, se lo estoy enseñando, con todo el respeto que se merece su sabiduría jurídica.

Se vuelve a repetir la situación anímica de los dos protagonistas de este proceso: el fiscal y el defensor. Ahora que Érika confesó ser la autora del homicidio, los semblantes del fiscal y del defensor fueron muy diferentes: el primero, de mucha complacencia, y el segundo, de evidente preocupación. Y antes, con lo dicho por la testigo Fátima García, los rostros fueron distintos, el del fiscal, como de disgusto, y el del doctor Benavides, de un discreto regocijo. Es decir, que cuando al defensor se le abrió una puerta de esperanza para la absolución, al fiscal se le ha cerrado un camino para una condena. Ahora es al contrario. En pocas horas, por lo que dijeron la testigo y la acusada después de casi dos años de los hechos, el proceso ha dado dos veces un giro de ciento ochenta grados.

El serio interrogante es a quién le irá a creer la justicia: si a la misma Érika que confesó el homicidio, o a su cuñada que acusa a la madre de Érika.

El testimonio de Érika sin duda alguna produjo demasiadas preocupaciones al doctor Benavides. Cuando ella confesó el homicidio de su hijo, entendió que la defensa se le había complicado más de lo que estaba. También se interrogó por la razón que pudo tener la acusada para no cumplir la promesa que le hizo la víspera en la cárcel de decir siempre en la audiencia que nada recordaba de los hechos, precisamente el argumento en que siempre ha pensado el defensor para invocar una absolución.

En cambio, el señor fiscal, aunque no pudo cumplir su cometido de interrogar a la acusada, quedó de plácemes con la aceptación que hizo Érika de ser la autora del homicidio. De dicha manera, su acusación se le irá a facilitar enormemente. No tendrá, entonces, que ejercitar mucho la dialéctica, ni profundizar en sus planteamientos probatorios sobre la autoría material del homicidio, porque la prueba se la acaba de entregar en bandeja de plata la misma acusada. ¡La prueba reina!

Una sola frase, cinco palabras, "yo maté a mi hijo", cambió por completo el panorama procesal de esta causa, porque mientras el señor defensor, —cuando menos lo esperaba—, se sorprendió con la inculpación que de los hechos hacía su defendida, el fiscal encontró, —también en forma sorpresiva—, la prueba de la autoría material del homicidio que en vano buscó durante los catorce meses que tuvo el proceso en sus manos. Uno estaba efusivo, el otro preocupado. El primero buscaba la condena, el segundo la absolución. La controversia será dirimida por el señor juez.

## Capítulo XXI

Después de un breve receso, se reanuda la audiencia.

El juez concede el uso de la palabra al señor fiscal.

Empieza dicho funcionario a resaltar la gravedad de los hechos imputados a la acusada, argumentando que no están amparados por ninguna atenuante o causal de inculpabilidad. Y sobre la autoría del homicidio –agrega– no puede haber ninguna duda de que fue la acusada Érika Bustamante, por confesión de ella misma durante la instrucción y que repitió en esta audiencia. Expresa que al despacho la investigación de los hechos se tornó muy difícil desde un principio, porque los únicos testigos de la tragedia eran los propios familiares de la acusada, su padre, su hermano y su cuñada, por lo cual fue necesario llamarlos a rendir testimonio bajo juramento, inclusive a la misma Érika Bustamante.

Empezó mal el fiscal, –se dijo el doctor Benavides–. Inició su acusación confesando implícitamente que había violado la ley, desconocido el debido proceso, atropellado la Constitución. Es que en vano ha tratado de ofrecer una justificación por haber obligado a declarar bajo juramento a toda una familia entre la cual se encontraba la autoría del homicidio. Esta oscura maniobra judicial se cumplió durante siete meses para que dichos testigos no pudieran quedar amparados por las normas legales y constitucionales que consagran el pleno derecho de no estar obligados a declarar en las situaciones familiares allí previstas. Y la malicia de todo este pernicioso proceder consistió en hacerlo dentro de una investigación previa, sin acusado a la vista, para así poder obligar a los testigos a declarar bajo juramento. Ésta insidiosa maniobra judicial le facilitó al fiscal adelantar una investigación a espaldas de quien más tarde sería la acusada del homicidio. Por eso, –recordaba el doctor Benavides–, el ensañamiento judicial del fiscal en esta investigación lo llevó a solicitar detectives del CTI para que le colaboraran en sus maldades procesales, lo que en efecto hicieron abusivamente, porque llamaron a declarar, sin formalidades legales a parte de esta familia, principalmente al padre de la acusada. Y una prueba

inoslayable de que el fiscal estaba adelantando una investigación contra Érika Bustamante, es que, sin estar todavía vinculada al proceso como acusada del homicidio, se le envió a la Oficina Médico Legal de Medellín para un dictamen sobre su estado de salud mental a la hora de la tragedia. Fueron entonces siete meses en que la propia administración de justicia, valiéndose de trampas procesales impidió el ejercicio de la plenitud de sus derechos de defensa.

Siguió diciendo el fiscal que "es muy poco probable que se haya presentado un ataque convulsivo al momento del parto".

—Con la venia del señor juez, —dice el defensor: Aquí, señor fiscal, nadie ha sostenido esa tesis, porque es evidente que dentro de un *ataque* convulsivo de epilepsia nadie puede cometer un homicidio, porque esos ataques se caracterizan por la caída al suelo del enfermo, y por sus convulsiones subsiguientes. Lo que pasa es que usted a estas horas no ha entendido el problema crucial de esta causa, que se lo voy a explicar cuando me llegue el turno.

Sigue diciendo el fiscal que 'no puede decirse que los profesionales se contradicen', al hacer referencia al siquiatra, a la sicóloga y al neurólogo, porque los tres han llegado a 'igual conclusión' en sus dictámenes y testimonios.

Al escuchar lo anterior, el doctor Benavides no lo podía creer. En señal de estupor levantó los hombros y en todo su rostro reflejó una expresión de perplejidad. Se abstuvo de confrontarlo para evitar llamadas de atención del juez y reservar su refutación para cuando explique el tema en su defensa.

¿Cómo puede ser posible que se expresen unas mentiras plenamente comprobables con la sola lectura de las tesis expuestas por cada uno de los tres profesionales? ¿Cómo tener la audacia mental de tergiversar lo dicho por la sicóloga y por el neurólogo cuando de ningún concepto de ellos se puede deducir la afirmación de que la acusada estaba en plena salud mental al momento de la tragedia? ¿Cómo no puede mover a indignación cuando le demuestran a este funcionario irresponsable que precisamente el neurólogo y la sicóloga refutan al siquiatra cuando hablan de los graves problemas mentales de la acusada al momento de la tragedia, por lo cual, si fue la autora del homicidio, lo hizo en estado de inconsciencia? ¿No es también un peligro público este fiscal que, con

tanta infamia ha instruido este proceso, se empecine ahora en ver coronada su obra de maldad buscando una condena por procedimientos tan censurables e indignos? ¿Por qué, si lo que dijo era cierto, no leyó una sola frase en que tanto el neurólogo como la sicóloga hubieran afirmado la plena salud mental de la acusada al momento de los hechos? No la pudo leer, porque los distinguidos profesionales sostuvieron fue todo lo contrario.

Un fiscal de esta naturaleza no sólo deshonra a la administración de justicia, sino que constituye un verdadero descrédito público, una ofensa a la sociedad a la que representa. Hace unos minutos sostuvo la inaudita tesis de que no existía ninguna contradicción en lo dicho por los tres profesionales, y ahora tranquilamente dice lo contrario para defender la tesis del siquiatra: "Solicito que se tenga justamente el dictamen del siquiatra y no el de la psicóloga, ya que en un proceso tramitado por la judicatura se declaró una nulidad porque sólo se tuvo en cuenta el dictamen psicológico". Esto es un procedimiento indebido en las aulas de la justicia, porque se priva a los sujetos procesales de la oportunidad de contradicción. Sería tanto como si el defensor, para tratar de coadyuvar alguna tesis científica, manifestara que la misma era sostenida por determinado tratadista, sin dictar el texto de la misma, ni citar la obra consultada. Son elementales reglas de probidad mental en los estrados judiciales. Además, el argumento en sí nada prueba con relación a este proceso. A no ser que el Fiscal —como parece— quisiera sostener la tesis de que aquí no son de recibo las opiniones de la sicóloga, porque está de por medio un dictamen siquiátrico. Que "se tenga en cuenta justamente el dictamen del siquiatra y no el de la sicóloga" —dice tranquilamente el fiscal—, como si no pugnara a la simple lógica que pueda valer más un examen siquiátrico superficial cumplido a los ciento noventa días de la tragedia, que uno psicológico realizado a pocas horas después del homicidio, ampliado y ratificado después por la misma profesional en diversos testimonios y en un dictamen sobre coeficiente intelectual de la acusada, solicitado por el mismo juzgado de conocimiento.

Parece que el doctor Benavides se está complaciendo en escuchar tantas inexactitudes y mentiras procesales, porque se le ve anotando afanosamente lo que considera de mayor importancia de la intervención del fiscal. Antes creía que dicho funcionario nada nuevo tenía para decir en esta audiencia, porque ya en sus providencias había agotado todo su repertorio acusatorio, pero ahora se

está dando cabal cuenta de que no era cierta su apreciación, porque el fiscal está exponiendo nuevas tesis, llenas de falsedades e incongruencias. Pero, al contrario de la petición del fiscal de preferir en la sentencia el dictamen siquiátrico y no el psicológico, un juez justo, un juez que sepa interpretar adecuadamente los términos científicos y la fundamentación de los mismos, tendrá que preferir lo contrario, es decir, lo dicho por la sicóloga y no lo afirmado por el siquiatra.

Con un cinismo llevado al extremo avanza la acusación traicionando las verdades procesales, dando la espalda a todas las pruebas que desmienten en forma elocuente sus acusaciones. Como cuando afirma que "de la prueba obrante en el proceso se tiene que la sindicada es la única que como madre estaba junto al bebé". Y esto es completamente falso. Tan falso que el doctor Benavides no resistió a la tentación de interpelarlo:

—Señor fiscal: Con todo el respeto que me merece su señoría, lo contradigo, porque nadie en el proceso ha hecho dicha afirmación. O díganos, ¿quién lo ha dicho? ¡Y léalo, si lo encuentra!

El señor juez se interpone para decir en forma rotunda que no se debe interrumpir la intervención del señor fiscal, porque ya el señor defensor tendrá la oportunidad para contradecirlo.

Es evidente que, como pasó con el interrogatorio al siquiatra, donde resultó demasiado notoria la actitud del juez de protegerlo de preguntas incómodas o difíciles del defensor, lo mismo pretende ahora con el fiscal, cuando en forma terminante prohibió que lo interrumpiera en su intervención.

La maledicencia del fiscal se advierte cuando quiere sostener alguna tesis sin prueba para ello, y se la inventa. Es sabido que la demostración del móvil en la comisión de un delito es algo fundamental dentro de la investigación penal. Sin la prueba de ese móvil no se puede sostener en firme una acusación, mucho menos en un homicidio atroz y cruel como el que se imputa a la acusada. Y como este móvil no lo han encontrado, se han ingeniado las tesis más extravagantes. Y una de ellas la acaba de pronunciar en la audiencia el señor fiscal:

—"El compañero de la sindicada la maltrataba, no le producía alegrías, no quería casarse con él, todo lo cual puede ser un elemento que hubiera llevado a

la procesada a tomar la decisión de darle muerte al bebé". Llegar a un extremo de éstos no puede ser sino de una mente enfermiza, de una conciencia obnubilada por conseguir una condena a cualquier precio, en contra de la verdad. No es necesario que lo enseñen los tratadistas ni los códigos para que quien obra a nombre de la sociedad sepa que no puede venir a formular una despiadada e injusta acusación por un homicidio tan feroz como el de la causa, suponiendo un móvil completamente absurdo. ¿Mató Érika al niño, porque su esposo no le producía alegrías? ¿Lo mató porque su compañero la maltrataba? ¿Fue que no leyó las pruebas del expediente donde se dice que no vivían juntos porque el padre de la acusada no lo quería? ¿No estaba viviendo hacía siete meses en el Caquetá? ¿Matar al bebé porque no quería casarse con su compañero? ¡Cuando la razón de la acusada para no casarse era porque no quería separarse de la madre con perturbaciones mentales a quien era la única que atendía en su enfermedad! Nadie puede explicarse esta audacia mental en que, para pretender una sentencia condenatoria, se hacen este tipo de consideraciones sin sustento en la verdad procesal.

El doctor Benavides parece estar disfrutando de esta acusación. Ningún argumento del fiscal le ha producido intranquilidad. A medida que habla dicho funcionario, va acumulando más argumentos en contra de esas tesis que jamás se pudo imaginar pudieran salir a flote en el debate de la audiencia pública. Sus gestos o sus actitudes cuando escucha al fiscal parece que revelaran su asombro. En tantos fiscales que le ha tocado enfrentar en su larga carrera de abogado penalista, ninguno como el de esta audiencia había sido tan mediocre y de tan mala fe. Nadie antes en su concepto había tergiversado tanto la verdad procesal para sustituirla por la mentira. Pero sabe muy bien que estos conceptos tan negativos sobre la personalidad del fiscal no deberá expresarlos en la audiencia, ni en ninguna otra oportunidad procesal. Discrepará de él, con la elegancia y el respeto que siempre le han merecido los representantes de la justicia.

El defensor tiene tantas interpelaciones que mejor desiste de formularlas. Sabe que si las hace provoca serias dificultades al fiscal para contestarlas, pero prefiere dejar que el funcionario termine su intervención, y, además, porque sabe que si pregunta entraría en conflicto con el señor juez. Y por elemental prudencia profesional, no quiere controversias con dicho funcionario. —Una de esas preguntas que habría colocado en serios aprietos al fiscal para contestarla—: ¿Quiere explicar por qué cuando la cuñada de Érika, Fátima García, desde

el principio de la investigación le dijo a usted en testimonio bajo juramento, que ella no creía que Érika hubiera matado al niño, usted no le preguntó cuál era la razón o la prueba para no creerlo? –O esta otra–: ¿Por qué motivo usted envió a Érika Bustamante a las oficinas de Medicina Legal de la ciudad de Medellín, sin estar todavía sindicada del homicidio en su propio hijo, para que dictaminaran cuál era su estado de salud mental al momento de la tragedia?

Ya el señor fiscal está por terminar. Siguió haciendo un recuento innecesario y fatigoso sobre los hechos investigados, tiempo durante el cual no ha dicho nada de importancia para la defensa. Pero terminó con una mentira más, una mentira arrasada por el noventa y nueve por ciento del proceso, –con la sola excepción del dictamen del siquiatra–, una mentira que nadie en justicia podría defender como verdad procesal, una mentira que como tal y como mínimo debería recibir una sanción moral y pública, una mentira que debe quedar en los anales judiciales como enseñanza de no deshonrar una investidura, como lección de que así no se colabora en los sagrados menesteres de administrar justicia. Esta fue la mentira que mancilló más sus labios de frenético e injusto acusador público: "Del material probatorio recaudado en la audiencia y el de antes del plenario, es suficiente para tener la certeza acerca de la responsabilidad de la acusada".

Completamente falsa su afirmación. O mejor, la conclusión a que se puede llegar con dicho acervo probatorio, es la contraria, la ausencia de responsabilidad de la acusada. Lo único que respalda la afirmación del fiscal es lo dicho por el perito siquiatra. Todo el material probatorio restante conduce a la falta de responsabilidad de la acusada, bien como autora del homicidio o como inocente del mismo. Lo primero, porque, si lo cometió, como dijeron la sicóloga y el neurólogo, fue dentro de un estado transitorio de desequilibrio psíquico, y lo segundo, porque la principal testigo del proceso, Fátima García, bajo la gravedad del juramento proclamó la inocencia de la acusada con el argumento de que fue su suegra la autora del homicidio.

¡Cuántas preguntas quedaron en la mente del señor defensor con el insólito final de la acusación pública! Cuando la única realidad es que para la pretendida certeza de esa responsabilidad no podía mencionar sino al siquiatra que fue capaz de afirmar que ciento noventa días antes del dictamen, es decir, en

la madrugada de la tragedia, la acusada estaba completamente normal en sus facultades psíquicas. Le hubiera provocado formularle muchas preguntas. Por ejemplo: ¿Dónde encontró esa certeza, señor Fiscal? ¿Acaso en el dictamen del perito médico, rendido en pobres seis renglones y basado exclusivamente en una prueba testimonial? ¿Por qué quiso buscar en el testimonio bajo juramento de la propia acusada, de su señor padre, de su hermano y de su cuñada, las pruebas en contra de la procesada? ¿Cómo pretende utilizar la prueba para una absolución, en fundamento para una condena? ¿Cómo ha podido tener la audacia mental de solicitar una condena invocando los dictámenes y los testimonios de una sicóloga y de un neurólogo quienes plantearon una grave anomalía síquica de la acusada al momento de la tragedia? ¿Certeza de la responsabilidad con las pruebas de la audiencia pública cuando en ésta Fátima García dijo que Érika era inocente? ¿Dónde está esa certeza que la ley y la conciencia exigen para una condena? ¿Por qué no suministró las pruebas de esa certeza? ¿Era acaso el testimonio del padre, del hermano y de la cuñada, sólo porque no hablaron de los síntomas propios de una psicosis puerperal o de una crisis parcial compleja en la epilepsia de la acusada?

Tal como lo esperaba el doctor Benavides, la intervención del fiscal fue muy pobre, sin ningún toque de elegancia verbal, sin fuerza en la argumentación, sin capacidad de convicción. La lógica y la dialéctica estuvieron ausentes en su deslucida perorata acusatoria. Por eso, –se decía el doctor Benavides en sus acostumbrados monólogos–, aun sin escuchar la defensa, el juez ya debería estar convencido de que las pruebas del proceso no le pueden permitir dictar una sentencia condenatoria. A lo mejor, –se decía–, estoy prevenido contra el juez, tal vez esté más inclinado por una absolución que por una condena. ¡A veces las apariencias engañan! Para alimentar esta esperanza, recuerda las enseñanzas que le ha dejado el largo ejercicio de la profesión cuando, esperando una condena, le llegaba una absolución, o el caso contrario. Viene a su memoria una defensa de un acusado de haber asesinado a su esposa. Estaba tan seguro de la condena, que pensó renunciar, pero desistió por consejos de su esposa quien le dijo que esa conducta sería una imperdonable falta a la ética profesional. Ya en la audiencia, en los descansos cuando en compañía del juez y de los jurados visitaban la cafetería del Palacio de Justicia, dos de los jurados hicieron imprudentes manifestaciones sobre la capacidad criminal del acusado. Es decir, que ya tenía mayoría el veredicto condenatorio. Sin embargo, después

de dos días de intervención, el jurado absolvió por unanimidad. Y al comparar ahora las dos causas, las encuentra semejantes bajo el aspecto de que, tanto en aquella como en ésta, se hicieron evidentes las picardías judiciales de los instructores, los abusos, las flagrantes violaciones a los mandatos sobre el debido proceso para conseguir pruebas de cargo.

Al doctor Benavides lo reconfortó cambiar el absoluto pesimismo que lo ha embargado sobre el sentido de la sentencia que habrá de dictar el juez, por un poco de optimismo, por la súbita esperanza de una absolución. Tal vez el juez esté pensando que el dictamen del siquiátra quedó sin fuerza de convicción, porque éste no pudo defenderlo en el interrogatorio que le formuló el defensor; o que se ha inclinado más por las tesis de la sicóloga y del neurólogo; o que la intervención del fiscal fue tan mediocre, que no alcanzó a darle los suficientes elementos de juicio para una condena.

Durante un breve receso que decretó el juez después de finalizada la intervención del fiscal, éste y la Agente del Ministerio Público no se movieron de sus asientos. Ella se mostraba muy nerviosa, seguramente haciendo consultas sobre su próxima intervención y los argumentos que expondría, y él, tal vez aconsejándole insistir en determinadas pruebas. Durante la audiencia se les ha visto conversar muy animadamente, de donde no queda la menor duda de que será solidaria con la enardecida acusación de su amigo, el fiscal.

Se reanuda la sesión. El juez concede la palabra a la personera en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Empieza haciendo un inútil recuento de los hechos, sobre la forma correcta en que el fiscal inició y adelantó la investigación del homicidio, hasta llegar al dictamen siquiátrico sobre la acusada, para decir que le merece plena confiabilidad, porque se basó en el testimonio rendido bajo juramento de la misma acusada, de su padre, de su hermano y de su cuñada, quienes no le vieron después del parto ningún síntoma de enfermedad mental.

Es evidente que dicha funcionaria trata de seguir las huellas del señor fiscal, porque carece de ideas propias, porque no tiene ninguna formación jurídica para esta clase de debates, ya que es la primera vez que interviene en una

audiencia pública. ¿Por qué lo hizo? ¿Se lo solicitó su amigo, el fiscal, o ella le ofreció su colaboración? ¿O ninguna de estas dos hipótesis, sino que simplemente le pareció atractiva esta audiencia, por la calidad de los protagonistas y por la gravedad de los hechos que se irían a ventilar? Son secretos procesales. Y secretos de ellos mismos. ¿O secretos de alcoba?

Más adelante se atrevió a incursionar en el tema de fondo de esta causa, al decir, como recitando de memoria una lección: "En este proceso no existe confusión alguna, porque se ha contado con un apoyo técnico como el testimonio del profesional de la neurología y el dictamen del siquiátra, con los cuales se concluye que la procesada era imputable penalmente al momento de los hechos".

Ante tan infame afirmación, el doctor Benavides, ya no tan serenamente como en sus preguntas al fiscal, sino con un poco de vehemencia, la interpela para solicitarle —ya que lo ha afirmado— que cite el texto del neurólogo del cual se puede concluir que está de acuerdo con el siquiátra en cuanto a que la acusada era una imputable penalmente al momento de los hechos.

La pobre funcionaria, inexperta en estas lides forenses, queda sorprendida con la pregunta. Rápidamente mira unos apuntes en un papel y no encuentra la salvación. Guarda un silencio comprometedor. Un cierto rubor aparece en sus mejillas. El fiscal la mira perplejo y con angustia. Y el silencio se rompe con la voz del señor juez: *Puede continuar doctora con el derecho al uso de la palabra, y ojalá no la sigan interrumpiendo.*

Es claro que el juez con su frase reveló su inconformidad con la pregunta. Dejó además el interrogante sobre si posteriormente permitirá otras interpe-laciones del defensor. Y es evidente la influencia del señor fiscal en lo que está diciendo la Agente del Ministerio Público. En distinta forma, pero en el fondo lo mismo, empieza a sostener las tesis de la acusación pública. Es una impertinencia la calumnia científica de atribuirle al neurólogo, —como lo hizo la personera, sin citar una sola frase de su extenso testimonio— opiniones de las cuales se pudiera concluir una imputabilidad de la acusada en los hechos materia de juzgamiento. Un solo concepto científico de tantos como los expuestos en su testimonio, desmienten la afirmación de la personera. —Dijo el neurólogo Isaza

Bermúdez—: “Las lesiones que presentó la criatura, de haber sido ocasionadas por la imputada, fueron en un estado de pérdida transitoria de la conciencia”. Es decir, una inimputable ante el derecho penal. Todo lo cual indica que la Agente del Ministerio Público, o no estudió el proceso, o habiéndolo estudiado no lo entendió, o que simplemente, de regalada, le está colaborando al señor fiscal, apoyando sus extravagantes e insensatas tesis.

Ahora las emprende contra la sicóloga: “No se debe tener en cuenta el dictamen de la sicóloga porque no ofrece seguridad”. Ya lo había dicho el fiscal. Y como no tiene argumentos para ello, guarda silencio, no suministra un solo elemento de juicio para no creer en dicho dictamen. Con una frase tan insulsa, pasó por alto no sólo la profundidad de un dictamen psicológico solicitado a la profesional, sino los extensos testimonios rendidos tanto ante la fiscalía como en el juzgado de conocimiento.

Fuera de permanecer muy atento a todo lo que se dice, el doctor Benavides mantiene un rostro pensativo, a veces frunce el ceño cuando escucha las mentiras que se dicen, las falsedades que se argumentan. Cuando algo lo asombra, cierra los ojos, levanta los hombros o cruza los brazos. No cesa en sus monólogos: Por infamias como las vividas en esta causa, duele la vida del abogado por tenerse que encontrar en su camino, a veces muy áspero como éste, con funcionarios desalmados que piden tranquilamente condenas injustas que pueden durar el resto de vida de una persona inocente. Son aquellos que en su sagrado ministerio de administrar justicia se olvidan de los principios garantistas a favor de los reos, como las presunciones de inocencia, resolver las dudas a favor de los acusados, tener la certeza absoluta de una culpabilidad para poder condenar. Son aquellos que, en lugar de representar dignamente a la justicia, la deshonoran, la mancillan, la ultrajan. ¡Son los discípulos de Dracón! ¡Para ellos debe existir un círculo especial en el Infierno del Dante! ¡Dios no los debería perdonar! ¡Son los indeseables de la justicia!

—La personera continuó—: “Es muy difícil creer que se está esperando con gusto un bebé, porque ni siquiera se tenía un ajuar para la llegada del niño”. Es una perversa y mentirosa sugerencia sobre la premeditación del homicidio, sólo porque no se tenía preparado ningún ajuar a la criatura. Como se advierte, está en la misma línea de malevolencias y de suspicacias del fiscal cuando adujo

como móvil de estos hechos el que a la procesada, su esposo “no le producía alegrías, y no quería casarse con él”. Son argumentos que por provenir de una enfermiza imaginación producen un justificado repudio. La misma Agente del Ministerio Público hace poco escuchó en la audiencia pública cuando la misma Érika y su cuñada declararon sobre los diversos preparativos para la llegada de la criatura. Ya su esposo había declarado en el mismo sentido. Pero prefirió torpemente sostener una tesis del mismo corte falso e inhumano de la inventada por la insensata fiscal de segunda instancia cuando confirmó el llamamiento a juicio. —Vale la pena recordarla—: *El móvil del terrible homicidio cometido por la acusada Érika Bustamante en su propio hijo consistió en que ella, para no poner en peligro su propia salud abortando, prefirió esperar el parto para matarlo.*

Fue una breve intervención de unos ochos o diez minutos marcada por la mediocridad e insensatez de los argumentos y de las acusaciones. Ninguna colaboración le prestó al señor fiscal, si esto era lo que buscaban. Éste y el mismo juez debieron haber quedado decepcionados de esa pobre acusación pública.

## Capítulo XXII

Lo que siguió después de la acusación del fiscal y de la personera resultó algo muy lamentable. Fue la intervención de la colega de la defensa. Como el doctor Benavides sabía de su absoluta incompetencia para estas lides de la audiencia pública en el campo penal, y para que por lo menos su intervención no desluciera en forma notoria, con anterioridad le había enviado algunos temas ya desarrollados de su defensa para que ella los utilizara en el debate público. Pero no quiso hacer uso de ellos. De pronto se lastimó su dignidad profesional con la generosidad del doctor Benavides, y, en cambio, leyó una página sin ninguna trascendencia, sin argumento alguno. Lo único fue invocar *piedad* para la acusada. ¡Cuando los abogados no están para pedir piedad, sino justicia! Su lectura duraría cinco minutos.

Cuando el doctor Benavides se disponía a iniciar su defensa, la procesada se levantó y pidió al juez que le permitiera retirarse de la audiencia debido a que estaba con mucho malestar e intenso dolor de cabeza. Durante la fogosa acusación, con frecuencia se le vio llevarse las manos a la frente, pero nadie entendió el significado de dicha actitud, ni la causa de los dolores que la aquejaban. El único que supo interpretar todo fue su defensor, al recordar las explicaciones del neurólogo cuando habló de los dolores de cabeza en los epilépticos y como uno de los síntomas de la crisis. –El funcionario accedió en forma inmediata y ordenó a su secretario que la trasladara, bajo la vigilancia del guardián, a la oficina contigua.

Después de que el señor juez ordenara al secretario dejar consignados en el acta el permiso solicitado por la procesada y la concesión del mismo, dijo:

Tiene la palabra el señor defensor.

En un tono muy pausado, demostrando una gran serenidad de ánimo, el doctor Benavides inició su defensa:

*Lo primero que debo manifestar es que llego a esta audiencia en calidad de defensor de la sindicada Érika Bustamante con un enorme sobrecogimiento espiritual, por la trascendencia de la causa que nos ocupa, por los serios interrogantes que desde ahora ofrece la sentencia que se haya de dictar, porque es muy grande la esperanza de que en esta instancia judicial podamos encontrar la justicia que en vano hemos estado buscando. Por eso, Dios nos asista para que la palabra pueda transmitir con claridad nuestro pensamiento sobre los principales aspectos científicos, probatorios y humanos que palpitan en esta causa. Para cumplir con tranquilidad esta delicada misión, debo invocar la paciencia del señor juez. Indulgencia para que no nos preocupemos por el tiempo de duración de esta audiencia, porque lo que aquí se va a decidir es algo de inmensa trascendencia, como es el futuro de una existencia humana. Lo que está por resolverse es un dilema muy tremendo, es para saber si la acusada debe ser condenada a una severa pena de prisión, por haber matado a su hijo recién nacido, con voluntad y conciencia de sus actos, o si por el contrario merece ser absuelta porque, si le arrebató la vida al hijo de sus entrañas, fue a causa de un breve y grave desequilibrio de su mente. O si también debe ser absuelta por no haber sido la autora del hecho punible, según una vigorosa prueba judicial que la aleja en forma concreta y rotunda del ilícito penal. Por eso vale la pena ahora mismo el recuerdo que hacía MOLIERAC en un hermoso libro sobre la profesión de abogado: "Dichoso el juez que ha recibido del cielo el raro presente de tan necesaria atención. La conciencia del abogado no puede quedar satisfecha, sino cuando ha dicho todo lo que debía decir; la del juez, cuando ha escuchado todo. Siempre que juzgo, escribía PLINIO, El Joven, concedo a la defensa cuanto tiempo pide, convencido de que el juez debe a su religión, ante todo, ser paciente, pues la paciencia es gran parte de la justicia.*

Enseguida, basado en amplia cita de autores, el doctor Benavides demostró cómo las personas que padecen del mal sagrado de la epilepsia del lóbulo temporal están expuestas a sufrir una perturbación particular de la conciencia, en la cual se pueden cometer graves delitos caracterizados por impresionante crueldad y aparente lucidez mental. De donde destaca cómo precisamente esta *aparente lucidez mental* de la acusada después del parto es en lo que se han basado en las diversas instancias del proceso para negarle esa falta de conciencia al momento de la tragedia. Su palabra se va llenando de indignación cuando se refiere al hecho insólito de que se haya montado toda la acusación con

base en el testimonio del padre, del hermano y de la cuñada, sólo porque éstos a la pregunta del instructor sobre cómo vieron a Érika momentos después del parto, el primero dijo que la vio normal, el segundo que no le notó problemas mentales, y el tercero que la vio bien. Como si el padre, un humilde vendedor de legumbres, un ignorante conductor de bus como el hermano, o una ama de casa como la cuñada, pudieran ser depositarios de la extraordinaria sabiduría de comprender el alma humana, de penetrar en los complejos terrenos de la psique y de la conciencia, con sólo observar a una persona, con mirar su rostro después de un parto tan traumático como el que tuvo la procesada.

Y elevando un poco más la voz y mirando al fiscal y a la personera, agregó: *–El día en que la psiquiatría forense convierta en sus auxiliares científicos para sus dictámenes, al hombre común, a la persona ignorante, al testigo ocasional de unos hechos, ese sería el derrumbe de la justicia, el colapso de la ciencia auxiliar de los jueces encargados de definir la responsabilidad humana frente al proceso penal. En más de cincuenta años que llevo estudiando procesos penales, en mi condición de fiscal, de juez y de abogado en ejercicio jamás conocí un dictamen siquiátrico basado en el testimonio humano. Y algo más inconcebible, revelador de la irresponsabilidad del siquiatra fue, en primer lugar, que para él nada significó cuando la acusada le dijo llevar once años en tratamiento de su epilepsia, y, en segundo lugar, al surgir elocuentes pruebas que ponían en entredicho científico su dictamen, al solicitarle otro con una nueva entrevista a la acusada, se negó, alegando que no era necesaria. ¡Y cómo modamente lo que hizo fue repetir el texto del dictamen anterior!*

Más adelante, como recordara que le había prometido al señor fiscal una explicación muy clara sobre la razón por la cual nadie pudo percibir los síntomas de la crisis epiléptica sufrida por la acusada, entró en el tema. En palabras claras y sencillas explicó que, mientras en los ataques convulsivos los síntomas son evidentes a cualquier persona, porque el enfermo cae por tierra, convulsiona todo su cuerpo, arroja babaza por la boca, se muerde la lengua, en los equivalentes de dichos ataques, como en las crisis de la epilepsia temporal, –la que padece la acusada–, los síntomas son muy breves, de segundos, imposibles o muy difíciles de apreciar, porque son de carácter psíquico. Ni siquiera a un personal médico especializado le resulta fácil detectar dichos síntomas. Por eso, con toda razón los familiares llamados a declarar sobre dicho aspecto no

advirtieron ningún signo que revelara alguna anormalidad síquica de la procesada. Sin embargo, señor fiscal, –le dijo en tono menor– usted y nosotros presenciábamos en esta audiencia dos síntomas muy claros de esas crisis: la primera, cuando desubicada por completo en el tiempo y en el espacio, la procesada narró que su esposo estuvo a su lado esa madrugada de la tragedia y la acompañó al hospital, cuando la verdad es que su esposo llevaba viviendo seis meses en el Caquetá. Y, en segundo lugar, otra prueba de esa crisis padecida en la misma audiencia fue cuando Érika tuvo que pedir permiso para retirarse de la audiencia por los fuertes dolores de cabeza que la aquejaban. Y, si se recuerda, la sicóloga que atendió a la acusada pocas horas después de los hechos dijo que la había encontrado fuera del tiempo y del espacio, que no tenía conciencia de la realidad del momento. Y el neurólogo declaró aquí que unos de los síntomas de esas crisis parciales complejas que sufre la acusada son la pérdida de la memoria y los dolores de cabeza. Si ella fue la autora del homicidio, ahí está la prueba del síntoma de su enfermedad. Pero como son argumentos de abogado defensor, –y tal vez por ello no merezcan credibilidad–, lo voy a ilustrar, señor fiscal, –para que mi lección le quede completa–, con lo que dicen los maestros de la siquiatria y de la neurología, tanto nacionales como extranjeros.

Sobre el tema, el de mayor trascendencia de esta causa, por no decir que es el fundamental, el doctor Rómulo Benavides continuó una extensa exposición con cita de autores para sustentar cada argumento que exponía. De tan extensa exposición podrían seleccionarse algunas citas: *Las personas que padecen de epilepsia temporal cuando tienen una crisis obran con impresionante crueldad y ferocidad, con impenetrable frialdad, con aparente lucidez mental.* Y todas estas características, de haber sido la procesada la autora del homicidio, se podían predicar de ella: De la *ferocidad y crueldad* en el acto dan cuenta elocuente la diligencia de necropsia y las fotografías al cadáver del niño; y de la *impenetrable frialdad*, lo dice un testigo de excepción, la sicóloga que la entrevistó pocas horas después de los hechos a los cuales se refirió con indiferencia y sin angustia. Y esa cita, de un sabio como BENIGNO DI TULLIO, refuta en su integridad el dictamen del siquiatra, ya que la lucidez mental en estas crisis es sólo aparente, cuando el siquiatra la dio por real, sólo porque unos familiares ignorantes así lo dieron a entender. Y para que no quede la menor duda de que con el solo pensamiento de este tratadista se derrumba en su integridad el dictamen siquiátrico, mejor lo leemos: *Según mi experiencia, son más los*

*casos de la vida diaria en que el delito es determinado por crisis epilépticas con síntomas difíciles de advertir, por lo cual se les presentan dificultades a los médicos legistas para su correcta valoración, síntomas que escapan fácilmente a toda valoración.* –Y aquí, esa dificultad la resolvió el perito siquiatra diciendo que esos síntomas no se presentaron, porque nadie los vio, y así, con su dictamen ha puesto a la acusada en el terrible riesgo de una condena entre veinticinco y cuarenta años de prisión.

Se advierte que el doctor Benavides ha captado a cabalidad el sentido de toda la terminología científica expuesta en el proceso por la sicóloga, por el neurólogo y por el siquiatra. Es además su responsabilidad profesional para poder exponer sus teorías y defender esas mismas tesis o refutarlas, como en el caso del siquiatra. A este funcionario lo enfrentó, cara a cara, en un interrogatorio despiadado con el cual pudo demostrar que, en lugar de ser un confiable colaborador de la justicia, estaba indicándole caminos equivocados para su juzgamiento.

Ahora la cita es elocuente. Es la negación de toda responsabilidad penal de quienes obran en las circunstancias patológicas de la acusada. Estos enfermos están predispuestos a obrar como consecuencia de choques afectivos que pueden desencadenar consecuencias muy graves, por ejemplo, un homicidio, sin móvil alguno. Son personas que por sus crisis obran dentro de un estado de grave anomalía síquica, ya que en las reacciones dentro de las cuales se obra, la capacidad penal es nula.

Con un poco de mayor entonación en su defensa, porque parece que en su palabra estuviera transmitiendo la mucha indignación que le están produciendo las injusticias que está denunciando, sigue diciendo:

*–Esos choques afectivos, esas emociones violentas capaces de producir la crisis y desencadenar una terrible tragedia como la de este proceso, nadie con razón las puede negar, porque fueron evidentes. Sin la menor duda, tuvo muchos choques de consideración y de gravedad, capaces por sí solos de producir un equivalente epiléptico. Porque, ¿cómo no iba a producir una ruptura emocional muy violenta y de profunda repercusión psíquica el que una joven sin cultura en esa clase de situaciones, a pesar de haber tenido ya dos hijos,*

*uno vivo y otro muerto, a altas horas de la noche empiece a sentir los tremendos dolores del parto, dolores inesperados, porque sólo llevaba ocho meses de embarazo? ¿Y que no sólo le ocurra esto, sino que, sin esperarlo todavía, la criatura se le venga violentamente, se le caiga al piso y de allí tenga que recogerla presa de una enorme angustia y desesperación, con sus entrañas desgarradas y derramando abundante sangre por donde corría con la criatura para llevarla a su cama? Se necesita ser inhumano e injusto, como lo han sido aquí el siquiatra, el fiscal de la instrucción, la fiscal de segunda instancia, y la personera. Ellos, al unísono y en forma insensata, declararon la plena salud mental de Érika Bustamante al momento de la tragedia. A la luz de la verdad procesal resulta inexplicable esa endemoniada uniformidad de pensamiento. Y desde esa posición resultaron desconociendo las múltiples categorías de anormalidad psíquica en la procesada dictaminadas por peritos idóneos, como el trastorno paranoide, la psicosis puerperal y la crisis parcial compleja a causa de la epilepsia, todas las cuales produjeron estados de inconsciencia.*

En este momento el señor juez irrumpe para decir: –Le ruego al señor defensor moderar sus calificativos ofensivos hacia los funcionarios mencionados.

–A mí me han tratado peor, señor juez, –contestó el doctor Benavides–. La Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior, fuera de haberse inventado unos móviles infames en esta lamentable tragedia, le aconsejó a usted en su injusta providencia que no dejara manipular la prueba por parte del defensor, y que, si ello ocurría, ordenara inmediatamente la investigación en su contra. Fue una prevención malévola, señor juez. Así no se podía contestar mi extenso memorial donde sustentaba la apelación contra la injusta resolución acusatoria de primera instancia. Y porque, si en el proceso que está en sus manos no encontró ninguna actuación de la defensa que mereciera un reproche, fue porque esa conducta censurable no existió. Aquí he utilizado la sana dialéctica, la lógica, la racionalidad, la buena fe, la honestidad profesional. No creo una ofensa contra el siquiatra si digo que habría sido muy conveniente que se hubiera leído en su larga vida de profesional todos los libros de psiquiatría, de neurología, de psicología que yo he tenido que estudiar para demostrar hasta la saciedad que fue irresponsable, que se equivocó, que no cumplió a cabalidad con los sagrados deberes que le demandaban la inmensa responsabilidad de su cargo. Son libros que he tenido que leer durante días y semanas para poderle demostrar a

la justicia, con la sabiduría de sus autores, que la sindicada, si dio muerte a su hijo, lo hizo a causa de su enfermedad, en un absoluto estado de inconsciencia. Y en cuanto a la personera y fiscales de primera y de segunda instancia, simplemente los he calificado como lo que son: Unos funcionarios injustos, según lo he venido demostrando y como lo seguiré haciendo, con todo mi respeto a la dignidad que representan,

Por lo que se ha vislumbrando de la acusación y de la defensa, los dos derroteros que se le presentarán al juez para dictar sentencia son el dictamen del siquiatra para una condena, o el dictamen y testimonios de la sicóloga y del neurólogo para una absolución. Y, aunque para una sentencia en el último sentido, desde el punto de vista científico y probatorio existe una mayor abundancia de argumentos, el defensor no tiene confianza en el juez. Lo ha analizado psicológicamente, y por ciertas actitudes en la audiencia pública, está casi convencido de una condena. El juez no se ha cuidado para ocultar su parcialidad, para dar muestras de que ya ha tomado partido sin terminar de escuchar la defensa. Tendrá que decidir entre un dictamen siquiátrico superficial, anticientífico y lleno de perezas mentales en el estudio de la personalidad de la acusada, y los dictámenes y testimonios de la sicóloga y del neurólogo. Éstas últimas son piezas probatorias donde no se sabe qué admirar más, si la profundidad de los conceptos científicos, la claridad de pensamiento, la paciencia para hurgar en la personalidad de la acusada, la firmeza del raciocinio, la seguridad con que supieron ilustrar a la justicia. Fueron las sabias enseñanzas que la sicóloga y el neurólogo le dieron al siquiatra para saber emitir un dictamen científico, dedicar todo el tiempo que fuera necesario a la misión encomendada, ser una ilustrada y científica colaboración a los jueces que demandan sus luces y orientaciones en materias que les son ajenas. Si dicho siquiatra hubiera guardado respetuoso silencio ante esas enseñanzas, nadie le habría criticado dicho silencio; pero, soberbio como era, incapaz de rectificar su dictamen, en forma despectiva se pronunció contra lo dicho por la sicóloga y por el neurólogo.

Para el defensor no es de su agrado el ambiente en que discurre su intervención. No puede hacer gala de su oratoria, como le agradaba hacerlo ante los jurados de conciencia, ya que ante un juez de derecho sólo proceden la palabra serena, los argumentos despojados de florituras literarias, el análisis de la prueba con fuerza de convicción. No hay público, y el banquillo de los acusados está

solo. Sin embargo, procura una dicción perfecta, una tonalidad de voz suficiente para ser escuchada por los presentes. Unas veces dirige la mirada hacia el juez, otras al fiscal y a la Agente del Ministerio Público. Pero siempre en actitud tranquila, inclusive hasta cuando censura ciertos apartes de la acusación.

La defensa continúa argumentando que una sentencia condenatoria equivaldría a desconocer las orientaciones de la ciencia cuando se trata de juzgar a personas que padecen de epilepsia. Cita y analiza a eminencias de la siquiatria y de la neurología para demostrar que, cuando la persona sufre de una epilepsia como la de Érika Bustamante y entra en crisis, obra sin conciencia de sus actos, se trata de enfermos mentales sin responsabilidad ante el derecho penal.

Y para refutar la violenta acusación del fiscal cuando eleva su reproche porque el homicidio se hubiera cometido tan despiadadamente, lo justifica con una cita del siquiatria que tiene a la mano, donde se dice que *los caracteres del impulso epiléptico se revelan por lo inusitado de su aparición, la falta de móvil, la violencia ciega y brutal, su rapidez y brevedad acompañadas de amnesia*, –por todo lo cual se debe concluir que hubo inconsciencia y automatismo en la conducta, y que la capacidad penal del agresor que procede así es absolutamente nula–. –Y, dirigiéndose al señor fiscal–: *Como usted bien lo sabe, si la acusada fue la autora del homicidio, no puede negar que todas estas características que se le atribuyen a la conducta de un enfermo de epilepsia están todas cumplidas dentro de esta causa. De manera que si para usted es motivo de un reproche la violenta y cruel conducta de la acusada, para la siquiatria son las características de una enferma de epilepsia, sin responsabilidad ante la ley penal; cuando usted, señor fiscal, en su enardecida mente sólo ha visto a una homicida sin piedad, la ciencia ha encontrado a una enferma mental; cuando usted ni siquiera se detuvo a describir el tremendo drama humano del parto en aquel trágico amanecer, la ciencia enseña que estos choques morales o afectivos son suficientes para que una persona enferma de epilepsia actúe violentamente, sin conciencia de sus actos. Porque nadie puede negar que la acusada tuvo un choque moral y afectivo no sólo por haber dado a luz en circunstancias tan dramáticas, sino por no haber tenido un parto normal, completamente inesperado, cuando la madre estaba de pie, porque la criatura cayó fuertemente al piso y hubo mucho derrame de sangre, sin que nadie la auxiliara en dicho trance ni para cortar el cordón umbilical. Una psique ya*

*afectada sensiblemente por la epilepsia del lóbulo temporal tenía que estar dispuesta para una grave crisis psíquica determinante de la tragedia. Con uno solo de todos los autores que he citado se podría concluir que con sus conocimientos, con sus enseñanzas, con su sabiduría, que quien actúa como lo hizo Érika Bustamante en este proceso, –si ella hubiera matado a su propio hijo–, no es sujeto de derecho penal, no se le puede atribuir ningún grado de culpabilidad, es alguien que despierta una gran compasión por la vida tan triste como la que ha llevado, por tantas penas que ensombrecen su vida, por su futuro tan incierto a causa de su grave enfermedad. Es una pobre mujer obligada a continuar con el tratamiento del neurólogo, en lugar de estar sometida a la férrea y deshumanizada disciplina de una prisión. Si usted hubiera leído lo que le voy a leer, señor fiscal, tal vez hubiera desistido de la impudosa acusación que aquí le escuchamos, es algo impresionante, asombroso, porque el ciento por ciento parece escrito expresamente para esta causa: "Los impulsos de la epilepsia temporal se caracterizan por su aparición brusca e intempestiva. Los impulsos más frecuentes son el del homicidio que se hace sin motivación, brusco, brutal, mostrando el automatismo en el ensañamiento con la víctima que recibe numerosos golpes, todo lo cual termina sin noción alguna de la culpabilidad por los actos cometidos". –Lo escribió BENIGNO DI TULLIO en su Tratado de psiquiatría forense.*

No se sabe qué impresión le dejó esta lectura al señor juez, pero solicitó la repetición. Y el defensor, con un gesto de agrado por la petición, la leyó con más pausa y con un discreto deleite. –Y agregó–: *Si palabra por palabra, si concepto por concepto quisiéramos encontrar en esta causa las características descritas en lo leído, habría que concluir en la ninguna culpabilidad de la acusada en la muerte de su hijo. En dicho recorrido procesal veríamos comprobadas todas estas circunstancias que calificarían su conducta como la de quien careció de conciencia y de voluntad en sus actos.*

Esta lectura y otras de la misma orientación científica han tenido tanta fuerza de convicción que no se vislumbran argumentos para contradecirlas en la sentencia. Una refutación, a la luz de las constancias procesales, sería imposible. En efecto, lo de *la aparición brusca e intempestiva* de los equivalentes epilépticos lo demuestra el hecho de su presencia sorpresiva, porque el parto se anticipó, el alumbramiento fue tan de repente, que ocurrió de pie, sin tiempo

de llegar hasta su cama. Y todos los argumentos que aquí se han esgrimido para acusarla, principalmente las características sobre la forma tan violenta en que ocurrió el homicidio, son las mismas que los científicos describen como propias de una persona con un equivalente epiléptico, inconsciente de sus actos; *la brutalidad del homicidio* se desprende de la extrema violencia con que se obró, hasta casi decapitar al niño, según la necropsia; en cuanto a *la falta de móvil* en estos enfermos mentales, del proceso no surge un solo indicio para demostrarlo, ya que ni siquiera ocultó su embarazo, ni su familia le llegó a reprochar que fuera a tener otro hijo, sino que, por el contrario, tanto ella como su esposo lo esperaban con alegría; en cuanto al *ensañamiento sobre la víctima*, dan buena cuenta las múltiples heridas que recibió la criatura en diversas partes de su cuerpo, en el cuello, en el húmero, en el pecho, en el mentón. Y con referencia a que estas personas *no sienten después de los hechos noción alguna de su culpabilidad*, las pruebas son múltiples, en primer lugar, cuando esa misma madrugada les preguntaba a sus familiares sobre el motivo por el cual el niño había nacido con dichas heridas, y, en segundo lugar, a las pocas horas de los hechos la acusada, ya hospitalizada, en entrevista con la sicóloga del hospital negó su propia culpabilidad en los hechos, al proyectar toda la culpa de lo ocurrido a la debilidad del niño. Es que no se puede pensar que la acusada hubiera querido convencer a su padre, a su hermano y a su cuñada de que el niño hubiera nacido con heridas tan profundas que le interesaron la tráquea y el esófago, hasta el punto de haberlo casi decapitado. Quien ante la feroz y brutal acometida que recibió el niño trató de convencer a alguien que había nacido así, o que se interrogara a sí misma sobre la razón por la cual el niño había nacido casi decapitado, era porque no estaba en el uso de la razón. Mal podía recordar ser la autora del homicidio, si éste lo había cometido en un estado de inconsciencia, dentro de la crisis producida por un equivalente epiléptico, que fue lo que no quiso entender el psiquiatra forense. No se puede en forma consciente decapitar al hijo recién nacido y a los pocos minutos preguntarles a sus familiares por qué la criatura había nacido con dichas heridas. Si la acusada fue la autora del homicidio, nadie con razón podrá pensar que sus preguntas obedecían a la intención de eludir su responsabilidad, sino a su estado de alteración de la conciencia, a la amnesia producida por la crisis síquica padecida a causa de su enfermedad.

Es asombrosa la coincidencia de la ciencia sobre las características del homicidio cometido por un paciente de epilepsia temporal con las constancias de

la causa sobre las modalidades del homicidio por el cual se juzga. Si esto no convence a un juez de derecho, es porque éste tiene un grave déficit mental para administrar justicia, o porque una deformación profesional de juzgador lo inclina más a las condenas que a las absoluciones. Por eso, el doctor Benavides ya tiene pensado que, si en esta causa se dicta una sentencia condenatoria, lo que equivaldría a una monstruosa injusticia, produciría un escándalo público para revelar a la sociedad la forma arbitraria e infame de cómo algunos jueces administran justicia.

En la forma cautelosa y serena de su exposición, el defensor parece estar controlando sus sentimientos de indignación por la forma arbitraria como se ha conducido la causa, el apasionamiento de la acusación, el férreo dogmatismo de los dictámenes psiquiátricos, en fin, por la injusticia cometida. Pero en ocasiones se advierte en su rostro cierto disgusto y amargura al refutar algún cargo de la fiscalía o del Ministerio Público. Uno de esos momentos fue al referirse un poco airado a la inclemencia del fiscal cuando en tono de imprecación describió a la acusada como a una homicida fría, indiferente ante la tragedia, sin ningún sentimiento de culpa. Y todo, porque así la describió la sicóloga del hospital a las pocas horas de la tragedia. Pero la diferencia, —dijo el defensor—, es que, mientras la sicóloga especificó así la conducta de la acusada para explicar los signos de su perturbación mental, el fiscal utiliza esas mismas descripciones para acusarla de insensibilidad moral, mostrarla como persona indiferente ante el crimen cometido, sin ningún reato de conciencia o ningún sentimiento de culpabilidad. Es la diferencia entre una sicóloga que percibió en forma directa a la acusada enferma pocas horas después de la tragedia, y un apasionado por la acusación que no ha querido ver en Érika Bustamante la doliente mental que pregona el proceso, sino a la homicida que sin escrúpulos ni remordimientos mató ferozmente a su hijo recién nacido.

En un receso de media hora, el doctor Benavides se dedica a conversar con su defendida en la pequeña sala donde permanece a causa de sus fuertes dolores de cabeza. Ella se reanima un poco al verlo, cambia su rostro de angustia por el de jovialidad hacia su defensor. Ella le pregunta si la irán a condenar o a absolver, y él le contesta que es imposible saberlo, pero que, de todas maneras, la decisión del juez no será al finalizar la audiencia, sino unos quince o veinte días después, aproximadamente. Él le pregunta si quiere regresar a la audien-

cia, pero ella le contesta que se siente más tranquila donde está. El doctor Benavides, en un tono muy cordial le preguntó por qué le había incumplido su promesa en la cárcel de decir en la audiencia que nada recordaba de los hechos investigados, y la respuesta que tuvo fue la de una ligera sonrisa. En ese momento debió haber revivido todo el dramatismo y la tragedia de aquel amanecer por lo cual comparece ahora a juicio. De por sí, es una mujer muy frágil, de sensibilidad extrema y de afectos muy profundos. Al parecer, está resignada a su suerte, y, si no mató a su hijo, se sentirá tranquila con su situación jurídica porque piensa que así está librando de la cárcel a su madre demente. Por lo menos, esto es lo que cree su defensor. Éste es el secreto que el doctor Benavides cree que ha guardado la acusada. Está convencido de que si no fue un acuerdo familiar en aquella madrugada, en el sentido de que Érika asumiera toda la responsabilidad para proteger a su madre demente, la misma acusada, por su entrañable amor a ella, no ha tenido inconveniente en asumir toda la responsabilidad penal. La serenidad que por esta acusación ha demostrado a lo largo del juicio pareciera indicar que está cumpliendo un acto sagrado de protección del amor de su vida: su pobre madre enajenada.

## Capítulo XXIII

Esta causa escandalizaría en cualquier estrado judicial del mundo. Escandalizaría, por la forma arbitraria de cómo se buscó la prueba para acusar, debido a las injusticias cometidas y al desenfrenado apasionamiento de una acusación contra una desgraciada mujer enferma de la mente. Por eso el doctor Rómulo Benavides ha sufrido tanto con este proceso, mucho más ahora cuando con tanta solvencia profesional defiende a la acusada, pero casi en la convicción de que nada de lo que diga a favor de ella llegará a la conciencia del señor juez. Sus actitudes durante la audiencia han revelado que está más inclinado por una condena, que por una absolución.

En esta causa infame van quedando al descubierto unas mentes obnubiladas por ciertas concepciones jurídicas, por un siquiatra irresponsable y deshumanizado, por unos fiscales de primera y de segunda instancia con mentalidad de inquisidores, que se negaron a mirar hacia la perturbada mente de la acusada, a las turbulencias de su espíritu, a las nebulosidades de su psique. Solo quisieron pensar en una procesada perversa, sin piedad, sin sentimiento, sin una epilepsia que fuera la causa de su conducta, sin una psicosis puerperal que hubiera desequilibrado su mente, sin un trastorno paranoide como grave obnubilación de su conciencia, una acusada que no merece la atención de un siquiatra, ni de un neurólogo, ni de un psicólogo para las dolencias de su mente, ni la humanización del derecho, ni el tratamiento equitativo de la justicia, sino la prisión por el resto de su vida.

Reanudada la sesión, el defensor continuó con el uso de la palabra:

*Pero supongamos que nada de lo dicho hasta aquí durante tantas horas es aplicable al caso que nos ocupa; que la procesada, no obstante padecer del mal sagrado de la epilepsia, al momento de los hechos no tuvo ninguna perturbación de su conciencia, ni desequilibrio de su mente, ni fuerza avasalladora de su libertad, ningún equivalente epiléptico, supongamos todo esto, pero miremos otro aspecto importante de este proceso. Es la psicosis puerpe-*

ral. Quien haya estudiado medicina legal o psiquiatría forense o neurología o psicología, o no haya leído nada de estas materias, sabe que la mujer con ocasión del parto sufre alteraciones psíquicas que la pueden llevar a actos violentos, como el de provocar el aborto o quitarle la vida al recién nacido. Pensar que esta pobre muchacha, hija de una madre demente, ella misma epiléptica, con taras hereditarias según conceptos científicos, madre soltera ya con un hijo muerto hace dos años, y otro vivo, pudiera dar a luz prematuramente, en forma inesperada, con abundante derramamiento de sangre, con intensos dolores, sin ayuda de nadie, —y que todo ocurra sin alteración alguna de sus facultades mentales, es algo inconcebible a la mente humana, inaceptable en las ideas de un perito siquiatra como el de esta causa, que se negó obstinadamente a admitir cualquiera disminución de las facultades síquicas de la acusada al momento de la tragedia—. Yo estoy convencido, —dice el doctor Benavides mirando al fiscal— que si usted hubiera leído siquiera uno solo de los tratadistas que hablan sobre esta materia, no se habría atrevido a formular la apasionada acusación que le hemos leído y escuchado en esta causa. O no sé qué concepto se habría formado si hubiera leído, por ejemplo, el Tratado de Medicina Legal de NERIO ROJAS, donde suministra una enseñanza científica en completa armonía con lo que sobre esta materia hemos expuesto: "En sus formas patológicas, el parto y el puerperio pueden traer perturbaciones de orden psíquico. Una de las situaciones patológicas de que se habla consistiría en un estado de locura transitoria fugaz, de pocos segundos o minutos de duración durante los cuales la madre pierde la conciencia y el dominio de sus actos y, por consiguiente, sería capaz de llegar al infanticidio en esos momentos".

Fue exactamente lo que le ocurrió a la acusada. Ya lo habían dicho en el proceso la sicóloga y el neurólogo. Ahora es este tratadista y muchos más que el defensor ha leído en su intervención. Ha dicho que como a él pueden no creerle lo que ha aprendido desde sus estudios de derecho en la Universidad y todo lo que ha leído posteriormente en los libros, mejor cita a los científicos consagrados, a quienes nadie sería osado en refutar. Lo que ha leído el defensor es una página que avergonzaría al siquiatra de marras si la leyera ahora, porque son principios de medicina legal y de psiquiatría forense que deben estar presentes para su estudio y evaluación en cualquier peritación que se solicite en casos similares.

En verdad, si el simple hombre de la calle, ignorante en estas materias, con la claridad con la que se está exponiendo el caso por la defensa tuviere que fallar esta causa, absolvería a la acusada. Con su simple sentido común se preguntaría: ¿Cómo podía un siquiatra dictaminar que ciento noventa días atrás, a las dos de la mañana, al momento de la muerte del niño, su madre estaba en la plenitud de sus facultades mentales? ¿Cómo no crearle mejor al neurólogo que llevaba once años tratando su enfermedad? ¿O a la sicóloga que la entrevistó a las pocas horas de la tragedia? ¿Por qué la justicia se inclina más por los conceptos que pueden significar la condena de la acusada, y no por los que puedan conducir a una absolución? ¿Cómo un perito encargado de auxiliar a la justicia se atreve a decir que ciento noventa días antes de su dictamen una madre que dio a luz no tuvo unos segundos o minutos de inconsciencia, de anormalidad mental, de falta de dominio de sus actos, de pérdida de su libertad? ¿Cómo el siquiatra fue capaz de tener la rara y excepcional capacidad científica para poder afirmar la absoluta normalidad mental de la procesada seis meses atrás cuando dio a luz a su hijo? Éstas y muchas otras preguntas de asombro se podría hacer el simple hombre de la calle frente a este infame proceso que una justicia sorda, ciega y monstruosa ha incoado contra una enferma mental que, si mató a su hijo, fue en un pasajero estado de enajenación, como lo dice uno de los autores citados por la defensa.

Aquí se armó desde un principio una insidiosa trampa judicial a la procesada, cuando durante meses no se le quiso acusar del homicidio para poderla interrogar como testigo y bajo juramento, al igual que a sus familiares. Y de esta prueba así recaudada se valió el siquiatra para negar la sicosis puerperal. Su argumento fue el de que dichos familiares no advirtieron en Érika ninguno de los signos de ese trastorno mental fugaz y pasajero. ¿Cómo pretender que el padre de la acusada hubiera estado pendiente del rostro de su hija para decirnos después que lo notó terroso, alterado, con ojos brillantes? ¿O que su hermano se haya percatado de que tenía los labios secos y su piel cubierta de sudor? ¿O que la cuñada se diera cuenta de que la constipación era tenaz, el pulso pequeño y rápido, y la temperatura febril? En cambio se pasaron por alto situaciones o expresiones que podían hacer pensar en un trastorno de la mente, como cuando la acusada pregunta a su padre, al ver al niño tan gravemente herido, ¿por qué había nacido así? O cuando el progenitor declaró que después del parto notó que su hija se encontraba como *ida*, expresión muy popular para significar que esa persona está fuera de sí, como en otro mundo, ausente del

tiempo y del espacio, como la encontró aún después de horas de la tragedia la sicóloga del hospital. ¿Cómo nunca se mencionó esta expresión del padre, significativa de un fugaz trastorno mental, cuando para traerla hasta el banquillo de los acusados se valieron de otra opinión de su progenitor en otro testimonio de los varios a que lo obligaron bajo juramento, para buscar pruebas contra su hija? ¿O será que se puede pensar en una simuladora extraordinaria, en una cínica a morir, que, después de haber dado muerte a su hijo, trate de convencer a sus familiares, padre, hermano y cuñada, de que el niño había nacido así, después de haberle causado heridas tan graves que lo decapitó? Éste pensamiento no cabría sino en una mente alucinada. ¿O sería más bien que, de haber matado al niño momentos antes, no tenía consciencia de sus actos, ya había perdido la memoria, característica natural de su crisis epiléptica o psicosis puerperal?

Negar una psicosis puerperal, como la negaron el siquiatra y los fiscales de primera y de segunda instancia sólo porque los familiares no afirmaron en la acusada los síntomas de esa enfermedad, fue una enorme insensatez, porque mal podían decirlo si no estaban de espectadores ante los actos homicidas. Porque de haber sido testigos indiferentes de la violenta conducta, ésta habría sido una causa abominable, un proceso que habría derribado todas las barreras de respeto por los vínculos morales entre padres e hijos. Sería una familia tenebrosa ante la sociedad y el derecho penal, porque habría significado, —según las extravagantes teorías de la acusación—, que el padre, el hermano, y la cuñada de Érika fueron testigos indiferentes del acto homicida. De haber sido Érika la autora del homicidio, no podían haberse fijado en su rostro, en sus expresiones vitales, porque es de suponer que los actos cometidos no fueron a la vista de su familia que la acompañaba esa madrugada fatal. Esos funcionarios desconocen las enseñanzas de la ciencia cuando promulga que los estados de inconsciencia patológica en las mujeres recientemente paridas son breves y difíciles de reconocer. Pero aquí, un siquiatra, para encaminar esta causa a una condena de cuarenta y cinco años de prisión como mínimo, —por la época del dictamen—, negó esa psicosis puerperal sólo porque los familiares de la acusada no advirtieron esos síntomas que un científico como GUILLERMO URIBE CUA-LLA |dice que "son difíciles de conocer a causa de su poca duración".

Según la amplia y documentada exposición científica que el defensor sigue haciendo en esta audiencia, va quedando la sensación de que los funcionarios

que lo escuchan, el juez, el fiscal y la Agente del Ministerio Público, no conocen siquiera a los tratadistas que va mencionando el doctor Rómulo Benavides. Por su imperturbable actitud, parece que nada los convenciera. —Y en forma sorpresiva se dirige al señor fiscal—: *Le ruego a su señoría poner mucho cuidado a lo que voy a leer, para que, si no está de acuerdo, nos diga la razón: Según ANTONIO VALLEJO NÁJERA, en su Tratado de Psiquiatría, dice: Los estados de inconsciencia patológica pueden sobrevenirle a la parturienta como consecuencia de la pérdida de la sangre, del agotamiento nervioso debido a los violentos dolores y a un trabajo penoso del parto, lo que se hace más común en las epilépticas cuando han dado a luz y el cordón umbilical no se ha ligado.*

Es bien sorprendente que todos, absolutamente todos estos fenómenos predicados por la ciencia, concurren en esta tragedia. En primer lugar, la pérdida de sangre fue muy abundante, como lo expresaron la misma acusada, su padre, su hermano y su cuñada, sangre bastante en el baño, copiosa en el recorrido del baño a la cama de la procesada, sangre profusa en el lugar donde cayó la criatura, mucha sangre por no haberse ligado el cordón umbilical; en segundo lugar, sobran palabras para describir el agotamiento nervioso de la parturienta; en tercer lugar, sus intensos dolores fueron de tal naturaleza que tuvo que llamar a su señor padre para contárselo y pedirle llamar un médico; en cuarto lugar, un parto penoso, nadie se atreverá a negar dicha circunstancia, dado lo inesperado del mismo, por lo dramático que fue dicho alumbramiento, hasta el punto de no haber podido tener las precauciones mínimas necesarias para llevarla al hospital o haber dado a luz siquiera en su propia cama; y, en quinto lugar, como lo enseña el científico VALLEJO NÁJERA, la calidad de epiléptica de la parturienta, situación que sobre las demás la hace más predispuesta a un estado de inconsciencia. —Es decir, que el estado de epiléptica provoca más fácil la psicosis puerperal, dentro de la cual se obra sin facultades mentales para gobernar conscientemente la conducta.

El estilo de esta defensa no es el que apasiona al doctor Benavides. Ducho en la oratoria forense ante jurados de conciencia donde podía hacer gala de sus facultades oratorias y de su amplia cultura literaria para citas que vinieran al caso, sabe que aquí no se puede hacer uso ni de la una ni de la otra. El lenguaje tiene que ser conciso, claro, sin retórica, sin adornos literarios, sino con las palabras más sencillas y comprensivas, como dictando una cátedra. Pero

aun sabiendo utilizar todos estos métodos, debe sentir una inmensa decepción profesional por el convencimiento que tiene de que ni sus palabras, ni las citas de autores con las cuales ha engalanado su defensa, ni las demás que haga a lo largo de su intervención, alcanzarán a llegar a la mente y a la conciencia del señor juez. Pero, en todas las horas que lleva su defensa, tal vez el momento más conmovedor y convincente es cuando dijo:

*Voy a terminar esta parte de mi intervención con la lectura de cuatro renglones que de seguro van a producir una impresión muy grande, porque va a probar que nuestra defendida obró sin tener conciencia de sus actos, completamente ida, como lo dijo ella y lo confirmó su padre; son cinco renglones que, si ahora los leyera el siquiatra de este proceso, seguramente se arrepentiría de lo que ha dictaminado, se llenaría de vergüenza por el desacierto en la misión que aquí le confió la justicia penal. Se trata de la irrefutable enseñanza de un sabio, de un científico que escribió para todos los siquiátras y jueces del mundo, VON KRAFFT-EBING:*

"La manera como el niño ha sido matado, si el crimen se ha cometido sin plan, sin razón, algunas veces de un modo atroz, sin precauciones para hacer desaparecer las señales son significativos a probar una falta de conciencia en la conducta. En este caso, las circunstancias del hecho y otros factores prueban a la primera ojeada que el acto ha sido inconsciente".

Todo, absolutamente todo lo de estos renglones se cumplió en el homicidio investigado, de haber sido Érika la autora: un homicidio sin plan preconcebido, sin motivo alguno, atroz por la naturaleza y por el lugar de las heridas, sin precaución alguna para hacer desaparecer las señales, todo lo cual, según el autor, *prueba a la primera ojeada que el acto ha sido inconsciente*. Lo de un homicidio sin razón, sin móvil alguno, es algo evidente dentro de esta causa. Y, en cuanto a que tampoco tomó precaución alguna para hacer desaparecer las huellas de su conducta, la tenemos muy clara cuando jamás de parte de ella hubo la mínima intención de ocultar los hechos, tanto que en la madrugada trágica se fue con el niño en sus brazos, con "el cuerpo del delito"; se fueron juntos para el hospital donde un médico habría de revisarlo, constatar la causa de su muerte para poder ordenar su inhumación. Llevaba en sus brazos al niño que pocas horas antes había matado ella misma u otra persona de la familia,

pero lo hacía tranquila, sin pensar, como era lo elemental, que en el hospital se darían cuenta de inmediato de que el niño había sido asesinado pocas horas antes y que ella era la principal sospechosa; sin embargo, no se siente culpable de nada, no trata de eludir la ida al hospital llevando en sus brazos el cadáver ensangrentado y casi decapitado de su hijo. ¿Se puede suministrar una prueba más elocuente de que la acusada no estaba consciente de su responsabilidad en la conducta homicida? ¿El niño que horas antes, ya muerto atrozmente, lo lleva a su cama, lo cobija, se abraza a él para darle su afecto maternal? ¿Es esto propio de una persona normal, o por el contrario, de alguien que obra dentro de un grave trastorno de sus facultades mentales?

Una prueba más de su crítico estado mental en la madrugada de la tragedia son algunas respuestas al inclemente interrogatorio a que fue sometida en la audiencia pública. Se le preguntó si le había dado miedo presentarse al hospital con el cadáver del niño, y contestó negativamente. A otra malintencionada pregunta sobre si esa madrugada fatal consideró que su conducta podía tener alguna consecuencia penal, también contestó en forma negativa. En ambas respuestas se encierra un mundo de consideraciones psicológicas, siquiátricas y neurológicas. Preguntas sorpresivas a una pobre enferma mental que en ciertos momentos de la audiencia dio muestras evidentes de estar padeciendo una de las terribles crisis parciales complejas propias de su epilepsia temporal. La misma sicóloga dio cuenta de esa falta de conciencia de la acusada en la muerte de su hijo, cuando testificó que a pocas horas de la tragedia cuando entrevistó a Érika en el hospital, *lo esencial es que no demostró ni angustia, ni conciencia de un acto bárbaro, ni sentimientos de culpa*.

El defensor no oculta cierto enfado al repasar estos pasajes de la tragedia. A veces le provoca un lenguaje más censurable de la conducta del fiscal instructor, de la fiscal de segunda instancia, y del siquiatra, los artífices de esta causa ignominiosa, pero quiere evitar llamadas de atención del juez quien ha carecido de la aconsejable prudencia de mostrarse imparcial ante las partes.

## Capítulo XXIV

Además del fiscal instructor y del siquiatra, quien afirmó la mayor infamia contra la acusada fue la Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior, al confirmar la resolución acusatoria. Como todo funcionario judicial que quiera formular la imputación de un delito de homicidio, sabe que debe existir un móvil del mismo porque, ante su inexistencia, habría que buscar su causa en una grave anomalía psíquica transitoria o permanente de su autor. Pero a nadie se puede llevar al banquillo de los acusados sin la prueba en su contra del móvil o de la causa que lo indujo a cometer la conducta imputada. Y como aquí no pudieron encontrar ese móvil, –porque no existía–, se lo inventaron. ¡Y de qué manera! ¡Una perversidad mental! Una funcionaria injusta e inhumana, –desviada en su imaginación, propia para la vocería de una nueva Inquisición–, es la principal responsable de que esta causa llegara a la etapa del juicio público. Con sus insensatas maquinaciones mentales fue capaz de convertir las pruebas de inocencia, en cargos para una condena, porque, al no encontrar el móvil del homicidio, su mente malvada lo inventó. Así fue como, al referirse a la afirmación de la sicóloga en el sentido de que la acusada en el hospital demostraba su rechazo al bebé, dijo la fiscal: “Pero en algo tiene razón la sicóloga. Y es que la encartada mostraba un rechazo evidente al bebé. *Tanto lo rechazaba que lo mató*”. ¿No es esto el producto de una mente muy pernicioso, al modificar así el sentido de una frase? La sicóloga enmarcó dicha descripción en el comportamiento de la acusada fuera del tiempo y del espacio, sin conciencia de sus actos en la mañana de la tragedia cuando la entrevistó en el hospital. Ése rechazo al bebé, característica de una personalidad paranoide, de alguien que actuó bajo un equivalente epiléptico, propio de quien padece de una sicosis puerperal, esa fiscal lo convierte en una premeditación, en una fría preparación del homicidio. Y fue una mezquindad procesal que, de varios testimonios de la sicóloga, más un dictamen pericial de la misma, más una historia clínica, en todo lo cual habló en términos de una grave perturbación síquica de la acusada, esa fiscal elija dos renglones de todas esas piezas procesales, para tergiversarlos y hacerles decir todo lo contrario de lo que con ello quiso significar la sicóloga del hospital. Y expresar en su nefanda providencia que *si en algo tuvo razón*

*la sicóloga fue en dicha frase, es como para pensar que en tan corta expresión desnudó su conciencia judicial cegada para la verdad y la justicia. ¡Cuántas ignominias como ésta, o peores, habrá cometido a nombre de la majestad de su preclara investidura!*

La mente humana no alcanza a explicarse el sino fata! que ha acompañado a la procesada desde el momento mismo del parto hasta este juicio público: un parto traumático, la muerte atroz de su hijo, una instrucción arbitraria, un siquiatra irresponsable e ignorante, un fiscal ensañado en su contra, una personera despiadada, un juez parcializado, una defensora incompetente, una fiscal malévola. Y, por último, una acusación sin piedad, con mentiras, con falsedades, con suposiciones, con los testimonios que abusivamente le recibieron a ella misma, a su padre, a su hermano y a su cuñada. Se podría decir que esta causa encierra más injusticias que *El proceso* de KAFKA, o que podría servir, a la manera de BORGES, para una nueva *Historia universal de la infamia*.

En este proceso nunca se averiguó por el móvil del homicidio. Es casi una necesidad en la investigación por homicidio para descubrir al culpable o a los culpables. Y los tratadistas de pruebas criminales sostienen la teoría de que, si no se prueba el móvil, el delito no se puede considerar esclarecido. No se sabe si por esta enseñanza o por cuál otra razón, la fiscal del Tribunal Superior se inventó un motivo para poder llamar a juicio a la acusada. Y, como se verá, sólo una mente muy perversa, como la de esa fiscal, podía esgrimir una causa en el homicidio, tan depravada, tan ignominiosa que, de haber sido cierta, habría que calificar a la acusada con los peores epítetos, como a una mujer desalmada, con la tenebrosa capacidad de premeditar durante nueve meses el asesinato de su propio hijo, para cuando naciera.

—Dijo esa funcionaria: *La procesada buscó el momento propicio para la muerte del niño, cuando ella no tuviera perjuicio en su salud. Por eso no abortó, sino que prefirió esperar dar a luz a la criatura para matarla.* Con esta acusación tan tremenda y tan insensata, la fiscal mancilló su propia conciencia, ensombreció su espíritu, se rebajó tanto en su dignidad de servidora de la justicia, llegó tan bajo en la real concepción probatoria de esta causa, que tal vez su caso no tenga semejanza con otro en la historia judicial universal. Decir esto

de una desgraciada mujer enferma, otra mujer que lleva la noble y hermosa investidura de la justicia, fue una enorme equivocación y una dolorosa iniquidad.

La misión de quien ejerce este noble apostolado de impartir justicia, sin parcialidades, sin apasionamientos y sólo con el anhelo de buscar y de encontrar la verdad, no es la de ejercer una especie de sevicia judicial contra los justiciables, ni la de tenderles emboscadas procesales. Es una verdadera travesura judicial sostener este tipo de argumentos para tratar de conseguir una condena terrible, es inventar razones para ofender la dignidad de una mujer acosada por tantos sufrimientos humanos, sufrimientos que era de esperarse tuvieran una mejor comprensión en otra mujer que con hijos o sin hijos debe pensar que por naturaleza una madre no puede ser tan depravada moralmente para gestar un hijo en sus entrañas durante nueve meses a la espera de que nazca para asesinarlo.

Toda esta falacia de quien se olvidó, o nunca aprendió que el fin del derecho es la justicia, está abrumadoramente desmentida por las constancias procesales. Varios testigos dijeron bajo juramento que la acusada nunca ocultó su embarazo, se lo comunicó a su familia cuando estuvo segura, que dicha expectativa la hacía sentirse alegre, lo mismo a su esposo, porque juntos estaban preparando con mucho amor el ajuar para su nacimiento. Surge de las mismas pruebas de cómo su padre, su hermano y su cuñada le aconsejaban que se cuidara. El niño, en síntesis, era esperado con mucha alegría. Sin embargo, este monstruo al servicio de la justicia agregó una afrenta más en su temeraria e injusta acusación, cuando agregó una mentira más para atribuir a la acusada una premeditación en el asesinato de su hijo. Expresó en la injusta providencia que una prueba de dicha premeditación es que "no se compró ningún ajuar para el niño". El proceso, en cambio, prueba todo lo contrario. Lo cual indica, o que la fiscal no se estudió bien el expediente, o sus afirmaciones fueron a conciencia de su falsedad.

Habiendo sido para el defensor motivo de mucha contrariedad los irresponsables conceptos del siquiatra y las apasionadas e injustas acusaciones del fiscal y de la Agente del Ministerio Público, lo que más ha afectado su espíritu en su ya larga vida profesional es la providencia de la Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior de Antioquia. ¡Un horror judicial!

## Capítulo XXV

El doctor Rómulo Benavides está en el uso de la palabra desde las nueve de la mañana hasta este momento de las cuatro de la tarde, con sólo un receso de media hora. Como sabía que su intervención sería muy extensa, desde un principio solicitó al señor juez ser muy paciente al escucharlo. Y, para reforzar su petición, hasta le recordó la frase de PLINIO, *El joven*, cuando sentenció: "concedo a la defensa cuanto tiempo pide, convencido de que el juez debe a su religión, ante todo, ser paciente, pues la paciencia es gran parte de la justicia". Por eso el defensor reveló cierta molestia cuando el juez lo interrumpió para sugerirle abreviar el resto de su defensa. El doctor Benavides, interpretando lo negativo de dicha sugerencia, respetuosamente le contestó que con gusto atendería en lo posible su inquietud. Fue, en el fondo, una imprudente revelación de que al juez le estaba importando muy poco lo dicho por la defensa. ¡En la mente ya tenía lista la sentencia!

Un mal rato está pasando el defensor. Sabe que para quedar tranquilo profesionalmente, por ningún motivo debe dejar de decir todo lo que considera aconsejable para su defensa, aunque note al juez distraído y a ratos con cierta indiferencia. Si ya psicológicamente lo ha estudiado a lo largo de este juicio público y lo ha notado solidario con la acusación, ahora quiere suministrarle un argumento muy poderoso en contra de dicha posición. Se trata de si en la hipótesis de que la acusada haya sido la autora del homicidio, obró o no en forma consciente y voluntaria. Procede entonces interpretar, a la luz de las disposiciones penales, el alcance de lo expresado en esta causa por la psicóloga del hospital. El doctor Benavides no quiere alegar autoridad en la materia para hacer dicha interpretación, por haber sido miembro de la comisión redactora del Código Penal, sino que quiere hacerlo a través de dos eminencias de la ciencia penal, profesores en la materia, tratadistas de mucho prestigio, quienes no serían capaces de comprometer su nombre y su autoridad científica con opiniones que pudieran ser fácilmente refutadas. Y así, sin disminuir el temple de su voz y el acento de convicción de sus argumentos, dice que esta causa es la que más estudio y más consultas le ha demandado. La razón de ello ha

sido la enorme preocupación por el dilema que se plantea, –la absolución o la condena–, y, porque antes no había tenido un proceso penal con una amenaza punitiva tan alta. Otro motivo también es por el temor de que se le conceda plena credibilidad al concepto anticientífico e inhumano del señor siquiatra, y por ver a un fiscal empecinado en una condena, cuando existe abundante prueba para una absolución.

Explica el defensor que no quiso solicitar un concepto escrito sobre los alcances jurídicos del dictamen de la sicóloga ni a otro psicólogo ni siquiatra, sino a unos juristas, a unos especializados en el campo penal, para que dijeran si desde su punto de vista la terminología científica utilizada por la sicóloga podría encajar dentro de los dispuesto por el Código Penal sobre la inimputabilidad. Y ambos juristas, los doctores Fernando Velásquez Velásquez y Juan Oberto Sotomayor Acosta, por separado, en extensos conceptos y análisis de lo dicho por la sicóloga, concluyeron que indudablemente dicha terminología expresaba con claridad absoluta el estado de inimputabilidad consagrado en la norma penal. Se basaron principalmente en afirmaciones como las de que la acusada *no tiene la madurez intelectual para discernir sobre aspectos complejos y, en consecuencia, tomar decisiones, es dependiente e inmadura, tiene trastornos de personalidad, con rasgos paranoides, ideas persecutorias y de megalomanía en las cuales la paciente es centro y víctima, lo cual es irracional e incontrolable, presenta además rasgos como pérdida temporal de conciencia, observable en lapsus propios de su discurso, rasgo que puede asociarse a trastornos neurológicos como la epilepsia.*

Por todo lo anterior, si Érika mató al niño, no es responsable ante la ley penal, –dijo el defensor.

Es impresionante la cantidad de graves trastornos mentales en una sola persona. Por eso, mientras más se ahonda en las intimidades de esta causa, más crece la indignación contra el siquiatra, que por ignorancia o por indolencia no quiso ahondar en el estudio de tan compleja personalidad como la de la acusada. No le importó que en la entrevista esta pobre enferma le contara que estaba en tratamiento para su epilepsia, ni que en treinta y seis páginas constara la historia clínica de la madre demente, cinco veces recluida en el Hospital Mental. Tampoco le preocupó lo expresado por la sicóloga, ni lo dicho

por el neurólogo, ni lo que se dirigiera a plantear una situación favorable a la acusada en cuanto a la tesis de sus padecimientos mentales a la hora de la tragedia. Si le hubieran interesado para su nefando dictamen, hubiera llegado a estas impresionantes coincidencias entre ambas enfermas mentales, para que se apreciara en forma irrefutable la fatal herencia recibida por la acusada, lo que olímpicamente y con oscura retórica negó el siquiatra: ambas sufren trastornos paranoides y de megalomanía, padecen de delirios persecutorios, tienen pérdida de la realidad temporal y espacial, lenguaje inconexo, las aquejan los dolores de cabeza, ambas quieren morir, y muchas otras semejanzas. Además, la madre sufre psicosis maniaco depresiva, esquizofrenia, mientras la acusada padece de epilepsia del lóbulo temporal, pérdida de conciencia de la realidad, y muchas otras afecciones ampliamente descritas en el proceso. –Nada de lo cual vieron el siquiatra, ni los fiscales de primera y segunda instancia, ni la Agente del Ministerio Público–. ¡Todos aplicados alumnos de la escuela de la Inquisición! Según todo esto, –se preguntaba en su defensa el doctor Benavides–, ¿podrá quedar alguna duda de que esta pobre muchacha no es la asesina y despiadada que describió el deshumanizado fiscal y la cruel Fiscal del Tribunal Superior? ¿Y no será más bien una joven inmadura psicológica, una enferma mental, una alucinada que sufre delirios persecutorios, epiléptica, con psicosis puerperal después del parto, anomalías cada una de las cuales tenía la potencialidad de determinar su conducta aquella mañana trágica en que murió su niño recién nacido?

Si todo lo que ha argumentado el defensor no ha podido convencer al juez de una absolución, alguna duda importante debió haber sembrado en su conciencia, bastantes interrogantes sin resolver, inmensas incertidumbres sobre si la procesada obró o no con culpabilidad en los hechos investigados. Y si éste fuere el caso, todas esas dudas e incertidumbres tienen que resolverse con una absolución, porque así lo enseñan la voz de la conciencia, los principios del derecho, los mandatos de la justicia, los postulados de la equidad. Es que, si al dictar sentencia el juez tiene duda sobre el estado mental de la acusada al momento de los hechos imputados, esa duda no puede resolverla sino absolviendo a la acusada. Son principios que han estado siempre en la conciencia de la humanidad a través de los siglos, vigentes en todos los estrados judiciales del mundo, porque, como lo han enseñado todos los grandes tratadistas de pruebas criminales, es preferible absolver a muchos culpables, que condenar a

un inocente. ¡Un juez moriría completamente tranquilo a sabiendas de haber absuelto a un culpable, pero el remordimiento lo acompañaría el resto de su existencia sabiendo que condenó a un inocente!

## Capítulo XXVI

Pero Érika no mató al niño, –dijo sorpresivamente el doctor Benavides.

Para comenzar este capítulo de su defensa, tal vez el más importante y a la vez contradictorio, el defensor empezó diciendo:

*Si con todas las horas que me he pasado en esta defensa, de la mano de los sabios con sus tratados de psiquiatría forense, de neurología, de psicología judicial, de medicina legal y de la ciencia jurídica no he logrado convencer al señor juez con mis tesis; si todo este pensamiento luminoso de la ciencia no he podido interpretarlo con la claridad necesaria para poderse lo transmitir a la justicia; si todo lo que he dicho sobre la epilepsia como causa de este infanticidio no ha convencido; si toda mi argumentación sobre la psicosis puerperal no pudo tener la fuerza de convicción suficiente; si los planteamientos sobre el trastorno paranoide tampoco dejaron impresión alguna a favor de la situación jurídica de la procesada; si por falta de inteligencia no supe interpretar los conceptos científicos de la sicóloga, del neurólogo y del siquiatra; en síntesis, si no he podido convencerlo de que el homicidio imputado a la acusada, de haber sido la autora, no fue cometido en forma consciente y voluntaria, voy a plantearle la tesis contraria, esto es, que la acusada no cometió el homicidio.*

Como mínimo, resulta bien extraño, por lo demás muy difícil, que un defensor pueda sustentar dos tesis completamente opuestas, pero que buscan los mismos resultados. Ya no hablará de una autoría material de la acusada en el homicidio a causa de una enfermedad mental, sino de la inocencia, por no haber sido su autora. A cualquiera esto podría parecerle una audacia del defensor, pero, dada la seriedad profesional del doctor Rómulo Benavides, cuando ha hecho dicho anuncio, debe ser porque tiene pruebas muy respetables para abordar el tema.

La verdad es que desde cuando empezó esta investigación surgió la hipótesis de que otra persona distinta de Érika había sido la autora del homicidio.

Pero el fiscal que recibía dicho testimonio resolvió silenciarlo al no darle trascendencia probatoria, dejar los interrogantes sin resolver. ¡Sólo le interesa Érika Bustamante como acusada del homicidio! Es su único objetivo.

Ocurrió que una testigo de excepción, su cuñada Fátima García quien siempre estuvo al lado de la acusada desde instantes después del parto, le dijo al fiscal, bajo juramento, que *no creo que Erika haya matado al niño*. Y desde este momento surgió el gran misterio de esta investigación. El misterio consistió en que la justicia representada en el fiscal instructor nunca quiso averiguar el porqué la testigo no creía que Érika fuera la autora del homicidio. La pregunta obligada del investigador tenía que haber sido la siguiente: –¿Por qué no cree usted que su cuñada haya matado al niño?– ¿Si hubiera hecho esta pregunta no habría cambiado el rumbo de la investigación? ¿Quién que esté interesado en descubrir la verdad de los hechos se desentiende en forma absoluta de una versión de tanta trascendencia? No haber formulado esa pregunta es un secreto muy grande que el señor fiscal ha guardado hasta este momento. Pero ya no interesa que revele el secreto, porque la testigo vino a decir la verdad el día de ayer, –citada por el juez–, quien también se debió haber extrañado por las preguntas que no quiso hacerle el fiscal a la testigo. ¿Por qué este instructor quiso dejar en suspenso tamaño interrogante en la investigación? Si estaba obrando con imparcialidad y con justicia, debió haber cumplido el mandato legal que lo obligaba a indagar más a fondo sobre esa versión, ya que se trataba de una situación favorable a la acusada, de una versión que la libraba del cargo como autora del delito. –Y otra pregunta–: ¿Por qué el fiscal en su endemoniada intervención en la audiencia pública tampoco dijo nada sobre el testimonio favorable a la acusada, rendido por su cuñada en el juicio público? ¿Cómo si Fátima García negó rotundamente que Érika fuera la autora del homicidio, –el testigo más importante de toda la investigación–, al fiscal no le mereciera ningún comentario? ¿No le formulara ninguna objeción? ¿Ninguna crítica?

Fátima García, que compartía ese hogar con su esposo, –el hermano de Érika–, conocía la verdad de la tragedia, sabía que su cuñada no había matado a su propio hijo, pero esta verdad no la quiso saber el fiscal que la interrogaba. Prefirió llamarla a juicio y acusarla sin clemencia en la audiencia pública, a sabiendas de la pena elevadísima que se le impondría si el juez la condenaba. Fue una conducta abominable, tipificada en el derecho penal como delito de

prevaricato, un crimen moral cometido a nombre de la justicia humana, mucho más grave que el homicidio investigado. ¿Sospecharía acaso ese fiscal cuál habría sido la respuesta de la testigo si le hubiera preguntado por qué no creía que Érika hubiera matado al niño? ¿Pensaría tal vez que la autora había sido la madre de Érika, a quien no podía llevar a la cárcel por ser una demente? Si así lo pensó, ¡fue un fiscal malvado! ¡Un monstruo moral al servicio de la justicia!

Nadie estuvo más cerca de la comprensión de las ideas y de los sentimientos de la acusada pocas horas después de la tragedia, que la sicóloga del hospital. De la entrevista que le hizo le dio un campanazo a la justicia, porque comprendió que tal vez la paciente por los fuertes vínculos de la sangre y los profundos afectos del alma estaba encubriendo a alguna persona de su familia. Fue así como dijo en su dictamen: *–Me despertó la sospecha de que pudo no haber sido ella la que cometió el homicidio, que de pronto está encubriendo a otra persona. Puede estar encubriendo a alguien de la familia en la muerte de su hijo, hecho en el cual se asume como responsable pero cuya descripción de los hechos es confusa. A la demente madre de la sindicada la deberían llamar a indagatoria.*

Habla la sicóloga de una indagatoria a la madre de la sindicada, diligencia que todo mundo sabe que sólo se le recibe a quien se considera posible autor de un delito. ¿Y por qué las sospechas contra la abuelita de la víctima, la madre de Érika? Porque es una demente peligrosa que ya había dado demostraciones de querer matar a otro niño de la familia. Pero el fiscal bien sabía que no podía llamarla a indagatoria. Es que, si mentalmente hubiera estado con aptitud mental de poder rendir testimonio, seguro que también la habría llamado, como hizo con el padre, con el hermano, con el esposo y la cuñada de Érika –violando así las leyes.

Por fortuna, la fiscalía cometió otro abuso al llamar a declarar al esposo de la acusada. Fue una fortuna, porque declaró: *–Mi hermana Fátima, que acompañaba a Érika la noche del parto, dice que ella no mató al niño. Creo que lo mató la suegra, que es una demente muy peligrosa. Así se lo entendí a mi hermana que, cuando recuerda esta tragedia, se pone a llorar y decir que es una infamia la que están cometiendo contra Érika, siendo inocente.*

El mismo sentido común rechaza la acusación contra Érika Bustamante. Porque si obró dentro de sus plenas facultades mentales, –como ha sido la acusación contra ella–, en primer lugar no tenía por qué causarle al niño las heridas que presentaba en diferentes partes del cuerpo; en segundo lugar, habría escogido un arma corto punzante que seguramente habría encontrado en la cocina; en tercer lugar, debió haber tenido un móvil para el acto homicida. Y el argumento más convincente lo suministró el neurólogo, en el sentido de que, *–si la acusada hubiera querido matar al niño, le habría resultado más fácil hacerlo mediante el ahogamiento–*. Y nadie que esté en pleno uso de razón y quiera matar a un niño a los pocos minutos de su nacimiento, lo hace casi decapitándolo en forma bárbara, pudiendo hacerlo en cuatro o cinco segundos, con solo impedirle la respiración, bien con la mano o con una almohada, con lo cual se evitarían huellas visibles del acto homicida, ya que sería sin derramamiento de sangre y ausencia de rastros violentos de la acción.

Son seis los personajes quienes cada uno desde su propio punto de vista han estado mostrándole a la justicia un nuevo camino para encontrar la verdad. Dos de ellos con autoridad científica: la sicóloga y el neurólogo; otros dos, juristas de renombre; un quinto, Jorge García, el esposo de la acusada, y Fátima su hermana. A ésta se escuchó en la audiencia pública cuando, –en medio del llanto–, siendo testigo de excepción, relata cómo, por haber estado siempre acompañando a Érika después del parto, ésta no podía ser la autora del homicidio. Lo explica diciendo que cuando juntas regresaron de la cocina con el agua calentada para lavar al niño, lo encontraron mortalmente herido y al lado la suegra, quien trató de agredirlas, ya que estaba furiosa. Esta es la imputación que evitó el fiscal cuando a la misma Fátima García le recibió testimonio bajo la gravedad del juramento –y no quiso preguntarle por qué no creía que Érika hubiera matado al niño.

Nadie duda de que los funcionarios judiciales se sienten muy inclinados a sospechar de la prueba testimonial cuando proviene de los bancos de la defensa. Los pocos abogados que compran testigos, o los preparan en sus oficinas para declarar conforme a sus pretensiones profesionales, son los que mancillan la imagen de la profesión y engañan la justicia. Pero aquí, por fortuna, los testigos que proclaman la inocencia de la acusada fueron iniciativa tanto de la fiscalía como del juzgado. –Y la defensa no tuvo contacto alguno con ellos–.

Por la oficina del doctor Rómulo Benavides nunca pasó un testigo citado a declarar en las causas penales a su cargo. Por eso, el testimonio de Fátima García en la audiencia pública está libre de toda sospecha, ya que fue solicitado por el mismo juez de la causa. –Y, cosa bien curiosa: el fiscal no encontró por dónde refutarlo en su implacable acusación. ¡Ni siquiera lo mencionó!

## Capítulo XXVII

El defensor está próximo a terminar. Ha hablado todo el día. Empieza a oscurecer. La tarde ha sido fría y lluviosa. En términos generales, ha utilizado en la defensa de Érika Bustamante un tono sereno, como de catedrático, pero a veces un poco más alto, por el notorio enfado al tratar de ciertos temas. Estas fueron sus últimas palabras:

*—Dios quiera que no haya sido en vano el amargo recorrido por las páginas de este proceso. Con tantas causas penales como las que han pasado por mis manos, ninguna como ésta me ha demandado tanto estudio y tanta consagración. ¡Es como decir que la llevo en el alma! Lo que he dicho es muy poco para transmitir todos los sentimientos que me ha despertado este proceso. Tal vez le he puesto demasiada pasión a esta defensa. Pero esa pasión surge espontánea e incontenible cuando se mira de cerca la arbitrariedad, cuando se advierte el atropello al derecho, cuando se olvidan de los caminos que conducen a la verdad, cuando la justicia ha sido arrojada de su trono, cuando la ciencia siquiátrica se torna indiferente para cumplir sus sagrados deberes con la justicia ante el espíritu perturbado de una enferma mental, ante su mente convulsionada por tantos quebrantos. Pero está abierta una puerta para la esperanza de enmendar el mal camino, de corregir los errores, de restaurar el derecho violado, de volver por los fueros de una verdadera justicia, de poner fin al tremendo error judicial que hasta hoy se ha cometido, al elegir para una injusta condena a una víctima inocente. Por eso, al solicitar la absolución de la acusada Érika Bustamante, no puedo sino terminar con este pensamiento que expresé en uno de mis libros:*

*—No basta ser un juez sabio, conocedor de las intimidades de la ciencia jurídica, profundamente versado en la doctrina de autores y jurisprudencias de tribunales, sino que también le es indispensable tener muy arraigado el sentimiento de la justicia, firmemente acendrada la excelsa virtud de la equidad. Esto último no se aprende en los códigos, ni son enseñanzas explícitas que le suministran las leyes que debe aplicar, sino que son mandatos morales de la conciencia, principios eternos que se embellecen y se dignifican cuando se tiene que ejercer ese poder inmaterial y grandioso de juzgar.*

## Capítulo XXVIII

Hay una despedida cordial del doctor Benavides con el juez, el fiscal y la persонера. Luego pasó a la sala donde permanece la acusada. Ella lo recibió con un fuerte abrazo y un beso en la mejilla. Le dijo que lamentaba no haberlo podido escuchar, pero que había rezado para que le fuera bien, para que Dios lo guiara en su defensa. Él le explicó que la sentencia se demoraría algunos días, y que cuando se produjera volverían a conversar. Le agregó en términos jocosos: –En la audiencia tuve que regañarla un poco por no haber vuelto a las citas con el neurólogo y no estar tomando el fenobarbital en la cantidad que él le ordenó desde la última entrevista–. Ella le contestó también con una amable sonrisa: –Si me saca libre, –y Dios lo quiera–, vuelvo a las citas con el doctor Rodrigo Isaza Bermúdez, y cumpliré todas las recomendaciones que él me haga, principalmente con lo del fenobarbital–. Se abrazaron y se despidieron.

Al terminar su defensa, al doctor Rómulo Benavides nadie lo escuchaba, distinto de los funcionarios que han participado en el debate público, a diferencia de las audiencias con jurado de conciencia donde el público se cautivaba con su oratoria. Ya no tenía que vivir la angustia de los minutos u horas esperando el veredicto, sino el tiempo que determinara el juez para dictar su sentencia.

Nadie de la familia asistió a la audiencia pública. No por indiferencia, sino para evitar la conmoción espiritual del momento y para que Érika se sintiera más tranquila. Por ahí andaba, esperando pacientemente, el padre de la acusada, don Ángel Bustamante. Por el intenso frío de la noche entraron a una cafetería. Allí el doctor Benavides le explicó el procedimiento que seguiría la causa. Y, como preparándolo veladamente para una eventual sentencia condenatoria, le explicó que, de resultar desfavorable la decisión, tendría un recurso de apelación ante el Tribunal Superior Judicial de Antioquia; inclusive, la causa podría llegar hasta la Corte Suprema de Justicia. Fue muy prudente al no lanzar ninguna hipótesis sobre el sentido de la sentencia. –Y, sin que Érika le hubiera enviado alguna razón, se la inventó: Que no se le olvide el fenobarbital.

El regreso del doctor Benavides a su casa de campo fue con un repaso mental de los temas tratados en su defensa y pensar si se le había pasado por alto algo de importancia. Concluyó que nada le había faltado, sino que hasta en el desarrollo de cada tema hubo exceso de argumentación. Fue consciente de esto, principalmente en la cita de autores con cuyas enseñanzas defendió sus tesis jurídicas y científicas. Y, a propósito de esto, –se preguntaba– con verdadera extrañeza sobre la razón por la cual el juez, al despedirse, le solicitó *el envío por escrito de todas las citas de autores que mencionó en la audiencia*. Nunca se imaginó que el juez tuviera las obras mencionadas y que quisiera constatar la autenticidad de sus citas.

Por la mente del abogado pasaba la hipótesis de una condena, pero poco después la rechazaba, porque no encontraba dentro del proceso pruebas convincentes para una decisión tan grave. Nunca antes le había tocado una defensa tan compleja y donde hubieran tenido que participar tres especialistas: un psiquiatra, una psicóloga y un neurólogo. Sigue, ya en la intimidad de su hogar, pensando que para la sentencia esperada no puede ser de mayor recibo el dictamen del psiquiatra, que el de la psicóloga y el del neurólogo, –en caso de estar el juez convencido de una autoría material por parte de la acusada–. Y, en cuanto a la inocencia de la misma por no haber sido la autora del homicidio, ¿no lo convencerá esta tesis, según el testimonio de Fátima García, solicitado por él mismo para la audiencia pública? ¿O será de aquellos funcionarios con los cuales los acusados siempre están en desventaja, porque si los testigos declaran en su favor, hacen silencio sobre ellos o los cuestionan, pero los aprovechan en su contra si son testigos de cargo?

Allá en su retiro de la vida pública el anciano abogado se duele en el alma con la idea de terminar su vida profesional con el amargo sabor de una injusticia. Pero no puede ser, –se contesta–, porque en esta causa no hay prueba para una condena, sino para una absolución. Recuerda el pensamiento de VOLTAIRE: *Si hay veinte probabilidades contra un acusado, lo cual ya es excesivamente raro, y una sola a su favor, y ésta es de fuerza igual a cada una de las veinte apuestas, significará esto que existe una posibilidad entre veinte de que el acusado no sea culpable*. Es decir, que con una sola probabilidad de la inocencia se debe absolver al acusado, así existan veinte en su contra. Inclusive, en esta causa se puede suministrar el ejemplo contrario, más exigente para una

declaratoria de inocencia: –Aquí existen veinte probabilidades de que la acusada es inocente, y sólo una de que es culpable–. Y ésta es la del dictamen del perito psiquiatra. En cambio, las veinte probabilidades de su ninguna responsabilidad están en la infinidad de juicios a su favor emitidos por la psicóloga, por el testimonio del neurólogo, la declaración de la testigo de excepción Fátima García. Están, además, las repetidas ocasiones en que la acusada dijo no haber tenido conciencia de la forma en que se produjo la tragedia, así haya confesado en la audiencia que mató al niño Y sólo un juez arbitrario, inhumano y cruel puede desconocer tan abrumadora y elocuente realidad procesal. –¡Ojalá aquel sabio pensamiento de VOLTAIRE lo conociera el juez!

En la soledad y en el silencio del campo donde vive, el defensor se preguntaba: *¿Y si la condenan? ¿Será que este juez pertenece a esa escuela de los que sufren una especie de deformación profesional que sale a relucir al dictar sentencia y se inclinan por las condenas, más que por las absoluciones? Sería una enorme pena moral la que me afligiría, más que una decepción profesional la que turbaría mi espíritu, porque contraría mi convencimiento absoluto de que Érika es inocente. ¿En qué prueba podrá encontrar la certeza de la culpabilidad para poder condenar, como lo exigen no sólo la conciencia sino la norma jurídica? ¿Será que en su mente no hay un solo espacio para la duda, la cual también en conciencia y en derecho se debe resolver a favor del reo? ¿Será capaz este juez de desconocer tan contundente prueba para una absolución, y preferir mejor una condena?*

Estos pensamientos no lo abandonan. Lo asaltan cuando lee un libro, cuando sale a caminar por la vereda, cuando recorre su pequeña parcela. Lleva veinte días esperando la noticia de la sentencia, la llamada de la colega de la defensa anunciándole la decisión judicial. Y tanta demora lo tiene muy caviloso, bastante preocupado. Recuerda que, cuando las decisiones del jurado de conciencia eran rápidas, siempre pensaba en una absolución, pero no cuando se demoraban para proferir el veredicto. ¡Veinte días ya sin dictar sentencia! Y lo más preocupante: –Desde cuando terminó la audiencia, el juez está dedicado exclusivamente a esta causa, por lo cual las inquietudes aumentan. La marcha del juzgado está en manos del secretario–. Para aumentar sus preocupaciones, recuerda que en un despacho judicial vecino le dijeron confidencialmente que no se forjara muchas ilusiones con su defensa, porque el juez sentía más incli-

nación por las condenas. –Y que también había dicho, como una clara prevención contra el defensor, esta frase: *Que no se crea va a venir a deslumbrarnos con su oratoria*–. También lo sigue intrigando la razón por la cual el juez al término de su defensa le solicitó que le hiciera llegar por escrito las citas de autores hechas en la audiencia pública.

No es que el doctor Rómulo Benavides se haya propuesto analizar psicológicamente al juez de la causa, pero muchos comportamientos suyos en la audiencia lo han llevado a sospechar que estaría pensando más en una condena, que en una absolución. Con quienes sí lo hacía en forma deliberada era con los jurados de conciencia, cuando buscaba interpretar sus actitudes, sus estados de ánimo, –si los estaba convenciendo o no–. Lo mismo cuando se abría la sala de audiencia para leer el veredicto. –Si aparecían sonrientes y miraban con afección, el veredicto era absolutorio; pero, si se mostraban demasiado serios o esquivando encontrarse con la mirada del defensor, el veredicto era afirmativo de la responsabilidad–. O como en una causa que la creía perdida, supo antes que el veredicto sería absolutorio, por el solo hecho de que el juez, antes de leerlo, prohibió los aplausos. –Se dijo para sí–: El público nunca aplaude una condena. ¡Y el juez bien lo sabe!

Allí en el segundo piso de su casa de campo tiene su dormitorio y su maravillosa biblioteca unida a un balcón hasta donde llega el susurro del viento, el murmullo del arroyo, el canto de los pájaros, el bullicio de las guacharacas, el olor a frutas maduras o el ladrido de los perros a las ardillas que huyen a lo alto de los árboles que rodean toda la casa. En la lejanía se alcanzan a divisar el río y las últimas casas del pueblo más vecino. Pero la pasión son sus libros. Se jacta de tener más cultura literaria que jurídica, porque son mil veces más los libros de literatura que ha leído, que de las obras de derecho. Desde luego que esta cultura literaria la ha sabido aprovechar discretamente en su ejercicio profesional, principalmente cuando intervenía ante jurados de conciencia, y escribiendo obras de literatura jurídica, en las cuales se ha deleitado con la narración de todas sus experiencias en el ejercicio de su profesión de abogado. Volvió a las lecturas de sus autores predilectos, principalmente Platón, Stefan Zweig, Emil Ludwig, Romain Rolland, Giovanni Papini, Honorato de Balzac, León Tolstoi, Fedor Dostoievski. De Zweig tiene sus obras completas y siempre se ha lamentado porque Dios no le hubiera dado un poco más de paciencia y

fortaleza moral para resistir la infamia de las persecuciones del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, por el hecho de ser judío, desesperación que lo llevó a quitarse la vida en compañía de su adorada esposa, en Petrópolis; y de Rolland, muchas veces se ha vuelto a leer su *Juan Cristóbal*, en diez volúmenes, la obra maestra del insigne humanista que tanto luchó por la paz del mundo, con su entrañable amigo Stefan Zweig. Otra de sus devociones literarias son las novelas de RENE VIGO donde se describen las grandezas y las miserias de la justicia de París – la Ciudad Luz– por la época del autor.

## Capítulo XXIX

¡Condenaron a Érika! Fue la terrible frase que escuchó el doctor Benavides al contestar al teléfono. –Y le agregaron–: La condena fue a veinticinco años de prisión. También ordenaron una investigación penal por los mismos hechos, contra el padre, el hermano y la cuñada de Érika. Mañana le envió copia de la sentencia. –Era la colega de la defensa quien lo llamaba a darle la triste noticia.

El anciano abogado quedó como tan aturdido con la noticia, que casi no encuentra palabras para contestar esa llamada telefónica. La condena a Érika era una probabilidad, pero jamás pasó por su imaginación que el juez pudiera llegar a los extremos inauditos de ordenar la investigación por el mismo homicidio, contra el padre, el hermano y la cuñada de la acusada. Se repite la infamia judicial. Primero fue el fiscal, quien abusando de su poder obligó a rendir testimonio bajo juramento a la misma Érika y a sus familiares, para buscar pruebas contra la última, y ahora es el juez, quien después de haber utilizado para la condena a esos testigos, ordena que sean investigados por el homicidio. Se enferma el espíritu, se atribula el alma con la cruel e insensata injuria judicial contra esta familia. Es un agravio moral muy grande, una perspectiva muy aterradora, unos pronósticos muy ensombrecidos para quienes así han sido declarados objetivo judicial. De testigos de una tragedia, ahora los quieren convertir, con una sola parrafada de un juez arbitrario, en unos malvados y peligrosos facinerosos que en la madrugada de la tragedia se pusieron de acuerdo para el asesinato de la criatura recién nacida. No fue capaz ese juez, que mancha así su investidura, de pensar en un imposible moral de esta alianza criminal entre hija, padre, hermano y cuñada, porque hay leyes morales y naturales tan sagradas que el hombre no se atreve a quebrantar. Ante tanta injusticia, frente a tan monstruosa acusación no se puede sino recordar la frase amarga de LUIGI FERRAJOLI, el jurista italiano: *La historia de las penas es sin duda más horrenda e infamante para la humanidad que la propia historia de los delitos.*

Esta brusca y despiadada posición del juez contra este humilde grupo familiar no es concebible en ninguna otra mente humana. ¿Por qué el padre se

iba a aliar criminalmente con su hija para quitarle la vida al recién nacido, su propio nieto? ¿Por qué el hermano de la procesada iba a ser cómplice del asesinato atribuido a ella y a su padre? ¿Por qué la cuñada iba a estar comprometida en la muerte del hijo de su hermano ausente? ¿Dónde podía estar el móvil de todos ellos para tan brutal homicidio? ¿No es de una mente malvada o trastornada pensar en una banda de cuatro asesinos de un niño recién nacido? ¿Coautor de este homicidio el padre y cómplices los otros familiares? El silencio de ellos dentro del proceso sobre la autoría del homicidio no los puede convertir en coautores o cómplices del mismo, porque, si lo sabían, ese secreto que se guardaron ante la justicia era y sigue siendo moral y judicialmente respetable. La misma Constitución y la Ley los ampara en dicho silencio. No tenían obligación de decir quién le quitó la vida al recién nacido. Para tratar de conseguirlo, usaron arbitrariamente el poder judicial hasta para disponer de un grupo de detectives que abusaron de la ignorancia de los testigos para tratar de atraparlos con pruebas de cargo, por medio de preguntas capciosas y sugestivas.

El defensor, todavía sin conocer la sentencia, presiente los argumentos tan deleznable que habrá utilizado el juez en dicha providencia. Sabe ya que dicho funcionario carece de las virtudes necesarias para impartir una justicia debida. No lo considera acreedor a este pensamiento ennoblecedor del filósofo del derecho LUIS LEGAZ Y LACAMBRA: *Juez bueno no es el que siempre está buscando la manera de no condenar a nadie, sino el que sabe asimilar los problemas ajenos y vivirlos, el que comprende las debilidades humanas y penetra con hondura en las vidas que a su lado se entremezclan y palpitan.* Y en esta causa, el juez, en lugar de penetrar con hondura en la vida de la acusada, de la mano de los sabios consejos de la sicóloga y del neurólogo, se desentendió por completo de las turbulencias mentales que la aquejaban en la trágica mañana. Silenció su conciencia que como mínimo le pregonaba una duda razonable bien en torno de la culpabilidad, –por su estado mental–, o como autora del homicidio.

## Capítulo XXX

La sentencia ya está en manos del defensor. Su primera extrañeza es la extensión de la misma, ciento cuarenta páginas. Nunca en su vida profesional había conocido una providencia de esa naturaleza. Ahora se explica la razón por la cual el juez no se ocupó sino de esa causa durante treinta y dos días. ¡Abandonó los demás asuntos de su despacho por una extraña pasión con este proceso!

Un día y parte de la noche se demoró el abogado leyendo dicha sentencia y anotando las conclusiones que iba sacando de su lectura. Al paso que leía, se indignaba por las inexactitudes y tergiversaciones de la sentencia. Estaba poseído de una santa ira. Pero hubo dos aspectos de dicha providencia que le produjeron una inmensa contrariedad. La primera, por el cinismo de fundamentar la sentencia con las opiniones científicas de la sicóloga y del neurólogo, cuando ambos fueron el sustento principal de los argumentos de la defensa. Y, la segunda, por la mala fe de haber utilizado todas las citas de autores que hizo el defensor en la audiencia, para rechazarlas, sin mencionarlas como citas de la defensa, pero dejando la impresión de que eran obra de sus personales investigaciones. –Ahora se explica la razón por la cual, al despedirse del doctor Benavides al término de la audiencia, le solicitó hacerle llegar por escrito las citas de su defensa.

Todo esto es muy extraño, –se decía el anciano penalista–. Sus interrogantes al respecto no podían tener una respuesta que lo convenciera. Porque, ¿cómo se puede tener la osadía de incurrir en tan reprobables conductas, a sabiendas de que tanto el defensor como sus superiores irían a descubrir sus artimañas judiciales, sus propios engaños a la justicia, su deslealtad con la defensa y con la acusada? Y, si esto fuera poco, ¿cómo se atrevió a utilizar a la sicóloga y al neurólogo para sostener la falsedad de que ambos afirmaron la plena salud mental de Érika al momento de la tragedia, cuando es evidente que conceptuaron todo lo contrario? Si lo creyó así, se trata de un juez que padece de algún trastorno mental, pero, si no lo creyó, y, sin embargo lo afirmó, es un juez peligroso para administrar justicia, porque es un prevaricador que en forma deliberada oscurece los dictados de su propia conciencia.

Antes de conocer la sentencia, –se preguntaba el doctor Benavides– ¿de dónde podría sacar pruebas el juez para condenar a su defendida? Y acaba de obtener la respuesta increíble e insensata: ¡Con las pruebas de la defensa! Pero también con pruebas inventadas. Nunca había conocido un caso tan insólito y sin antecedentes en los anales judiciales de Colombia y del mundo. La asombrosa estrategia de condenar con las pruebas de la inocencia ni siquiera puede ser una hipótesis en el mundo real, ni en el de la novela, pero se produjo en esta causa, sin que la mente humana sea capaz de vislumbrar la verdadera razón para que ello hubiera ocurrido.

## Capítulo XXXI

El jurista no sale de su perplejidad por lo que ha leído en la sentencia. Por lo menos en un ochenta por ciento fundamentó su defensa de Érika Bustamante, basado en los testimonios y dictámenes de la sicóloga del Hospital San Juan de Dios de Santa Rosa de Osos y del neurólogo de la Clínica Pablo Tobón Uribe de Medellín que por años venía con el tratamiento a la acusada por su epilepsia. Con base en dicha prueba científica solicitó la absolución en lo referente a la inimputabilidad de la acusada por sus quebrantos mentales. El juez, en cambio, con la misma prueba afirmó la absoluta certeza de que el Estado había probado la responsabilidad de la acusada, con sus plenas facultades superiores, *mediante perito idóneo coadyuvado por una sicóloga y un neurólogo*. Y el calificativo que se merece semejante afirmación es que se trata de una mentira. La enormidad de este engaño es como si por parte de la defensa se hubiera argumentado la irresponsabilidad de la acusada en el homicidio, con base en los dictámenes del siquiátra. Cuando lo cierto es que el neurólogo y la sicóloga dijeron todo lo contrario. El primero afirmó que si Érika Bustamante es la autora de los hechos, *fue en un estado de pérdida de conciencia transitoria, y la segunda, que de haber sido la autora del homicidio, no fue consciente*.

Los malestares y disgustos del doctor Benavides por esta curiosa y perversa manera de administrar justicia, seguramente se van a ver reflejados en su alegato de apelación de la infame sentencia. Se preguntará, –sin duda alguna ante los honorables magistrados–, ¿cómo pudo ser posible que se dijera en dicha providencia que el neurólogo coadyuvó la tesis del siquiátra sobre las "plenas facultades superiores" de la procesada en la muerte de su hijo? ¿Cómo para poder condenar a la acusada a veinticinco años de prisión se apela a la inexactitud de decir que tanto la sicóloga como el neurólogo negaron la perturbación mental de la acusada? ¿Por qué mejor no se aferró dicho juez al dictamen del siquiátra, sin necesidad de calumniar científicamente a tan distinguidos profesionales atribuyéndoles conceptos que jamás emitieron? ¿Cómo será de tenebrosa el alma de un juez que en forma consciente y deliberada condena a una persona por un cargo tan grave como el de haber asesinado a su propio hijo recién nacido, valién-

dose para ello de pruebas inexistentes, producidas sólo en su mente trastornada por tanta malicia, por tanta maldad? ¿Dante no habría reservado para esta clase de funcionarios prevaricadores uno de los círculos del Infierno? ¿Y será que ese juez se merece continuar administrando justicia? ¿Y ese fiscal, propio para una nueva Inquisición? ¿Y ese siquiátra debería seguir ejerciendo la delicada misión de ser un auxiliar de la justicia en esta noble tarea de orientar a los jueces para una absolución o para una condena? ¿Y será digna de seguir impartiendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, —según rezaban antiguos cánones—, esa Fiscal Delegada ante el Tribunal Superior, que injurió a la acusada al inventarle unos móviles mezquinos y vergonzosos en el homicidio?

Cualquiera que sea el resultado definitivo de esta causa, el doctor Benavides ha decidido que posteriormente publicará dos libros, uno sobre su defensa oral y escrita en este proceso, con el lenguaje forense comedido pero franco como ha sido su costumbre, y una novela sobre el mismo asunto, para poder transmitir en ella, con mayor libertad y amplitud, todos los sentimientos y todas las emociones que le ha despertado esta causa.

Hasta aquí se podría pensar en un lapsus del señor juez cuando con una osadía increíble utiliza las mismas pruebas de la defensa, para, con base en esa manipulación torcida de la prueba, poder dictar una sentencia condenatoria a veinticinco años de prisión. Pero no hubo tal lapsus. La idea la siguió repitiendo a lo largo de su providencia. Como cuando en otro aparte repite la misma mentira para negar cualquier crisis epiléptica de la acusada al momento de la tragedia: *—Se niega la crisis epiléptica durante el parto con base en lo pregonado por la sicóloga, el siquiátra y las explicaciones del neurólogo, quienes nos dan la certeza de que efectivamente había plenitud de conciencia y gobernabilidad mental por parte de la procesada.*

El doctor Rómulo Benavides, un hombre extremadamente sensible ante las injusticias y las arbitrariedades, debió exaltarse a cada página que iba leyendo de esa sentencia contra Érika Bustamante. Presentía una condena, dadas las actitudes de parcialidad que fue descubriendo en el juez, entre muchas, la que le prohibió interrogar a su propia defendida al comienzo de la audiencia. En cambió él y el fiscal la acosaron tanto con sus interrogatorios despiadados, que seguramente contribuyeron a que la acusada volviera a sentir los síntomas de

la crisis epiléptica por lo cual le permitieron no estar presente en el resto de la audiencia. Pero lo que nunca pasó por la mente del defensor fueron las maniobras malévolas para poder sustentar una condena. Una condena que nunca podrá respaldar el derecho y mucho menos la justicia.

Los interrogantes del defensor estaban llenos de razón y de perplejidad: ¿Por qué se atribuyen a la sicóloga y al neurólogo opiniones inexistentes? ¿Por qué no se transcribió ni una sola frase, ni un solo concepto expresado por ellos en la dirección que el juez quería? ¿De dónde, de qué parte de los extensos testimonios de la sicóloga y del neurólogo se pudo inferir que "aunaron" la tesis sobre la inexistencia de una crisis epiléptica? ¿De dónde diablos sacó el señor juez de dichos testimonios los conceptos que le permitieran tener la "certeza de que había efectivamente plenitud de conciencia y gobernabilidad mental de la procesada"? ¿Se podrá formular una afirmación tan categórica y mentirosa, cuando la sicóloga dictaminó no sólo un estado paranoide en la acusada desde el momento de la entrevista a pocas horas de la tragedia, sino también la psicosis puerperal causante de su inconsciencia, lo mismo que su inmadurez psicológica? ¿Y el neurólogo, una crisis parcial compleja que no le podía permitir a su paciente obrar con conciencia y voluntad? ¿Cómo se podrían sentir tan competentes y distinguidos profesionales si supieran que están siendo calumniados científicamente en una sentencia judicial para así poder condenar injustamente a una persona que ellos mismos consideraron que estaba por fuera del alcance de las normas punitivas del derecho penal? ¿Cuál sería su indignación?

Cualquier persona en uso de razón que quisiera tener acceso al proceso, al leerlo tendría que sacar la conclusión de que la posición científica de la sicóloga y del neurólogo son absolutamente opuestas a la del siquiátra. Es una evidencia que nadie con sensatez se atrevería a negar. Sin embargo el juez, para poder continuar traicionando su pensamiento, fue capaz de escribir esta enormidad de embuste: *—El juez, como perito de peritos puede afirmar con absoluta certeza que ninguno de los tres dictámenes y declaraciones, el de la sicóloga, el del siquiátra y el neurólogo se contradicen al determinar la capacidad mental que tenía la procesada ese seis de diciembre de 1999 o cuando estuvo en consulta.*

En esa sola frase se descubre la arrogancia del juez. Alega su condición de 'perito de peritos' para poder pontificar con sus falsas conclusiones. De la lec-

tura de los dictámenes, y de las varias decenas de páginas de los testimonios rendidos por los tres peritos en sus respectivas especialidades, sacó la increíble conclusión de que 'no se contradicen', cuando una síntesis de todo lo expresado por ellos podía ser la siguiente: Mientras el psiquiatra defiende su tesis de una plena normalidad mental de la acusada al momento de los hechos, el neurólogo y la psicóloga dicen todo lo contrario.

Causan un verdadero estupor los inauditos extremos a los que llegó el señor juez en esta infame sentencia. Tanto que, para justificar todo el abuso y la distorsión que ha hecho sobre los conceptos de la psicóloga, hizo su alabanza, cuando escribió: *–No podemos olvidar el dictamen que determina la plenitud de conciencia de la acusada, lo mismo que el científico y bien traído dictamen de la psicóloga.* Y ahora resulta que quien, a lo largo del proceso, en varias oportunidades estuvo explicando científicamente que Érika Bustamante, –de ser la autora del homicidio–, no tuvo conciencia al cometerlo, ¡la defiende el señor juez! ¡Califica de *científico y bien traído su dictamen!* –Es decir, que participa del mismo concepto del defensor, pero él para condenarla a veinticinco años de prisión, y el doctor Benavides para pedir su absolución.

Y, como para no dejar ninguna duda de que su sentencia condenatoria la fundamentó en lo dicho por los tres profesionales, escribió: *–Hemos fundamentado nuestro fallo no sólo en lo expuesto por el psiquiatra sino también por los otros dos profesionales, la psicóloga y el neurólogo.* ¡Cuántas páginas hay en la causa para desmentirlo! Ni un solo renglón de los centenares de miles que tiene el proceso le da la razón. ¿Cuándo y en qué folio del expediente la psicóloga está de acuerdo con las tesis del señor juez? ¿Y en qué aspectos relacionados con la salud mental de la acusada al momento de los hechos el neurólogo sostuvo las opiniones que se le atribuyen en la sentencia? Si así hubiera sido, ¿por qué no se transcribe en tan extensa sentencia una sola frase del neurólogo? Sostener tan extravagante tesis, para poder formular una condena, ¿no es como confundir el día con la noche, el blanco con el negro, la verdad con la mentira, el vicio con la virtud, lo lícito con lo ilícito? ¿Se puede llegar a tan extremo grado de irracionalidad para administrar justicia, para arrebatarle tan injustamente la libertad y por tantos años a una persona? ¡Dios en su infinita bondad tenga misericordia de dicho juez! ¡Él conocerá mejor los abismos de su alma! El doctor Benavides ya se había también asomado, ¡y le parecieron tenebrosos!

## Capítulo XXXII

En esta sentencia encontró el doctor Benavides la respuesta a su pregunta sobre por qué el juez le solicitó al finalizar la audiencia que le hiciera llegar todas las citas de autores mencionados en su defensa. Y dicho descubrimiento fue tan grave, o mucho más, que la tergiversación en su sentencia del pensamiento de la psicóloga y del neurólogo. ¡Se apropió de dichos autores como si fueran obras de consulta en su propia biblioteca! ¡Es increíble lo que hizo! Lo curioso es que la palabra que más ha utilizado para descalificar las pruebas favorables a la acusada, es la puesta en práctica por él mismo, y esa palabra es *¡manipulación!* Como hizo con los autores mencionados por la defensa, sin decir que fueran citas del doctor Rómulo Benavides. Y la estrategia consistió en transcribir a dichos autores y agregar cualquier falsedad para desestimarlos. Fue un ejercicio mental muy laborioso, porque ir inventando argumentos sobre cada tratadista, para decir el porqué de su no aplicación a la causa, no debió ser una tarea fácil. No se puede negar la gran capacidad de inventiva que tiene el juez. ¡O de cinismo! ¡O de mentiroso! ¡O de fabulador! Aunque, para eludir la aplicación al caso de los tratadistas citados por la defensa, se inventó para la mayoría de ellos un mismo estribillo, igual argumento. Y así como los testimonios del padre, del hermano y de la cuñada de la acusada les ha servido para todo a los funcionarios judiciales, ahora el juez vuelve a utilizarlos en forma malévolamente. El caso es que como los textos científicos que por su contenido confirmaban las distintas dolencias mentales de la acusada, el juez, al citarlos, terminaba diciendo que no eran aplicables al caso, toda vez que los familiares no declararon haber advertido determinados síntomas en la acusada aquella mañana del seis de diciembre de 1999. No le importó defender su tesis, a pesar de que los autores citados prescriben que esos síntomas son difíciles de constatar, no sólo por ser síquicos, sino por su breve duración. Un ejemplo basta para revelar la pobre mente de este juez, lo limitado de sus capacidades de juzgamiento, cuando concluye que *“no hubo la tan citada convulsión síquica a causa de la epilepsia porque ninguno de los familiares de la acusada habló de la violencia de ella ejercida contra el niño”*. Lo que significa el absurdo de que, si los familiares hubieran acusado a Érika de la muerte de su hijo, de haberla visto arma

en mano ejerciendo violencia contra el recién nacido, entonces sí sería aplicable la cita del tratadista. A estos contrasentidos lleva el disparatado razonar del señor juez. El mismo funcionario, para desconcertar todavía más con su forma peculiar de decir desatinos, llega a admitir que habría aceptado todas las dolencias mentales que la sicóloga y el neurólogo le atribuyen a la procesada, si los familiares hubieran dado testimonio sobre la violencia de la acusada sobre el niño. Es asombroso lo que dice: *—Somos reiterativos en el sentido de que si los moradores de la residencia hubieran narrado la violencia y brutalidad ejercida contra el niño, estaríamos pregonando ese estado anormal, inclusive la psiquis puerperal o cualquier clase de trastorno mental temporal.*

¡Es un horror!

Esa tesis siniestra y descabellada puede también calificarse de atroz, ya que su significado evidente es que, si los familiares de la acusada hubieran declarado haberla visto cometer tan brutalmente dicho homicidio, el señor juez, en lugar de esta condena injusta habría absuelto en forma muy placentera a Érika Bustamante. —Y así, el doctor Benavides y la misma acusada estarían llenos de júbilo, rebosantes de alegría porque el juez, "perito de peritos" —como se califica con insolencia—, en un soberano acto de justicia dictó una sentencia donde admite todo lo que ha argumentado la defensa y dicho por los científicos, la sicóloga y el neurólogo—: "Un estado anormal, una psicosis puerperal o cualquier clase de trastorno mental", —como el estado paranoide, la esquizofrenia, una psicosis maniaco depresiva, la crisis parcial compleja. ¡Y éste juez sigue administrando justicia! Lo encumbraron de jerarquía. ¡Ya es el honorable magistrado del Tribunal Superior de Antioquia!

## Capítulo XXXIII

El doctor Benavides, fuera del impacto emocional que le ha producido estudiar esta sentencia por tanto atropello a la verdad procesal, por la osadía para tergiversar los textos científicos y la crueldad y el cinismo judicial para decir mentiras, está lleno de optimismo. Y no es para menos. Él mismo se da las razones: *—Si la Sala Penal que ha de conocer esta causa por vía de apelación la estudia en forma consciente, dada la gravedad de la imputación y de la pena impuesta tiene que llegar a la conclusión de que debe revocar la sentencia condenatoria y en su lugar absolver a la acusada.* Por eso está preparando su alegato de apelación. Sabe que para evitarse llamados de atención, o de pronto un juicio disciplinario, debe moderar su lenguaje para calificar todas las arbitrariedades del juez, para no ir a denigrar de su misión juzgadora. Esto más bien lo dejará para la novela que piensa escribir sobre esta causa. Aunque este proyecto lo viene meditando desde hace días y le encuentre algunos inconvenientes. En primer lugar, no se siente seguro en la técnica de la narrativa; en segundo lugar, tendría que hacer un gran esfuerzo para desprenderse de su tono y de su estilo cuando escribe sus memoriales de abogado; y, en tercer lugar, tendría que matizar toda la terminología científica de la causa con palabras comunes y corrientes para la debida comprensión del lector. Piensa que esta terrible tragedia humana, en manos de un verdadero novelista, produciría la obra más extraordinaria del momento. Ha llegado inclusive a pensar en ofrecerle este tema a un consagrado maestro de la narrativa, pero también cree que los sentimientos que le ha producido esta defensa no son fáciles de transmitir. Por eso cree que lo mejor es intentarlo él mismo cuando la causa termine, bien sea con absolución, o con la confirmación de la condena. Cree que el proceso ofrece muchas enseñanzas que no pueden quedar sepultadas en los archivos judiciales, sino que deben salir a la luz pública, primero, como una fuerte sanción moral para los funcionarios que han cometido tantas injusticias; y, en segundo lugar, para que el tremendo error judicial que se ha cometido sea un dramático ejemplo de los caminos que nunca debe recorrer la justicia penal para esclarecer la comisión de un delito y determinar a su autor.

Además de los inconvenientes anteriores para escribir dicha novela, el doctor Benavides ya tiene antecedentes literarios sobre el particular. Antes ha escrito dos novelas basadas en causas penales que estuvieron a su cargo como defensor y que terminaron exitosamente. Pero prefirió publicarlas en editoriales jurídicas por no ser conocido su nombre en el campo literario, mucho menos en el género de la narrativa. Una de esas obras lleva por título *Los inocentes*, y la otra, *El banquillo de los acusados*. En la primera se trató de un homicidio en la persona de la esposa, y, en la segunda, de una masacre, acompañada de robo, incendio, asociación para delinquir y profanación de cadáveres. Pero por encima de todos estos aspectos negativos para escribir esta novela sobre la tragedia de Érika Bustamante, y, como sufre de cierto narcisismo intelectual y siente envidia de la buena, cree que si la escribe, lo mismo que cualquiera de las dos anteriores, no será inferior a *El caso Collini*, un famoso relato novelado de una causa penal del escritor alemán, Ferdinand Von Schirach, presentado así por la Editorial: –“*El caso Collini* combina una historia criminal de una concisión y una desnudez sobrecogedoras con la revelación de grandes deficiencias en el funcionamiento de la justicia en Alemania. Su publicación suscitó un encendido debate y el libro, como sus dos anteriores, ocupó los primeros puestos en las listas de ventas en su país”.

Ahora, en su memorial de apelación de la sentencia está insultando mentalmente al juez cuando hace el análisis de la sofisticada argumentación para negar tanto la sicosis puerperal defendida por la sicóloga, como el estado de inconsciencia a causa de su epilepsia, –la reiterada tesis explicada y sostenida por el neurólogo–. Lo enfurece leer la siguiente frase de la sentencia: –*Se niega la existencia de una sicosis puerperal por la sencilla razón de que no hubo por parte de la acusada rechazo del niño*. Es decir, que si de palabra o de obra hubiera rechazado la criatura al nacer, sí habría existido la sicosis puerperal, –prueba para una absolució–. Pero resulta que sí hubo rechazo al bebé. Si Érika fue la autora del homicidio, ¿qué más prueba de haberlo rechazado, que lo mató? ¿O a qué clase de rechazo se referirá el juez? ¿Al de simple palabra? ¿Al de los ademanes? ¿Al de los gestos? Matar a un niño es la máxima revelación del rechazo por su existencia. ¿No dijo acaso la sicóloga que *una de las características de la psicosis puerperal es el rechazo al recién nacido, rechazo que Érika demostró cuando en la entrevista que tuvo con ella se refería al bebé como si fuera alguien con quien no se tiene ninguna relación afectiva?* Pero,

según el juez, ese rechazo no existió ‘*porque la sindicada cogió su hijo, lo envolvió en una cobijita, lo abrazó y se acostó a su lado*’. Esto sí fue cierto, pero es la prueba de una de estas dos situaciones: O no fue ella quien mató al niño, o, si lo hizo en forma tan feroz hasta casi decapitarlo, sólo se explica su conducta tan amorosa con la criatura por una falta de conciencia de sus actos. Una madre, por desnaturalizada que sea, no mata conscientemente a su hijo recién nacido, con la atrocidad de que dan cuenta las fotografías y la diligencia de necropsia, para enseguida coger amorosamente su cadáver, arrullarlo, cobijarlo y acostarse a su lado, como si ambos fueran a empezar el sueño de la madrugada, como si minutos antes esa madre no hubiera sido la protagonista de tan inmensa tragedia. –Así cavilaba el doctor Benavides para su alegato de apelación–. Piensa que, en lugar de sentirse arrepentido de haber aceptado esta defensa que vino a interrumpir su sosegada vida de campo, da gracias a Dios por haberle dado esta última oportunidad de librar su última batalla profesional contra tanta injusticia. Con cierta amargura, pero en el fondo con profundos sentimientos gratificantes, recorre las páginas de este proceso donde quedará profunda huella de su enfrentamiento a un siquiátra ignorante o irresponsable, a un fiscal arbitrario a morir, a la inhumana fiscal de segunda instancia y a un juez prevaricador. ¡Y ellos quedarán con la imagen de un abogado a quien no fueron capaces de rebatir con razones, sino faltando a la verdad, atropellando la justicia y violando el derecho!

## Capítulo XXXIV

La causa principal para que este proceso hubiera llegado hasta la sentencia condenatoria fue indudablemente la intervención del siquiatra. Lo que él dictaminó fue como un dogma científico para los funcionarios judiciales, todos empecinados con su cerrada tesis de la responsabilidad de la acusada. Pero lo que más ha mortificado al doctor Benavides es la absoluta indiferencia con que dicho siquiatra escuchó la información de Érika cuando le dijo que estaba en un tratamiento para su epilepsia, –el día que la entrevistó para el dictamen solicitado por la fiscalía–. ¿Cómo no se le ocurrió preguntarle por el médico que trataba su enfermedad? ¿O por el tiempo que llevaba en el tratamiento? ¿O cuáles eran los síntomas de su dolencia síquica? ¿O por la droga que estaba tomando? Nada le importó al siquiatra. Apresurado, como da cuenta su dictamen en seis pobres renglones, se negó a una segunda entrevista, con el irresponsable argumento de que las nuevas pruebas no le harían cambiar su criterio. Y así desestimó no sólo la historia clínica de la acusada, la de su señora madre, frecuente inquilina del Hospital Mental, sino también otras pruebas que apuntaban a una perturbación mental transitoria de Érika al momento de la tragedia. Y, al contrario de este siquiatra, el defensor, cuando desde la segunda entrevista con la acusada recibió de ésta la información sobre su epilepsia, pensó que en esta enfermedad podía estar la causa de su conducta en la triste mañana en que su hijo fue casi decapitado. Por eso no vaciló en la idea de que debía entrevistar al neurólogo que trataba a su defendida. Sólo fue a contarle la tragedia y a preguntarle si estaría dispuesto a rendir su testimonio en la audiencia pública. ¡Y complacido aceptó! La conducta del doctor Benavides frente a dicho profesional no pudo ser más correcta. ¡Ni la más velada sugerencia! ¡Ni uno solo de sus propios argumentos en favor de la paciente! Cuando recibió la aceptación del neurólogo, se despidió lleno de felicidad, porque abrigaba el temor de que el profesional pudiera alegar algún inconveniente para comparecer a la audiencia. Y lo que dijo en ésta durante varias horas, sin objeción alguna o preguntas de quienes lo escuchaban, –el fiscal, la personera y el juez–, consistió en buena parte la base de la defensa del doctor Benavides en la audiencia pú-

blica. Es también otro soporte científico en la fundamentación del alegato de apelación de la sentencia condenatoria que redacta el señor defensor.

Lo exasperante de esa sentencia son las torpes e insidiosas argumentaciones del juez para eludir las verdades científicas del neurólogo. Su audacia para negar la presencia de la crisis epiléptica de la acusada en aquella madrugada fue sostener su plena normalidad mental, *por cuanto su enfermedad estaba controlada por el médico y por la droga que le había formulado*. Cuando lo cierto fue que dicho profesional explicó muy bien en la audiencia que su paciente desde la última formulación estaba tomando una droga insuficiente para controlar su epilepsia. Además, profundizó su testimonio con una claridad absoluta al decir que *la dosis normal del medicamento para un paciente adulto oscila entre una a tres tabletas de fenobarbital al día, pero que la última dosis formulada había sido una tableta, porque estaba en proceso de observación para determinar si había evolución o no en sus crisis*. Y ella ni siquiera estaba cumpliendo lo ordenado por el médico, porque según lo dijo en el proceso *sólo estaba tomando un cuarto de la misma*.

Y es todavía más falsa la afirmación de que la acusada tenía controlada la enfermedad, que la paciente, en forma negligente, hacía meses que no iba a consulta del neurólogo. La última fue el 7 de abril de 1998. Lo que significa que hasta el 6 de diciembre de 1999, día de la tragedia, trascurrieron veinte meses sin el debido control de su enfermedad. Si esto es así –se preguntará la defensa– ¿si sólo estaba tomando un cuarto de fenobarbital –y hacía veinte meses no iba a consulta médica–, por la fecha de los sucesos trágicos estaría necesitando las tres tabletas, el máximo que requiere un adulto, según el neurólogo? Nadie lo sabe. Pero es de suponer que como mínimo necesitaba la tableta que le recetó el médico veinte meses hacia atrás. Y si ésta es la historia, ¿cómo dejar de relacionar la clara desidia de la acusada por controlar su enfermedad, con la tragedia? ¿Ésta no habría ocurrido si ella hubiera cumplido las citas con el neurólogo, ya que permanecía bajo su control periódico? Es uno de los tantos interrogantes que deja esta tragedia. Pero lo que no se podía decir, lo que ningún juez, fiscal o magistrado honesto sería capaz de afirmar a la luz de esta causa, es que *la procesada tenía debidamente controlada su enfermedad*. Y es que, aun suponiendo que la acusada venía cumpliendo las citas con el neurólogo

go y tomando la dosis de fenobarbital que le hubieran formulado, no se puede negar que la crisis estallara de todas maneras, porque para desencadenarla, – como dijeron el mismo neurólogo y la sicóloga –, podían haber sido suficientes los traumas del mismo parto, la psicosis puerperal. La sola constitución epiléptica de la acusada es de por sí una deficiencia mental. Y lo que el juez nunca entendió es que el fenómeno interno convulsivo de la epilepsia psíquica resulta imperceptible, como en el caso de Érika. Y, además, sus síntomas son brevísimos, por cuyas razones pasan inadvertidos para los presentes. Y la ignorancia del juez en estas materias –no obstante las enseñanzas muy claras que recibió de los tratadistas en la audiencia pública– le permitió decir que no existió ese estado de inconsciencia a causa de la crisis parcial compleja de la que habló el neurólogo, –porque ninguno de los familiares habló de esos síntomas–. ¡Y por eso el juez condena a la acusada a veinticinco años de prisión!

El defensor, en la preparación de su memorial de apelación, lleva anotadas, –de tan extensa providencia–, más de cuarenta inexactitudes y mentiras. Más que suficiente para que el superior, además de revocarle al juez su sentencia, le haga una severa admonición por la manera tan censurable de administrar justicia. Ojalá entonces que su optimismo no se vaya a derrumbar con una injusta sentencia.

Otra extravagancia del juez fue con motivo de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Italia citada por la defensa en la audiencia pública. Dijo esa sabia corporación que *el juez de conocimiento no debe omitir el valorar la influencia que la epilepsia haya podido tener sobre la imputabilidad con relación a los hechos cometidos en un periodo por fuera de los accesos*. Y tan juiciosa enseñanza o recuerdo para todos los jueces del mundo, tan edificante advertencia para quienes llevan la honrosa misión de administrar justicia entre los hombres, –decidiendo sobre la libertad humana–, el señor juez de esta causa mira esa sentencia con menosprecio, con absoluta indiferencia, porque según él, *están revaluados algunos conceptos o teorías científicas*. Como si lo dicho por aquella ilustre corporación fuera posible de ser revaluado, ya que se trata simplemente del consejo, válido para todas las épocas y todos los jueces, de que, en casos como el de la acusada, *no se debe omitir el valorar la influencia que la epilepsia haya podido tener sobre la imputabilidad*.

Se diría que este juez es un mago para transformar la realidad de un proceso penal, para convertir la verdad en una mentira, para hacerles decir a los científicos lo que nunca dijeron ni podían decir, para convertir una crisis epiléptica en un estado de absoluta salud mental, para transformar de una plumada en asesina a una enferma de la mente, un estado de inconsciencia en un acto de crueldad, una locura transitoria en un perverso sentimiento homicida. –El defensor piensa que de pronto el señor juez, de tanto forzar su imaginación para tratar de ocultar las verdades de este proceso, se trastornó mentalmente–. ¡Y ojalá hubiera sido esto, y no su mala fe!

Y el colmo de la insensatez judicial fue cuando con una sola frase pretendió derrumbar las cuatro horas del testimonio del neurólogo, diciendo: *El doctor Isaza Bermúdez, con certeza, jamás presencié la situación de la sindicada.* Decirle a tan distinguido profesional, que durante once años estuvo tratando a Érika de su epilepsia, que no es creíble lo que dijo bajo juramento, –porque no estuvo presenciando los momentos siguientes al parto de su paciente–, es, como mínimo, una expresión indelicada e irrespetuosa. Fue una pésima ironía, de mal gusto, cuando se carece por completo de argumentos para enfrentar las tesis científicas de dicho profesional. Tan necio resultó decirlo, que es como si el defensor también argumentara que no cree en el dictamen del siquiatra porque éste no estuvo presente en el momento de la tragedia observando los gestos, las actitudes, las miradas, las incoherencias verbales, el color de la piel de la acusada, etc.

## Capítulo XXXV

El problema permanente para los funcionarios que han venido conociendo de este proceso, –con su inquebrantable resolución de acusar–, ha sido buscar el móvil del homicidio. Es lo más fácil de encontrar cuando en la investigación de un delito se tiene identificado a su autor o a sus autores. Se mata por celos, por odio, por venganza, por robo, para encubrir otro delito, por causa de la embriaguez, por ira e intenso dolor, por la lucha oficial contra el crimen, por legítima defensa de la vida, del honor o de los bienes, por problemas de linderos o de aguas, por codicia, y por tantos otros motivos como dan cuenta los archivos judiciales. Un homicidio sin móvil no es concebible. Y, cuando no existe, se necesita buscar su causa en un trastorno mental permanente o transitorio. Pero nadie mata por el simple placer de matar. Y, si existiera ese placer, habría que pensar en un demente. No se puede entonces imputar un homicidio, menos condenar a una persona por dicho delito, sin establecer cuál fue el móvil que la llevó a quitarle la vida a otra persona. Es tan necesario descubrir ese móvil, que los tratadistas de pruebas criminales enseñan que, sin la prueba evidente del móvil en el delito, éste no se puede dar por esclarecido.

Y, como en esta causa no pudieron encontrar ningún móvil para adjudicarle el homicidio a Érika Bustamante, se lo inventaron. No se contentaron con un solo móvil, sino con muchos a la vez, por lo cual nunca se pudieron poner de acuerdo. Unos fueron los móviles inventados por la Fiscal Delegada del Tribunal Superior, otros por el fiscal instructor y por la personera, y, por último, los del juez para poder dictar una condena. Una de sus desatinadas frases al respecto fue: *Podemos endilgar como móvil del atroz crimen, simple y llanamente, como fue el no querer al niño, ya que antes había dicho no querer más bebés, porque tenía que atender a su madre enferma.* ¡Y éste dizque fue el móvil del homicidio! ¡Qué miedo con un juez que tiene la mente tan trastornada por pensamientos tan descabellados! De dicha expresión, cualquiera que no esté tan apasionado y confundido mentalmente en este proceso, –como el señor juez–, tiene que entender que la frase de la acusada no significaba un repudio visceral a la criatura que pudiera nacer en el futuro, sino el simple deseo de

no quedar embarazada para poder atender mejor a su madre demente. Y, a la manera del rey Midas, quien según la leyenda todo lo que tocaba lo convertía en oro, aquí el señor juez multiplicó los hechos que reforzarían el móvil principal del homicidio, en diversas circunstancias y conductas de la procesada: *su padre no tenía buenas relaciones con su esposo, la falta de control prenatal, no haber acudido para el parto a un hospital cercano a su residencia, no haber llevado al niño a dicho centro una vez percibieron sus heridas.* ¡Qué horror! –Que tenía tan premeditado el asesinato, que se abstuvo de todo control médico antes del parto–. Y, no queriendo recordar que el parto fue sorpresivo, un parto prematuro, refuerza el móvil del homicidio diciendo que no acudió al hospital para el parto. Pero la más insensata de su endiablada imaginación es cuando, –para tratar de consolidar el argumento de la intención de quitarle la vida el niño cuando naciera–, dijo que su esposo no era del agrado de su padre.

No contento este siniestro administrador de justicia con todos los móviles que atribuye a la conducta de la pobre enferma mental, hurga en su malvada imaginación otros móviles más llamativos: El aburrimiento de la acusada: *Su estado de aburrida hace parte de los móviles por los cuales tomó la decisión de acabar con la vida del recién nacido.* ¡Esto ya pertenece a la picaresca judicial! ¡Es un móvil que nunca antes había existido en toda la historia judicial de la humanidad! ¡Y lo descubrió el señor juez en esta causa! ¿Será posible esta licencia de la justicia para elaborar terribles teorías sobre el móvil de un delito y así poder fundamentar una sentencia bárbara e injusta de condena a veinticinco años de prisión? Porque esta pobre mujer llevaba una existencia llena de amarguras, por la muerte de su abuela, por la muerte de su hermano, por la muerte de su novio, por la muerte de su hijo de dos años, por su madre desquiciada mentalmente, por las dolencias de su propia enfermedad, la epilepsia, todo lo cual le colmaba de sinsabores la existencia, ¿por todo esto que le producía aburrimiento y tristeza iba a asesinar a su hijo recién nacido? ¿No es un pecado capital contra la justicia, contra la dignidad del ser humano, erigir todos estos sentimientos del alma, todas estas tribulaciones del espíritu, todas las congojas del corazón, en móvil de la atroz muerte de su niño? ¿O como haciéndole eco a la infame fiscal de segunda instancia, sostener la oprobiosa teoría de que *la procesada esperó el alumbramiento para matar a su hijo y así no poner en riesgo su salud con un aborto?* Todo esto fue una afrenta inútil y perversa a la verdad procesal, porque en un debate probatorio y jurídico no

es permitido moral y jurídicamente al funcionario judicial, a falta de pruebas sobre el móvil para delinquir, inventarlo, como aquí se ha hecho con increíble desparpajo e irresponsabilidad.

Se puede imaginar, –dada la sensibilidad del doctor Rómulo Benavides– lo impresionante y conmovedora que habría sido su oración forense ante jurado de conciencia analizando este tema del móvil para delinquir, y lo que al respecto han dicho aquí todos los funcionarios para poder acusar. Aun en su alegato escrito de apelación de la sentencia debe estar recordando sus propios escritos sobre esta materia en sus tratados jurídicos. No se olvida que es tesis pacífica entre los tratadistas de pruebas que, si no se dilucida el móvil del delito, –los factores internos o externos que determinaron a obrar–, no se puede aseverar que el hecho punible esté averiguado. Con mayor razón si se trata de un homicidio en el cual el hombre tiene que vencer resistencias morales, afectivas, culturales, religiosas y principios muy arraigados, para optar por el sacrificio de una vida humana. Y sobre el tema, para nada valió al defensor la cita que hizo en la audiencia pública del tratadista PIETRO ELLERO: *La falta de una causa para delinquir rechaza por completo el delito. Siempre que conste la falta de un motivo interno o externo del delito, éste debe rechazarse.* O esta otra del maestro NICOLÁS FRAMARINO: *Es preciso, pues, probar en cada caso el motivo personal del delito, y cuando estuviere demostrada la ausencia de todo motivo, sería una gran prueba de inocencia.* Y contra esta elocuente prueba de inocencia ¡inventaron la ignominia de una *prueba de culpabilidad* para una condena! ¡Una condena anunciada, sin importar para nada lo que dijeran los científicos de la sicología, de la neurología, de la siquiatria, mucho menos las peroratas del defensor con todo su arsenal de tratadistas en tan diversas materias, entre ellas la del derecho penal!

## Capítulo XXXVI

¡Pero, Érika no mató al niño!

Aquí, la táctica del juez para negar la prueba de la inocencia de Érika Bustamante en la muerte violenta de su hijo será diferente. Alegará, sin una sola razón, *manipulación de la prueba*. La fiscal de segunda instancia, al confirmar la Resolución acusatoria, puso sobre aviso al juez de *una eventual manipulación de la prueba, porque si esto llegare a ocurrir debería abrirse en forma inmediata una investigación contra el manipulador*, –que no podía ser sino el defensor–. Son esa clase de funcionarios que viven alertas y prevenidos contra los abogados, que tienen de ellos un pésimo concepto al considerarlos como manipuladores de pruebas, tergiversadores de la verdad, tramadores de zancadillas a la justicia. Pero, en esta causa, la prueba de la inocencia de la acusada fue manipulada por la misma fiscalía y por el mismo juzgado, y nunca por la defensa. En primer lugar, Fátima García, la testigo de la inocencia de Érika, fue llamada a declarar por iniciativa de la fiscalía, en la arbitraria etapa de investigación previa, y la segunda vez en la causa, por el juez de conocimiento. –Y en ninguna de esas dos ocasiones intervino la defensa.

La acusación por el homicidio es contra la madre de la acusada. Cuando Érika y su cuñada regresaron de la cocina de calentar el agua para lavar al niño, al pie de éste se encontraba la abuelita demente –la madre de Érika–, y el niño ya tenía las heridas mortales. Sin embargo, el juez rechaza este testimonio al calificarlo de *mendaz y manipulado*, pero sin ningún análisis para calificarlo de esa manera. Ni siquiera tenía el argumento, que a veces subjetivamente se tiene, como el de ser testigo de la defensa, lo cual ya implica una desconfianza para ciertos funcionarios. Pero se trató de un testimonio solicitado por la propia justicia. Fueron el fiscal y el juez quienes citaron e interrogaron a Fátima García. Entonces, ¿cómo podría el defensor manipular dicha prueba? Invocarla para solicitar una absolucón es simplemente el ejercicio natural de una defensa. La manipulan son sólo aquellos a quienes no servía para sus pretensiones acusatorias. Y esas personas son el juez y el fiscal, y, Dios quiera, no vayan a ser

también los magistrados que habrán de decidir sobre la apelación interpuesta. Y, en cuanto a lo de mendaz de dicho testimonio, esta calificación de cierta manera es lógica para las pretensiones del juez, porque de otra manera no podía dictar –como lo hizo– una sentencia condenatoria.

Lo inaudito de esta providencia, algo que no podía pasar por la mente de ningún ser humano, es que esta testigo fue acusada en la misma sentencia, de haber participado en el asesinato del niño, por lo cual se ordenó la investigación penal en su contra. Y, de esta manera, la prueba de inocencia a favor de Érika Bustamante fue rechazada con esta impostura judicial, con el despropósito de esta difamación contra otra persona libre de toda sospecha, inocente sin lugar a la mínima duda. La acusó de ser coautora del asesinato, es decir, de igual participación criminal que la procesada. Pero nunca se pudo decir en qué había consistido esa coparticipación. ¿Acaso utilizando otra arma? ¿O teniendo al niño mientras Érika lo asesinaba? ¿Induciendo a la madre para que le quitara la vida al hijo de su hermano que andaba por el Caquetá? ¡Qué horror la mente de ese juez! Allí no deben agitarse las ideas para elegir los mejores caminos de la justicia, sino un espacio tenebroso donde se anidan las maledicencias e impudicias judiciales. Ni siquiera estamos ante un inquisidor, sino frente a un arrogante calumniador desde los impunes estrados judiciales. ¡En el mismo párrafo se ordenó un imposible moral: la acusación por el homicidio del recién nacido, contra el padre y contra el hermano de la acusada! ¡La más horrorosa alianza criminal para asesinar a una criatura acabada de nacer! A lo mejor pensó, –pero no se atrevió a decirlo en la sentencia–, que el llanto de la testigo Fátima García al rendir testimonio y proclamar la inocencia de Érika fue sólo una artimaña para encubrir su propio crimen.

¡Este juez no puede tener perdón de Dios! ¡Y saber que todavía anda por ahí administrando justicia! ¡Un peligro público, lo mismo que ese fiscal y ese siquiatra y esa fiscal de segunda instancia que aquí torcieron los caminos de la verdad, del derecho, de la justicia!

Los extremos de esta sentencia, que a veces parece tener rasgos de lo patológico, se manifestaron hasta en los aspectos casi inadvertidos. Por ejemplo, cuando a Érika se le preguntó en la audiencia pública por su esposo en aquella mañana trágica, dijo que allí estaba acompañándola y que con él fue al hospital esa madrugada, –cuando la verdad es que llevaba seis meses viviendo en el Ca-

quetá–. Esto evidencia una desubicación en el tiempo y en el espacio, prueba de que en esos momentos estaba padeciendo una de sus crisis epilépticas. Y a dicha situación se refirió la sentencia diciendo que *no deja de ser otra manipulación más en cada una de las versiones entregadas a los diferentes entes judiciales*. ¿Quién manipuló esa prueba? ¿No fue el mismo juez quien la interrogó? ¿Quién sabía que a la procesada le iban a formular dicha pregunta? ¿O sería también que cuando la acusada, por sus intensos dolores de cabeza solicitó estar fuera de la sala de audiencia, ¿lo hizo por consejo de alguien o que ella misma lo fraguó, para que su defensor horas más tarde sostuviera que por dichos síntomas su defendida había padecido otra crisis dentro de la misma audiencia?

Otra mentira del juez para poder rechazar la acusación de Fátima García contra la madre de Érika como la autora del homicidio, fue decir que nadie la vio despierta. Y desmienten al juez, no sólo el padre de Érika, sino también su hermano y la cuñada. Cada uno refiere los momentos y los lugares donde estuvo la pobre demente minutos después del parto –siempre junto al niño o cerca de él–. La misma procesada declaró que su señora madre también se levantó a raíz del alumbramiento. Entonces, ¿por qué diablos este maldito juez se empeña en negar cualquier detalle procesal que pueda probar la enfermedad de la acusada o su inocencia? Sin embargo, se estampó en la sentencia que las versiones sobre la demente abuela del niño, despierta en aquella terrible madrugada, *sólo constituyen un desvío mal intencionado de la causa, que no será de recibo*. ¿Desvío por parte de quién? ¡Si los testigos fueron citados por la fiscalía y por el juzgado, y no por la defensa! ¿No comparecieron ante la fiscalía cuando no existía ni sindicada, ni defensor? ¿Cómo puede entre líneas acusarse a un abogado de *desvío mal intencionado de la causa*, sólo porque invoca unos testigos favorables a las tesis de su defensa? ¿Por qué llegó a estos extremos de seguir tan mal el consejo que le dio la terrible fiscal de segunda instancia de *no permitir que se manipulara la prueba*? ¿Cómo pudo ufanarse en su sentencia de que *la versión de Fátima García fue manipulada para hacer entrar en duda a la judicatura, circunstancia que no logró*? ¿Es así como se refuta una prueba de inocencia? ¿Dónde, cuándo, cómo y por quién fue esa manipulación?

Por lo visto, materia para impugnar la sentencia le va a sobrar al doctor Benavides. Por lo limitado de los términos que tiene para sustentar la apelación, ha tenido que escribir en forma muy intensa y reflexiva, midiendo mucho las

palabras, controlando sus indignaciones para evitar así un juicio disciplinario. Se puede decir que en su escrito está trabajando día y noche. Pero tiene la gran fortuna de que nunca sufre de cansancio mental, ni leyendo, ni escribiendo. Ha sido un hombre muy disciplinado. Nunca se acuesta antes de las doce de la noche y siempre se levanta a las seis de la mañana. Ahora ha mantenido la misma rutina, pero ha prescindido de las caminadas en la mañana, para evitar demoras en el encuentro con amigos de la vereda, con los campesinos con quienes siempre le resulta grato dialogar. La gimnasia y los ejercicios respiratorios para oxigenar los pulmones no le han faltado desde su lejana juventud cuando ya se preparaba para la oratoria, la gran pasión de su vida, por la que siente una verdadera fascinación. Sobre la materia ha estudiado a los grandes autores antiguos como Tácito, Quintiliano y Cicerón. Además se ha leído todos los grandes discursos y oraciones que han pasado a la antología de la mejor oratoria de la humanidad. Siempre en su calidad de penalista quiso tener presentes las sabias enseñanzas de dichos autores, y hasta de los modernos, como don Ángel Ossorio y Gallardo en *El alma de la toga: Nosotros usamos la palabra escrita y hablada, es decir, la más noble, la más elevada y artística manifestación del pensamiento. Y no la palabra escueta y árida que basta para explicar botánica o planear una industria eléctrica, sino la palabra cálida, diáfana, persuasiva, emotiva que ha de determinar la convicción, mover a la piedad, deponer el enojo o incitar a la concordia, la palabra con arte.*

¡Ay, señor juez, qué tremendos cargos de conciencia abruman su alma por los caminos de iniquidad que ha transitado en esta causa! ¡Usted es una deshonra para la administración de justicia! Para usted también se dijo hace veinte siglos, cuando Jesús recriminaba con ira santa a los escribas y fariseos que corrompían con sus iniquidades la justicia de la época: *Estáis pendientes del detalle minúsculo de la ley y olvidáis las cosas más graves de la misma: el justo juicio, la misericordia y la buena fe.* Y este juicio, señor juez, ha sido todo lo contrario: un juicio injusto, inmisericorde y de mala fe. ¡Usted pertenece a una nueva escuela, pero también de escribas y de fariseos, de los mismos a quienes Jesús increpó en duras palabras que han resonado a través de los siglos, pero que nunca han tenido eco, ni en su perturbada mente, ni en la penumbra de su conciencia! Ahora, su autoridad que tanto alega y defiende de ser 'perito de peritos', de nada le vale ante la sentencia divina, porque ¡usted sí ha sido injusto, inmisericorde y de mala fe!

## Capítulo XXXVII

La víspera del vencimiento de términos para alegar, el doctor Rómulo Benavides emprende viaje a Santa Rosa de Osos para hacer entrega personal de su memorial de apelación. No se puede decir que viaja contento, pero sí muy tranquilo de no haber dejado por fuera ningún tema de importancia. Encontró la ciudad apacible, brumosa y con intenso frío. Se dirigió al juzgado. Por fortuna no se encontró con el juez, porque estaba disfrutando de un permiso para consulta médica. Esto le permitió conversar con el secretario, una persona afable, de larga experiencia en estas labores judiciales y buen conversador. Cuando recibió el memorial, al darse cuenta del número de páginas, con una discreta sonrisa comentó: *Veo que no es tan extenso como la sentencia que el juez se demoró en escribir treinta y dos días. Fue el único proceso que estudió en todo ese tiempo. Él decía que había que dar respuesta a todo lo que usted había expresado en la audiencia. Nunca me dijo en qué sentido estaba dictando la sentencia. Él lo admira mucho. Dice que usted es uno de los mejores penalistas que tiene Colombia.* Y, al despedirse, le prometió que al día siguiente —cuando regresara el juez— enviaría el expediente al Tribunal Superior de Antioquia.

El abogado salió del despacho judicial directamente hacia la cárcel para visitar a Érika. Por la natural coquetería femenina, ella se demoró para salir, porque quería estar bien presentada, sin el ordinario traje diario en la prisión. Cuando apareció, demostró complacencia por tan inesperada visita de su defensor. Tenía un rostro radiante, pero un poco huidiza su mirada, a veces con ciertos mohines como de angustia, pero muy dispuesta a conversar. Le dijo que lo había pensado mucho y que, aunque estaba resignada a su suerte y muy triste por su larga condena, conservaba la esperanza de que con la apelación le consiguiera su libertad para volver al cuidado de su madre demente, ya que ella era la única que tenía paciencia para manejarle todas sus bravuras y dificultades. El doctor Benavides dejó que siguiera hablando todo lo que quisiera, que se desahogara con él, que contara todos sus sentimientos en la prisión, todo lo que la había afectado esta condena. —Y ella siguió hablando—: *La cárcel me ha dado muy duro. Lloro con mucha frecuencia por la falta de mi*

familia y al pensar lo desgraciada que ha sido mi vida. Mis días de felicidad han sido muy pocos. He enterrado a muchos seres queridos. Por eso a veces he querido quitarme la vida. Pero no he sido capaz, pensando en mi hijo de cuatro años, en mi papá, en mi hermano, en mi mamita loca a quien tanto adoro. Mi vida ha sido un calvario, una larga calle de amargura. Sólo Dios sabe de mis sufrimientos. Pero llevo una pena muy honda en el alma. Y es esa maldita sentencia. No sé por qué me ha perseguido tanto la justicia, si yo no tenía motivos para matar a mi niño que esperaba con tanto amor. La justicia también comete crímenes. Y un crimen fue haber dicho que yo quise matar a mi niño. A mí me pueden pudrir en la cárcel por la muerte de mi hijo, inclusive pasar aquí el resto de mi vida sufriendo una condena injusta, pero que no maltraten mi corazón diciéndome que quise asesinarlo. Yo tengo un secreto muy bien guardado, porque es sagrado. De pronto cuando todo esto termine se lo cuento a usted porque es como un sacerdote obligado a guardarlo. –En este momento la interrumpe el doctor Benavides, porque advierte que se está exaltando mucho, lo cual puede afectar su salud mental, ya que una emoción muy grande puede desencadenarle una crisis en su epilepsia–. Por eso la distrae del tema y le pregunta si sigue escuchando sus programas de música clásica. La sola pregunta le cambia el semblante y se anima. Le habla de sus autores preferidos y de las obras musicales que más le apasionan. Y medio en serio y bromeando, el abogado le dijo: Recuerde la promesa que me hizo al despedirnos el día de la audiencia: Que si le conseguía la libertad, regresaría a las citas con el neurólogo y cumpliría con todo lo que él le ordenara, principalmente con la dosis diaria de fenobarbital. –Se sonrieron, se abrazaron y se despidieron.

En el viaje de regreso a su casa de campo, ya cogido de la noche, el doctor Rómulo Benavides no hizo sino recordar el dramático relato que de su vida le hizo Érika en la cárcel. Pensaba en la terrible tragedia que le ha ocasionado la misma justicia, en los días de libertad que le ha arrebatado, en el tremendo error judicial al condenarla siendo inocente y una pobre enferma mental. Piensa que su vida podría ser llevada a la narrativa, recordando a GIOVANNI PAPINI: *Si un hombre cualquiera, incluso vulgar, supiera narrar su propia vida, escribiría una de las más grandes novelas que jamás se haya escrito.*

## Capítulo XXXVIII

La ansiedad del defensor es mucha. Siempre le ha ocurrido lo mismo cuando está pendiente del funcionario a quien por reparto le corresponda conocer de los procesos a su cargo. Por su propia experiencia profesional y por lo que se comenta dentro del gremio de abogados, conoce los nombres de aquellos funcionarios a quienes no le agradaría que les correspondiera decidir sobre sus peticiones. Son los que llevan la poco grata fama de su severidad, aquellos que dejan la impresión de que son muy adictos a invertir el principio de presunción de inocencia, por el de presunción de culpabilidad, aquellos que rara vez absuelven, los que muy poco revocan las condenas de primera instancia, todos los que tienen una mentalidad carcelera. Hay algunos tan temibles, que el doctor Rómulo Benavides rezaba para que las causas a su cargo no cayeran por reparto en sus manos.

Hasta que un día, cuando consideró que ya el proceso se había repartido, visitó la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior. Y, al consultar el libro de reparto, encontró que le había correspondido al doctor Juan Manuel Benjumea. Y por esta razón debería redactar la correspondiente ponencia para la sala integrada por otros dos magistrados. Salió de dicho despacho con un semblante tan entristecido, que al encontrarse con un colega que entraba a la misma oficina éste le preguntó en tono de broma que a quién le habían condenado.

Sin ánimo para ninguna otra actividad, regresó a su vereda muy afectado, con sentimientos de contrariedad, de un fuerte pesimismo por el primer resultado de su apelación. Le explicó a su esposa, –quien era la confidente de todas sus alegrías y de todas las amarguras de la profesión–, que, aunque dicho magistrado nunca había conocido de los procesos a su cargo, tenía un antecedente muy grave que había producido indignación pública: La condena a una madre por el cargo de haber asfixiado a su hijo al momento de nacer, a quien le impuso una pena de cuarenta y cinco años de prisión. Y lo más preocupante es que el doctor Rómulo Benavides había escrito varias columnas de prensa censurando dicha sentencia. El caso fue divulgado por todos los medios de comunicación que se pusieron del lado de la condenada, quien fue después

absuelta por la Corte Suprema de Justicia, en virtud de un recurso de casación de la sentencia. Y dichas críticas, —comentaba el defensor— tuvo que haberlas leído dicho magistrado, ya que salieron en el principal periódico de la ciudad donde el jurisconsulto era columnista permanente. Pero, además del antecedente en sí del magistrado ponente en una causa muy semejante a la de Érika, al abogado le preocupaba haber despertado algún sentimiento en su contra, por la severidad de los términos con los que se refirió a dicha providencia.

Ahora el defensor está arrepentido de haber escrito esas columnas de prensa contra una sentencia que, si no lo afectaba profesionalmente por no haber sido parte en dicho proceso, como abogado y periodista sentía una inmensa indignación y repudio. Una de esas columnas la tituló *Mis manos inocentes no mataron a mi niña*, frase desesperada y angustiosa con la cual públicamente la madre rechazó la injusta condena. La columna, que fue pegada en las carteleras de varias universidades y colegios, y hasta en el mismo Palacio de Justicia, decía:

*Debe temblarle mucho la mano a un magistrado, si es justo, si teme cometer un error judicial, si a su conciencia la atormenta una duda razonable, condenar a una persona a cuarenta y cinco años de prisión, con el cargo de un horrible crimen. Surge la reflexión por lo que en un dramático reportaje declaró hace unos días Alba Lucía Rodríguez Cardona, después de haber recibido dicha condena por la muerte de su hija recién nacida: "Me acusan porque mis manos inocentes, quizás tratando de sacar pronto a mi bebé para que no fuera a pasar nada, la apretaron demasiado".*

*Nada le creyeron de lo que dijo en su defensa. Ya desde el mismo hospital de caridad adonde debió acudir por las graves consecuencias del parto había empezado su terrible calvario. Lo cierto es que tuvo la desgraciada suerte de que la asistiera un médico inhumano que, en lugar de tratarla con los respetos debidos a su condición de paciente, la convirtió en sujeto de investigación criminal, para llegar a ser el principal culpable de la acusación que sirvió para la injusta condena.*

*Que a una pobre mujer campesina, en peligro de muerte por las traumáticas circunstancias que afrontó para dar a luz, tal vez con altos grados de fiebre y con el impacto emocional propio de su tragedia, la sometan en su*

*mismo lecho de enferma al acoso de un inquisidor, de un médico que quiere obligarla a que cuente la verdad de lo ocurrido, es conducta que no puede honrar a ningún discípulo de Hipócrates. Como si fuera un odioso detective, le dijo: "Señora, yo ya sé cómo se murió esa niña, así es que ahora usted me va a decir la verdad. No me vaya a mentir porque yo ya sé lo que pasó".*

*Ese médico, culpable de la condena, sencillamente cambió en aquellos improfanables momentos su sagrada investidura profesional por la de un encarnizado policía o detective. Él debía respetar a esa mujer que era su paciente, no podía tenderle celadas para que confesara lo que el médico creía que había ocurrido. Lo más grave de su comportamiento se vio en la diligencia de necropsia, donde la acusó de haber estrangulado a su propia hija al momento de nacer; cuando lo único que se le permitía legal y profesionalmente era determinar la causa de la muerte, pero nunca lanzar estos temerarios juicios de responsabilidad penal.*

*Además de un abuso, significó una infamia de su parte, de la cual no ha podido librarse con su tardío arrepentimiento, cuando de todo el país le llovieron censuras por su maldito proceder. Profanó su digna profesión. Debería estar elevando plegarias para que la Corte Suprema de Justicia revoque la injusta condena, de la cual es culpable. Con razón sus golpes de pecho, que inclusive más lo comprometen: "Si yo hubiera sabido que a esa muchacha la iban a condenar a todo ese tiempo de cuarenta y cinco años de prisión, téngalo por seguro que me hubiera callado. Para mí es muy duro cargar con cuarenta y cinco años de vida de otra persona. Y me duele".*

El ideal sería que el magistrado no hubiera leído esta columna, o que, de haberlo hecho, ya no la recordara, o, si la recordaba, no le hubiera quedado un sentimiento adverso hacia la persona del doctor Rómulo Benavides. O que, a pesar de todo, dicho antecedente periodístico jamás podrá influir en la decisión que se tome en la sentencia. —Solamente es un levisimo temor del abogado que no alcanza a empañar la presunción de buena fe que debe acompañar a todo el que administra justicia.

Pero, es impresionante la semejanza entre las dos causas: En ambas, el parto fue inesperado; las dos madres no tuvieron colaboración al dar a luz; ambas

necesitaron ir al hospital por el grave estado de salud en que quedaron después del alumbramiento; en la campesina, el médico que la atendió en el hospital fue el responsable de su condena, y en la causa de Érika, fue también el médico que la entrevistó para el dictamen, el causante de la condena; la primera fue sentenciada a cuarenta y cinco años de prisión, y la segunda a veinticinco años, gracias al nuevo código penal que rebajaba a ese monto la pena de cuarenta y cinco años como mínimo, –cuando se inició el proceso–; en la segunda instancia, ambas causas corresponden al mismo magistrado ponente; Alba Lucía Rodríguez fue absuelta por la Corte Suprema de Justicia, y ahora, el defensor de Érika espera la misma absolución de Érika Bustamante, por parte del Tribunal Superior de Antioquia.

## Capítulo XXXIX

¡Soy yo, Érika, estoy en libertad! Al contestar la llamada telefónica, fue la frase que el doctor Benavides escuchó con cierta dificultad, porque la voz se ahogaba entre los sollozos y Érika no pudo hablar más. ¡Casi sale gritando de felicidad de su biblioteca! Con los ojos arrasados de lágrimas le dio la buena nueva a su esposa. A los pocos minutos lo llamaron de la oficina que quedó en manos de su hijo abogado. La secretaria le informó que lo habían llamado de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior para que pasara a recibir una notificación. ¡Era la sentencia absolutoria! Se sorprendió de la rapidez con la cual fue resuelta su apelación, porque apenas habían transcurrido veintiocho días desde cuando la causa había entrado al despacho del magistrado ponente. Se avergonzó un poco por haber concebido una ligera sospecha sobre un posible resentimiento contra él por parte del magistrado ponente, con motivo de su columna de prensa donde censuraba fuertemente una sentencia del mismo funcionario judicial.

Con una alegría pocas veces sentida en tanta intensidad, emprendió viaje hacia la ciudad de donde hacía pocos días había regresado muy entristecido al saber el nombre del magistrado a quien le había correspondido la ponencia respectiva. Ya su mente la ocupaban otros pensamientos, habían desaparecido sus amarguras, no se torturaba con tantos interrogantes sobre la suerte de esta causa. Ya irradiaba felicidad en forma permanente. ¡Había librado con éxito absoluto una de las más difíciles batallas de su vida profesional! Nunca antes le había tocado sortear tantas dificultades en una defensa, como la de enfrentarse científicamente a un psiquiatra, al apasionamiento y a las arbitrariedades de un fiscal instructor y una fiscal de segunda instancia, a una personera desatinada, a la mala fe de un juez, a la indolencia de la defensora suplente, y, por si algo faltara, a la misma imprudente confesión en audiencia del homicidio por parte de la procesada. ¡Ya no volvería a defender ninguna causa penal! Regresaría a sus libros amados, a continuar sus memorias interrumpidas por aceptar esta defensa, a escribir muchas páginas sobre este proceso, porque tanta iniquidad, tanta injusticia, tanta infamia no pueden quedar sepultadas en los archivos judiciales, sino sacarlas a la luz pública.

Cuando llegó a recibir la notificación de la sentencia, todo el personal de la Secretaría de la Sala Penal acudió a saludarlo. Parecían expresarle su complacencia por el fallo que le iban a notificar. Además, lo apreciaban y lo admiraban. Le entregaron el expediente. Y, como era su costumbre, miró la última página para leer la decisión: *Por todo lo dicho, es necesario aplicar el principio del in dubio pro reo absolviendo a la señora Érika Bustamante de los cargos de homicidio por los que fuera convocada a juicio, lo que significa que se revoca la sentencia de primera instancia, ordenándose la libertad inmediata e incondicional de la acusada.*

Solicitó una copia de la sentencia para deleitarla mejor en su casa de campo. Caminó con nostalgia por las oficinas donde de estudiante había trabajado como oficial escribiente, por el despacho donde había ejercido el cargo de fiscal, por las salas de audiencia pública donde libró tantas y tan resonantes batallas judiciales en su oficio de defensor o de acusador particular. Después de saludar a colegas y funcionarios judiciales que encontraba a su paso, decidió algo inusual en él: visitar al magistrado Juan Manuel Benjumea, autor de la ponencia. Lo recibió con mucha amabilidad. El magistrado le contó cómo un hijo suyo, médico, con sus tratados de medicina, lo había ilustrado, principalmente en el tema neurológico de la epilepsia, donde encontró enseñanzas idénticas a las del neurólogo de Érika, el doctor Rodrigo Isaza Bermúdez. —En ese momento el doctor Benavides recordó cómo el juez en forma insensata y atrevida citó esos mismos conceptos, tergiversándolos en forma maliciosa, pero para una condena—. Luego de una conversación muy animada con dicho magistrado, emprendió el regreso a su casa de campo, no sin antes pasar por una librería donde compró las últimas novedades literarias.

## Capítulo XL

Aunque el doctor Benavides ya había sufrido muy fuertes emociones, la primera, con la llamada de Érika anunciándole su libertad, y la segunda, al recibir la notificación de la sentencia, la lectura pausada de ésta en el reposo de su casa de campo volvió a conmoverlo, por las motivaciones de la misma, donde se acepta íntegramente todo lo que había expresado en la defensa. Pero al margen de la misma se hacía muchas reflexiones. Pensaba en cómo al juez de la causa no le dio la real gana de aprovechar esta maravillosa oportunidad de su vida judicial para honrarla con un supremo acto de justicia absolviendo a Érika Bustamante. En cambio ahora, cuando han refutado todos sus argumentos al revocar su sentencia, debe estarle remordiéndole su conciencia por haber utilizado en la misma la oprobiosa estrategia de la mentira, y, con ella, ahogar el clamor de tantas verdades como las que sirvieron para la absolución. Al respecto recuerda cómo le dio siete opciones para analizar: el trastorno paranoide, la inmadurez psicológica, la inocencia, la esquizofrenia, la psicosis puerperal, la crisis parcial compleja, y hasta la propia duda, con cualquiera de las cuales habría podido fundamentar una sentencia absolutoria. Sobre esta última tesis le había dicho que, si con tantos argumentos y pruebas con los cuales había fundamentado su defensa no le había creado siquiera una duda, sería el peor abogado del mundo.

Como el doctor Benavides siempre estuvo convencido de que la autora del homicidio fue la señora madre de Érika, piensa si éste podría ser el secreto del cual ella le habló en la última visita que le hizo, —cuando le dijo que tenía un secreto muy bien guardado—, pero que de pronto a él se lo confiaría algún día, por ser abogado que tenía que guardar el sigilo profesional. Y ahora que el Tribunal Superior de Antioquia ha aceptado en su sentencia dicha hipótesis, el defensor piensa que, si esa fue la verdad de lo ocurrido, la grandeza moral de su defendida es inmensa. Y más loable dicha conducta cuando, por asumir la plena responsabilidad del homicidio en su propio hijo, no sólo comprometía su integridad moral, sino la pérdida de su libertad quién sabe hasta por cuantos años de prisión. Además, llevó esa tremenda carga espiritual sin rehuir la acusación, sin defenderse, más bien acusándose. Si lo que hizo fue encubrir a su

madre, –porque así se hubiera acordado en familia o por su amor hacia ella–, su alma quedó purificada por el desmesurado sacrificio de su libertad a cambio de que su progenitora no se convirtiera en objetivo de la justicia penal.

Desde la cárcel, la hija amorosa nunca se lamentó de su privación de la libertad, sino por no poder estar al lado de su madre enferma, ya que era la única que se mantenía solícita, día y noche, cuidándola afectuosamente, tolerándole todas sus manías, manejándole todas sus bravuras. Era ella la que tomaba la iniciativa de sacarla del hospital mental, porque pensaba que bajo su cuidado estaría mejor. Ésta es una conducta excepcional y admirable, porque el común acontecer es que la familia del demente quiera tenerlo lejos de sí, al cuidado de otras personas, en hospitales o clínicas para enfermos mentales. En cambio, Érika era feliz cumpliendo esta misión, aunque fuera una felicidad acompañada de infinita amargura por la demencial situación de su madre.

Además, el doctor Benavides, ya terminada esta causa en forma tan exitosa, se congratula por la prudencia con que llevó esta defensa, sin incómodas preguntas a los familiares de la acusada, ni a ésta misma. Si siempre estuvo con la idea de que en aquella mañana de la tragedia se convino en el círculo familiar que Érika asumiera la responsabilidad por la muerte del niño, –para evitarle problemas judiciales a la madre de la acusada–, este posible secreto familiar siempre lo respetó.

El doctor Benavides le cuenta a su esposa que en sus cincuenta años del ejercicio de su profesión, esta defensa es la que más sentimientos encontrados le ha suscitado, muchos de amargura, pero uno solo, inmenso, de felicidad. Ella lo compara con el célebre *Proceso de Sopenetrán*, que en su momento fue el de mayor resonancia en todo el país, cuya audiencia pública con jurados de conciencia duró dos meses en la ciudad de Bogotá, fue llamada 'la audiencia del año', y en la cual se obtuvieron sesenta veredictos absolutorios, un hecho sin antecedentes en la historia judicial de Colombia. Y dicha causa dejó tanta huella en la vida del abogado, que próximamente saldrá a la luz pública una novela escrita por él, bajo el título *El banquillo de los acusados*.

Cuando el abogado terminó de leer la sentencia, la euforia era indescriptible. Se fue a caminar por su predio, a coger el fruto maduro de algunos árboles,

a limpiar de hojas caídas el arroyo que cruzaba su pequeña parcela, a jugar con su perro *labrador*, a conversar con su mayordomo. Buscó la sombra acogedora de un frondoso árbol cargado de apetitosas frutas maduras, y allí se sentó a meditar sobre la sentencia que acababa de leer en su biblioteca. Dio gracias a Dios porque los tres magistrados que suscribieron la sentencia le hubieran dado la razón en todos los planteamientos de su defensa. Y ahora, con mayor razón, justificó todos los severos calificativos contra el siquiatra, contra el fiscal, contra la personera, contra la Fiscal del Tribunal Superior y contra el juez, a quienes llegó en su ira a calificar, –por fuera del proceso–, como una siniestra banda de verdugos –la pandilla de los cinco– nunca antes vista en los estrados judiciales, confabulada para acusar, perseguir y condenar a una mujer inocente.

Meditó ampliamente sobre las lecciones que deja la sentencia, como la del extremo cuidado con que se debe estudiar un proceso para dictar un fallo; para valorar en su justo significado unas pruebas; para juzgar en forma serena, sin ensañamientos ni pasiones; para respetar los principios sobre la presunción de inocencia y de la duda a favor del reo; para no prevenirse contra los abogados de la defensa; para no tergiversar en forma deliberada el verdadero significado de las pruebas, con mayor razón si son científicas; para acoger el mandato legal y moral de que no se puede condenar sin la certeza plena de la culpabilidad del reo; para, en síntesis, juzgar en justicia. –Todo lo cual fue violado por el fiscal investigador y por el juez de conocimiento.

Fue un proceso penal donde la acusada de todas maneras estaba destinada a la condena en primera instancia, porque, cualquiera que fuera el resultado de las pruebas, si eran supuestamente de cargo, tenían absoluta validez judicial, y si eran de inocencia, se rechazaban, porque *fueron manipuladas*. O, lo peor, convertían en mentiras las verdades procesales a favor de la acusada. Como ocurrió con los móviles del homicidio que se inventaron. De ahí que la sentencia absolutoria reprochara implícitamente esa insensatez, los desmiente, los acusa, los censura, les da una lección de lealtad procesal, de respeto a la verdad probatoria, de sujeción a los mandatos del derecho y a los postulados de la justicia, cuando dice:

*Visto que no se encuentra un móvil objetivo y razonable para que la acusada Érika Bustamante hubiera atentado contra la vida de su hijo recién nacido*

*(si fue ella quien lo hizo), entonces la explicación de esa extraña conducta habría que buscarla en alguno de esos estados patológicos de que hablan los expertos en tales temas, porque no es entendible que una madre estando en condiciones de comprender sus actos y de determinarse conforme a esa comprensión, mate a su propio hijo sin tener un motivo para ello. De ahí que esta sala comparte en su integridad los conceptos de los doctores Martha Cecilia Restrepo Osorio y Rodrigo Isaza Bermúdez porque ciertamente tienen un firme soporte científico por lo cual no se pueden descartar desde ningún punto de vista. ¡Y recordar ahora que el juez invocó a los mismos profesionales, –sicóloga y neurólogo–, para condenar a Érika Bustamante, es la infamia más vergonzosa que quedará registrada en los anales de la justicia colombiana!*

Y lo que pudo parecer un exabrupto cuando el defensor utilizó medio tiempo de su defensa aceptando como hipótesis la autoría material de Érika Bustamante en el homicidio, –pero en estado de inconsciencia–, haya empleado la otra mitad alegando lo contrario, –su inocencia–, el Tribunal Superior Judicial de Antioquia admitió también las dos hipótesis: *Muchas dudas recaen no solo sobre la autoría del homicidio sino también sobre la imputabilidad de la acusada, en el evento de que hubiera sido quien le dio muerte a su hijo.*

Esta sentencia absolutoria debió avergonzar al juez. No sólo por haberle demostrado hasta la saciedad la injusticia cometida, sino por la censura a sus procedimientos y por recordarle que, no sólo por imperativos de conciencia, sino por ineludibles mandatos legales, no se puede condenar sin la certeza de la autoría en un hecho punible y de la culpabilidad de su autor. Es indudable el crimen del juez con su error al condenar. Ya lo había dicho MONTAIGNE en sus Ensayos: *Los errores judiciales son más criminales que el crimen mismo.*

A pesar de tanta felicidad por el éxito alcanzado, el doctor Benavides ha quedado con muchas amarguras a raíz de esta causa, como con heridas que se niegan a cicatrizar. Y tiene razón, porque a un juez se le puede disculpar un error judicial, ya que es de la condición humana que el hombre se pueda equivocar, que llegue a errar al administrar justicia por la complejidad en la interpretación y en la aplicación de la ciencia de los delitos y de las penas; pero cuando una impresionante cantidad de pruebas reclaman una absolución y el juez prefiere desconocerlas para condenar, es una conducta judicial que merece

el más severo e indignado reproche de la sociedad entera, porque se ha violado así la confianza depositada en el funcionario para impartir justicia según los sagrados cánones, porque de una manera injusta y arbitraria se ha querido arrebatar la libertad por muchos años a un ser humano.

Así vivió el ilustre abogado este último capítulo de su vida de penalista. Y mentalmente se dijo: *Un día, el inmenso poeta SHELLEY escribió con acento dramático: "He visto el asesinato en mi camino, y tenía la cara de Castle-rough". Parodiándolo ahora, con toda la inmensa amargura que esa condena produjo en mi alma, digo que he visto la injusticia en mi camino de abogado, ¡y tenía la cara de ese juez soberbio que silenció la voz de su conciencia para que no le temblara la mano al firmar una sentencia de injusta condena a veinticinco años de prisión a una enferma mental inocente!*

## Capítulo XLI

El epílogo de esta causa fue asombroso e insólito. El fiscal y el juez, disgustados con la sentencia absolutoria, acordaron que el primero interpusiera el recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia. En todos los años que había ejercido de fiscal, era la primera vez que presentaba dicho recurso. Lo que evidenció aún más su exaltado encarnizamiento contra la acusada. Pero lo hizo tan mal, tan demostrativo de su absoluta ignorancia en la técnica de casación, que de plano la Corte Suprema de Justicia lo rechazó, entre muchos argumentos, porque "la demanda no se amolda a la lógica ni a la metodología del recurso extraordinario de casación, y el censor mezcló indebidamente el juicio a la sentencia, con sus críticas a los argumentos de la defensa". El subconsciente reveló también su obsesión por ganarle esta batalla judicial a quien era considerado como una lumbrera en este campo del derecho penal. Por eso, en lugar de atacar la sentencia absolutoria, como era lo debido, se dedicó con inusitada beligerancia a cuestionar los alegatos de la defensa.

¡Así que la sentencia absolutoria quedó en firme! Pero se pretendió seguir investigando "la posible responsabilidad que pudieron tener en el homicidio las personas mayores diferentes a la sindicada que se encontraban en el lugar de los hechos". ¡Otra infamia judicial! Tal vez más grave que la acusación y la condena contra Érika Bustamante. Pero como tuvieron que absolverla, ahora la quieren emprender contra el padre, contra el hermano y contra la cuñada. Primero los utilizaron abusivamente para buscar pruebas contra Érika, y ahora de simples testigos pasan ante la justicia como posibles asesinos del niño. ¿Por qué el padre de Érika querría matar a su nieto? ¿O el hermano a su sobrino? ¿O la cuñada de Érika al hijo de su hermano ausente? ¿No es esto una canallada de la justicia? ¿Dónde existe siquiera un leve indicio en su contra por ese asesinato? ¡Intentaron cumplir la endemoniada monstruosidad judicial! Un mínimo pudor judicial que les quedaba impidió llamarlos a rendir indagatoria por el asesinato. Pero con ellos mismos quisieron buscar la prueba en su contra, y, ¡de qué manera! Los citaron a rendir testimonio bajo juramento, al igual que muchas veces lo hicieron sobre la marcha del proceso, aprovechándose de su ignorancia. Pero

esta vez se negaron a rendir declaración, porque ya estaban informados por su abogado de que para esa negativa estaban amparados por la Constitución y las leyes, –dado el parentesco de consanguinidad y de afinidad del padre, hermano y cuñada con Érika Bustamante.

¿Cómo pudo ser posible que después de la absolución de la acusada continuara el en señamiento contra su familia? ¿No es ya el mayor de los absurdos que si Érika fue absuelta, el padre pueda ser coautor del homicidio? ¿Coautor con quién? ¿Y complicidad del hermano y cuñada, con quién? ¿Cómo se pudo pensar que si no hubo prueba para condenar a Érika Bustamante, pudieran existir indicios para investigar por el asesinato a su padre, hermano y cuñada? Fue una pena moral muy grande la que infligió la justicia a esta familia. Porque, si conocían quién mató al niño y no se lo revelaron a la justicia, jamás podrían ser acusados ni de coautores, ni de cómplices, ni de encubridores, porque ni moral ni legalmente estaban obligados a decir la verdad en esta causa en cuanto a la autoría material del homicidio.

¡Una tenebrosa banda de cuatro asesinos de un niño recién nacido no se había conocido en toda la historia de la humanidad! Lo de Herodes hace veinte siglos es otra historia. Un imposible moral tiene que rechazar esta siniestra conjura judicial contra toda una familia. ¡La mente humana se niega a admitir la existencia de tamaños monstruos! Esa idea sólo existió en las mentes perversas de quienes aquí administraron una justicia inhumana y cruel. ¿Lo iban a asesinar en presencia de la madre? ¿Una repentina e infame alianza criminal del padre, del hermano y de la cuñada de la madre del niño? ¿Y por qué esos mismos funcionarios siempre guardaron absoluto silencio, –ni una leve frase de sospecha contra la madre de Érika–, a pesar de las acusaciones contra ella como autora del homicidio? ¿Por qué prefirieron guardar silencio?

¡No los pudieron investigar, pero les maltrataron sus sentimientos, les decretaron una villana sospecha criminal que por fortuna quedó sepultada en los malditos archivos de aquel juzgado donde se fraguó tanta iniquidad! No se puede sino hacer memoria de SÓFOCLES en Edipo Rey: *Sólo el tiempo puede revelarnos al hombre justo; al perverso se le puede conocer en un solo día.*



Universidad  
Pontificia  
Bolivariana

## SU OPINIÓN



Para la Editorial UPB es muy importante ofrecerle un excelente producto. La información que nos suministre acerca de la calidad de nuestras publicaciones será muy valiosa en el proceso de mejoramiento que realizamos.

Para darnos su opinión, comuníquese a través de la línea (57)(4) 354 4565 o vía e-mail a [editorial@upb.edu.co](mailto:editorial@upb.edu.co)

Por favor adjunte datos como el título y la fecha de publicación, su nombre, e-mail y número telefónico.

Este libro se terminó de imprimir  
en los talleres de La imprenta editores  
en el mes de enero de 2017.